

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 17 de abril de 2024	6a. época	6301
---	-----------	------

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Manual de Políticas y procedimientos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos (continuación).

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-06-2024, referente a la pavimentación de la calle de los Papayos, ubicada en la localidad colonia Los Papayos en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-07-2024, referente a la pavimentación de la calle Aztecas ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-08-2024, referente a la pavimentación de la calle Estaciones ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-09-2024, referente a la pavimentación de la calle Mayas ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-10-2024, referente a la pavimentación de la calle Tepozteco ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Pavimentación de la calle Toltecas ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-11-2024, referente a la rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Halcón, ubicada en la localidad colonia Unidad Deportiva del municipio de Cuernavaca, del estado de Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-12-2024, referente a la rehabilitación con concreto Hidráulico de la calle Guacamayas,

ubicada en la localidad colonia Unidad Deportiva del municipio de Cuernavaca, del estado de Morelos, Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Gorriones, ubicada en la localidad colonia Unidad Deportiva, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos: licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-13-2024, referente a la pavimentación de la calle Juárez ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Pavimentación de la calle Tehuantepec, ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Pavimentación de la calle Tlahuicas ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-14-2024, referente a la pavimentación de la Privada Juárez ubicada en la localidad colonia Unidad Deportiva en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Pavimentación de la Privada Montana ubicada en la localidad colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-15-2024, referente a la pavimentación calle Allende, ubicada en la localidad colonia los Cerritos, municipio de Cuernavaca estado de Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-16-2024, referente a la rehabilitación con concreto asfáltico del camino de acceso a Ixtlilco el Grande, en la localidad de Ixtlilco el Grande, del municipio de Tepalcingo, en el estado de Morelos; licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-17-2024, referente a la Rehabilitación con concreto hidráulico de la avenida Benito Juárez, en la localidad San Nicolás Galeana, municipio de Zacatepec, en el estado de Morelos; y, licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-18-2024, referente a la rehabilitación de la calle Emiliano Zapata, ubicada en la localidad Santa Cruz, municipio de Mazatepec, Morelos.

.....Pág. 74

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación pública nacional número EA-N06-2024, (plazos reducidos), referente a la contratación del servicio de vigilancia 2024, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

.....Pág. 78

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Circular por la que se comunica a las dependencias del estado de Morelos y municipales; Fiscalía General del Estado de Morelos y organismos auxiliares estatales y municipales, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada EDS Servicios Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

.....Pág. 79

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nombramiento que le otorga el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo a la C. Daniela Michelle Domínguez Morales como secretaria de Desarrollo Social.

.....Pág. 80

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de coordinación del Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2024) suscrito entre el ejecutivo federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por el C. Fernando Bedel Tiscareño Luján encargado de despacho y secretario ejecutivo adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por el gobernador constitucional, el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo.

.....Pág. 82

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Acuerdo tomado en el punto IV, denominado análisis y aprobación del acuerdo por el cual se designa a la persona titular de la Comisión presidencial del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística para el periodo comprendido entre el 02 de abril de 2024 y el 01 de abril de 2026.

.....Pág. 90

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

.....Pág. 94

Informe de actividades que presenta la titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de gestión del dieciocho de abril del año dos mil dieciocho al treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 98

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Sentencia definitiva de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés relativa al juicio especial de declaración de ausencia de Presciliano Baltazar García, promovido por Rosa Laura Baltazar García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Rosa María García Carreño y certificación realizada por la primer secretaria de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

.....Pág. 133

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN

Presupuesto de egresos del municipio de Atlatlahucan, Morelos para el ejercicio fiscal 2024.

.....Pág. 171

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

Acuerdo del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos por el cual se le concede la pensión por Jubilación a la C. Reyes González Bazán.

.....Pág. 177

Acuerdo del H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos por el cual se le concede la pensión por Viudez a la C. Laura Tablas Pimentel, cónyuge superviviente del de cujus Isabel Montesino González.

.....Pág. 178

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Acuerdo por virtud del cual se concede pensión por Jubilación a favor del C. Adalberto Ramírez Sánchez, con el grado inmediato superior, es decir de policía segundo, a policía primero, a partir del ocho de enero del dos mil veintidós, así como la despensa familiar mensual en la integración de su pensión, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 11 de octubre de 2023, dictada dentro del expediente TJA/5ªSERA/003/2023.

.....Pág. 180

Acuerdo por virtud del cual se concede pensión por Jubilación en favor de la ciudadana Martha Osorio Estrada.

.....Pág. 182

Acuerdo por virtud del cual se concede pensión por Viudez en favor de la ciudadana Alfa Victoriano Nolasco.

.....Pág. 184

Acuerdo por virtud del cual se concede pensión por Viudez en favor de la ciudadana Luz Angélica Ramírez Villazana.

.....Pág. 186

Acuerdo por virtud del cual se concede pensión por Viudez en favor de la ciudadana Oliva Beltrán Rosales.

.....Pág. 188

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Modificación y adición al Bando de policía y gobierno del municipio de Jiutepec, Morelos, en sus artículos 10 inciso A) numeral 18, 53, 55, 62, 64, inciso D) numeral 2, y el artículo 23, numeral X, y adicionar la fracción XV, en materia de asuntos indígenas.

.....Pág. 191

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC


Acuerdo de pensión por Jubilación a favor del ciudadano Genaro Ramiro Flores Aguilar.

.....Pág. 195

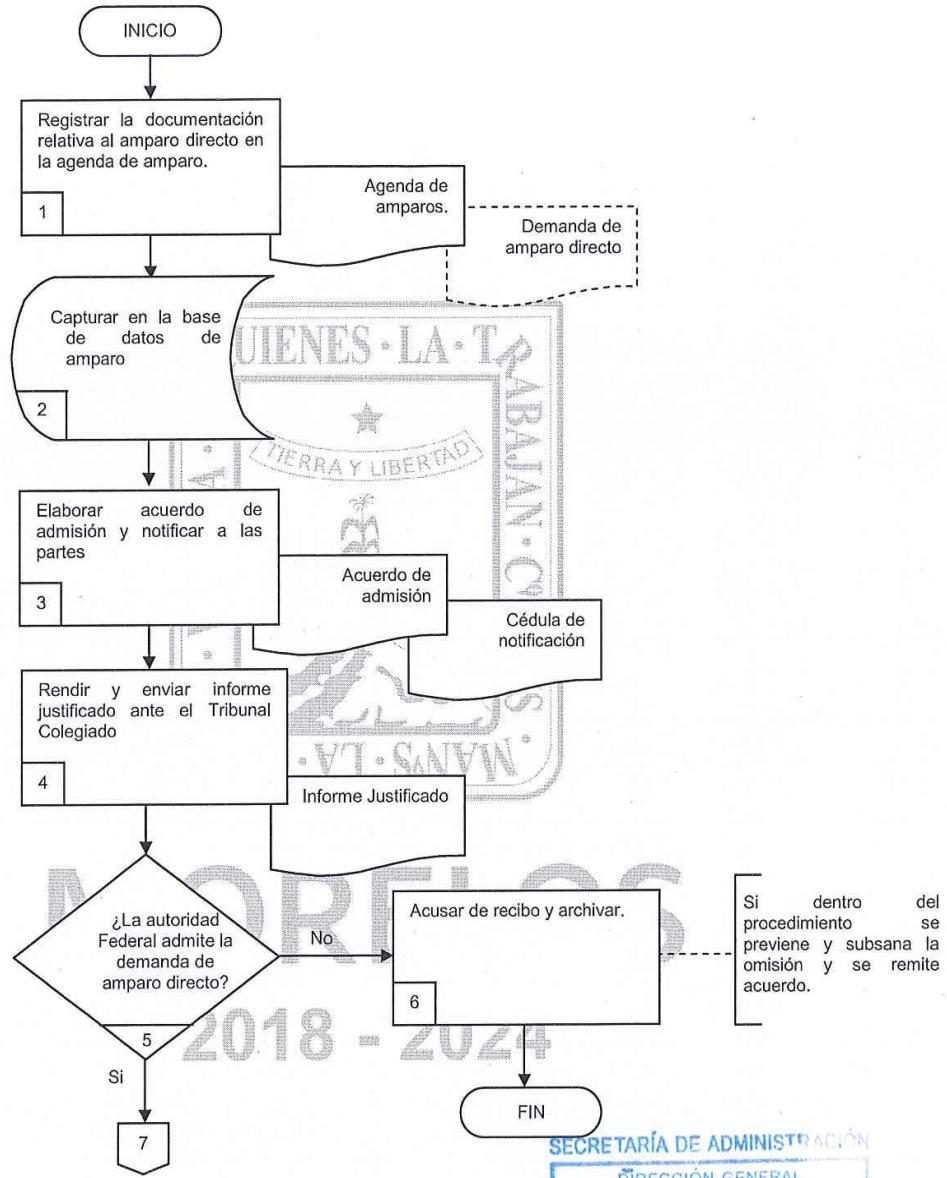
Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jesús García Nava.

.....Pág. 201

000037

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR01
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 4 de 8

6.1 Diagrama de Flujo




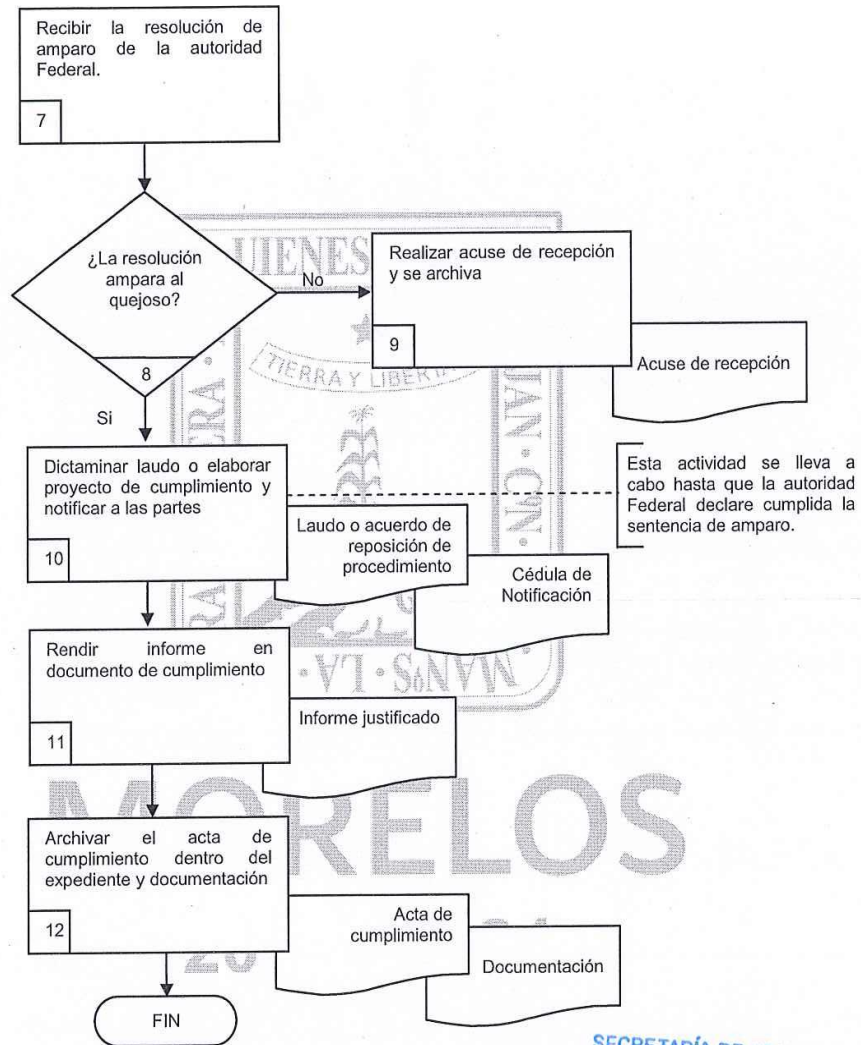
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000038

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR01
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 5 de 8



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000039


 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL		Clave: TECyAEM-SCAA-PR01
			Revisión: 8
			Pág. 6 de 8
1.2 Descripción de Actividades:			
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Secretario Coordinador de Asuntos de Amparo (SCAA)	Registra la documentación relativa a la demanda de amparo directo en la agenda de amparo, para llevar a cabo el control de los plazos y términos establecido en los documentos que se recepcionan.	Agenda de amparo Demanda de amparo directo
2	Secretaria (S)	Captura en la base de datos de amparos lo siguiente: 1. Tipo de amparo (directo/indirecto), 2. Las fechas de término, 3. Apercibimientos de multa, 4. Suspensiones y 5. El estado procesal del trámite que se dé al juicio de garantías.	Base de datos de amparos
3	Secretario Instructor (SI)	Elabora el acuerdo de admisión, ordena la notificación a las partes en dicho acuerdo y notifica a través del actuario.	Acuerdo de admisión Cedula de notificación
4	(SI)	Rinde y remite informe justificado ante el Tribunal Colegiado entregando la correspondencia de manera física debidamente requisitada.	Informe justificado
5	(SI)	¿La autoridad Federal admite la demanda de Amparo Directo? No, pasa al número 6 Si, pasa al número 7	
6	(SI)	Acusa de recibo y archiva. Nota: Si dentro del procedimiento se previene y subsana la omisión y se remite acuerdo. Con esta actividad termina el procedimiento.	
7	(SCAA)	Recibe la resolución de amparo presentada por parte de la Autoridad Federal	
8	(SCAA)	¿La resolución ampara al quejoso? No, pasa al número 9 Si, pasa al número 10	
9	(S)	Realiza acuerdo de acuse de recepción de la resolución, remite dicho acuerdo a la autoridad federal de manera física y archiva dicha documentación en el expediente de juicio de garantías que corresponda. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Acuse de recepción

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DE DESARROLLO ORGANIZATIVO
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000040

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR01
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 7 de 8

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
10	Auxiliar Dictaminador (AD)	Dictamina laudo o elabora proyecto de cumplimiento y ordena la notificación a las partes por medio del actuario Nota: Esta actividad se lleva a cabo hasta que la autoridad Federal declare cumplida la sentencia de amparo.	Laudo Acuerdo de reposición de procedimiento
11	(SCAA)	Rinde informe justificado a la autoridad federal en donde da cumplimiento a la sentencia recibida en juicio de garantías.	Informe justificado
12	(S)	Archiva el acta de cumplimiento dentro del expediente y documentación que le acompañen donde da por terminado el juicio de garantías Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Acta de cumplimiento Documentación



MORELOS
2018 - 2024




[Handwritten signature]

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000041

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR01
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 8 de 8

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Agenda de amparo	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo	6 años
2	Demanda de amparo directo	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo	6 años
3	Base de datos amparo (electrónica)	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo	6 años
4	Acuerdo de admisión	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo	6 años
5	Cedula de notificación	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo	6 años
6	Informe justificado	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo	6 años
7	Acta de cumplimiento	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo	6 años
8	Laudo o acuerdo de reposición procedimiento	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo	6 años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	


MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000042

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR02
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA ACTOS U OMISIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 1 de 7

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.


El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000043

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR02
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA ACTOS U OMISIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 2 de 7

1. Propósito:

Atender los juicios de garantías promovidos contra actos u omisiones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, mediante el registro en el libro de promociones de amparos indirectos y el control con la agenda de amparos, con la finalidad de realizar la contestación en tiempo y forma.

2. Alcance:

- Este procedimiento aplica a:
- Secretario Coordinador de Asuntos de Amparo

3. Referencias:

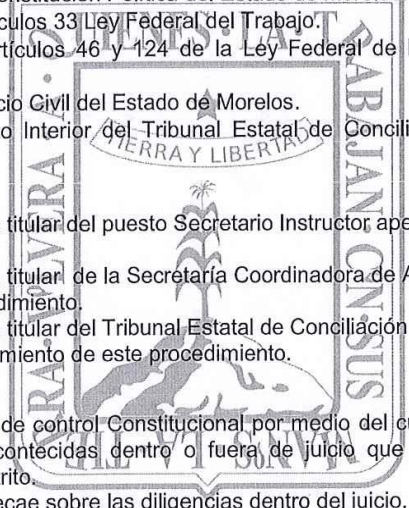
- Este procedimiento está basado en:
- Artículos 103, 107, 115, fracción VIII, segundo párrafo, 116, fracción VI, 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo 40 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Morelos.
 - De aplicación supletoria los artículos 33 Ley Federal del Trabajo.
 - De aplicación supletoria los artículos 46 y 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
 - Artículos 24, 114, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
 - Artículo 13, 16 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.


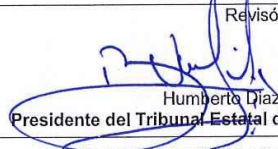
4. Responsabilidades:

- Es responsabilidad de la persona titular del puesto Secretario Instructor apegarse a lo establecido en este procedimiento.
- Es responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparo elaborar y mantener actualizado este procedimiento.
- Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

- Amparo Indirecto:** Es el medio de control Constitucional por medio del cual el justiciable reclama de esta Autoridad actos u omisiones acontecidas dentro o fuera de juicio que vulneren su esfera jurídica, se promueve ante los jueces de Distrito.
- Acuerdo:** Decisión judicial que recae sobre las diligencias dentro del juicio.
- Cedula de notificación:** Documento que se elabora por parte del órgano judicial, para practicar un acto de comunicación a una persona interesada en el procedimiento de que se trate.
- Demanda:** Escrito que da inicio a un proceso judicial.
- Informe.** - Noticia sobre un asunto o persona. Exposición de las conclusiones sacadas de una investigación.
- Informe Justificado.** - Justificación oficial que se tiene que rendir a la autoridad judicial requirente, con base al acto reclamado, motivo del juicio de garantías.
- Libro de Agenda de Amparos.** Conjunto de hojas de papel escritas a mano y reunidas en un volumen encuadernado, el cual se autoriza por el titular de cada Unidad Administrativa y en el que se registran los oficio remitidos por los juzgados de Distrito.
- Notificar:** Comunicar formalmente a su destinatario un acto procesal o una resolución administrativa o judicial.




Elaboró	Revisó
 Josmira Mildred Martínez Gómez Secretaria Coordinadora de Asuntos de Amparo	 Humberto Díaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
Fecha: 20 de octubre de 2022	Fecha: 20 de octubre de 2022

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

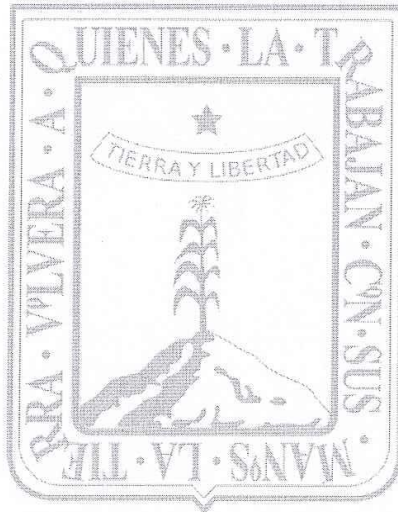
Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000044

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR02
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA ACTOS U	Revisión: 8
	OMISIONES DEL TRIBUNAL	Pág. 3 de 7

Partes: Persona interesada o que litiga en un juicio, y que comparece por si misma o a través de terceras personas que lo representan.
Resolución: Decisión de fondo o de impulso dentro de un proceso jurisdiccional.

- 6. Método de Trabajo:
 - 6.1 Diagrama de Flujo
 - 6.2 Descripción de actividades



MORELOS


2018 - 2024



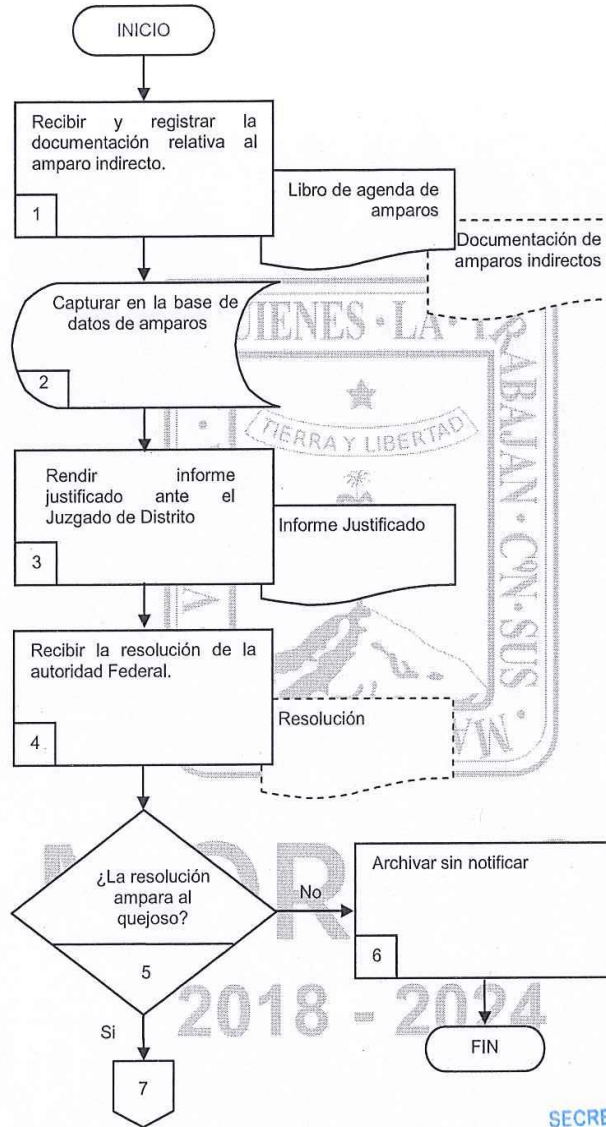
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000045

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR02
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA ACTOS U OMISIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 4 de 7

6.1 Diagrama de Flujo




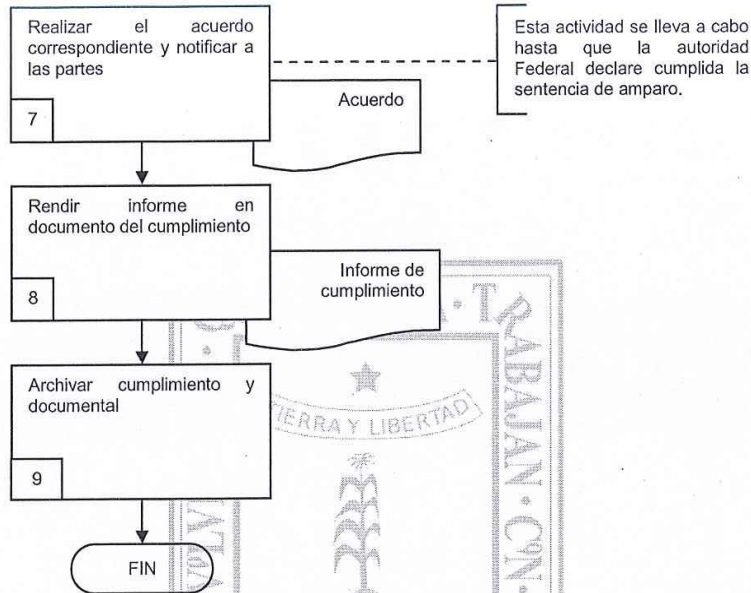
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000046

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR02
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA ACTOS U OMISIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 5 de 7




MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000047

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR02
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA ACTOS U OMISIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 6 de 7

6.2 Descripción de Actividades:


Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Secretario Coordinador de Asuntos de Amparo (SCAA)	Recibe y registra la documentación relativa al amparo indirecto en el libro de agenda de amparo, para llevar a cabo el control de los plazos y términos.	Libro de agenda de amparos Documentación de amparos indirectos
2	SCAA	Captura en la base de datos de amparo lo siguiente: 1. Tipo de amparo (directo/indirecto), 2. Fechas de término, 3. Apercibimientos de multa, 4. Suspensiones y 5. Estado procesal del trámite que se dé al juicio de garantías.	Base de datos amparos
3	Secretario Instructor (SI)	Rinde informe justificado ante el Juzgado de Distrito y entrega la correspondencia de manera física debidamente requisitada al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	Informe Justificado
4	(SI)	Recibe del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos la resolución de amparo presentada por parte de la Autoridad Federal.	Resolución
5	(SCAA)	¿La resolución ampara al quejoso? No, pasa al número 6 Si, pasa al número 7	
6	(SI)	Archiva la resolución emitida por la autoridad federal dentro del expediente laboral burocrático en el que se actúa sin notificar. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	
7	(SI)	Realiza el acuerdo de cumplimiento en el expediente principal objeto del juicio de garantías y ordena su notificación a las partes que integran el juicio. Nota: Esta actividad se lleva a cabo hasta que la autoridad Federal declare cumplida la sentencia de amparo.	Acuerdo de cumplimiento
8	(SI)	Rinde informe de cumplimiento ante la autoridad federal, entrega la correspondencia debidamente requisitada al Tribunal.	Informe de cumplimiento
9	(SI)	Archiva el acuerdo de Cumplimiento y documentación que acompañan al juicio de amparo dentro del expediente laboral burocrático en el que se actúa. Con este paso se da por terminado el procedimiento.	Expediente laboral burocrático

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000048

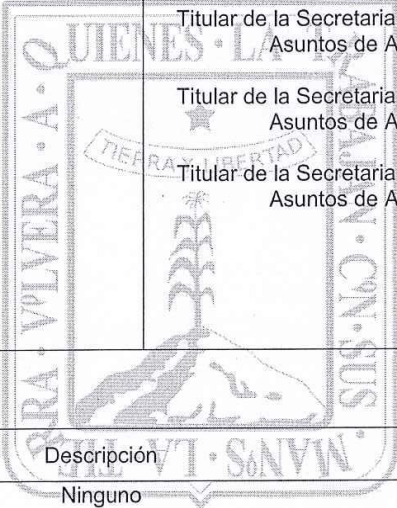
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAA-PR02
	ATENDER LOS JUICIOS DE GARANTÍAS PROMOVIDOS CONTRA ACTOS U OMISIONES DEL TRIBUNAL	Revisión: 8
		Pág. 7 de 7

6. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Libro de agenda de amparos	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparos	6 años
2	Base de datos de amparos (electrónica)	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparos	6 años
3	Informe justificado	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparos	6 años
4	Resolución	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparos	6 años
5	Acuerdo de cumplimiento	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparos	6 años
6	Informe de cumplimiento	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos de Amparos	6 años


8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	



MORELOS


2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000049

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR01
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE LAUDO EN ARBITRAJE (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág.: 1 de 8

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
3	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
2	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
1	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
1	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos





El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0


000050

 <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO</p>	<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE LAUDO EN ARBITRAJE (HUELGA)</p>	<p>Clave: TECyAEM-SCAC-PR01</p>
		<p>Revisión: 8</p>
		<p>Pág.: 2 de 8</p>
<p>1. Propósito: Atender los juicios de emplazamientos a huelga, mediante el análisis de la información recibida y emisión de la calificativa de procedencia o improcedencia, con la finalidad de citar a las partes para celebrar una audiencia de conciliación y en su caso resolver mediante Laudo, que dará por terminado el emplazamiento.</p> <p>2. Alcance: Este procedimiento aplica a: • Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos</p> <p>3. Referencias: Este procedimiento está basado en: • Artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, 116, fracción VI, 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 40 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Morelos. • De aplicación supletoria los artículos 920 y 923 Ley Federal del Trabajo • De aplicación supletoria los artículos 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado • Artículos 91 y 94, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos • Artículos 9, 10 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos</p> <p>4. Responsabilidades: Es responsabilidad de las personas titulares de los puestos Técnico Especialista Jurídico y Auxiliar Dictaminador apegarse a lo establecido en este procedimiento. Es responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos elaborar y mantener actualizado este procedimiento. Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.</p> <p>5. Definiciones: Acuerdo: Decisión judicial que recae sobre las diligencias dentro del juicio. Archivar: Acuerdo que recae en un documento al que ya no se le daría continuidad o trámite alguno. Auto de admisión: Resolución que resuelve sobre la admisión o inadmisión de un recurso o procedimiento, declarando si procede o no su continuación. Bandera rojinegra: Une el color negro del anarquismo con el rojo del sindicalismo, simbolizando el movimiento obrero. Cedula de notificación: Documento que se elabora por parte del órgano judicial, para practicar un acto de comunicación a una persona interesada en el procedimiento de que se trate. Convenio de condiciones generales de trabajo: Acuerdo escrito entre una o varias organizaciones de trabajadores con el patrón en el que establecen las condiciones de trabajo a las que deberán ajustarse las relaciones laborales en un ámbito determinado. Demanda: Escrito que da inicio a un proceso judicial.</p>		
<p>Elaboró</p>  <p>Flor Moleey Vazquez Trujillo Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos</p> <p>Fecha: 20 de octubre de 2022</p>	<p>Revisó</p>  <p>Humberto Diaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje</p> <p>Fecha: 20 de octubre de 2022</p>	

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000051

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR01
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE LAUDO EN ARBITRAJE (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág.: 3 de 8

Emplazamiento: Acto de comunicación procesal que ofrece al empleado la posibilidad de personarse en juicio para actuar dentro de un plazo

Huelga: Derecho constitucional a separarse de su puesto de trabajo como medio de presión para la defensa de los derechos laborales.

Laudo. - Resolución homologa a la sentencia, que pone fin a una controversia presentada a la Autoridad laboral.

Libro de Gobierno. - Conjunto de hojas de papel escritas a mano y reunidas en un volumen encuadernado, el cual se autoriza por el titular de cada Unidad Administrativa y en el que se registran las demandas de amparo.

Notificar: Comunicar formalmente a su destinatario un acto procesal o una resolución administrativa o judicial.

Partes: Persona interesada o que litiga en un juicio, y que comparece por si misma o a través de terceras personas que lo representan.

Pleno del tribunal. Órgano máximo del tribunal estatal de conciliación y arbitraje (TECyA), compuesto por el representante de la parte patronal, representante de la parte trabajadora y el tercer arbitro quien funge como presidente del TECyA.

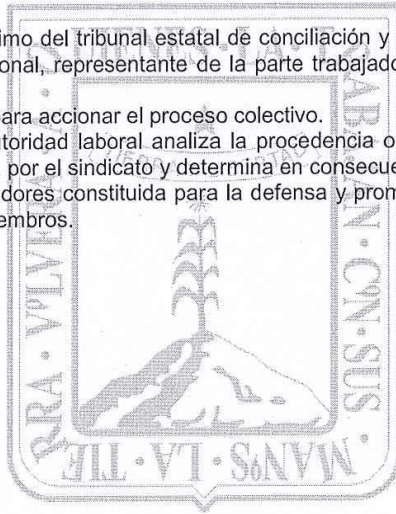
Promovente: Sujeto legitimado para accionar el proceso colectivo.

Proyecto de Calificativa: La autoridad laboral analiza la procedencia o improcedencia de la solicitud de estallamiento de huelga realizada por el sindicato y determina en consecuencia.

Sindicato: Asociación de trabajadores constituida para la defensa y promoción de intereses profesionales, económicos o sociales de sus miembros.

6. Método de Trabajo:

- 6.1 Diagrama de Flujo.
- 6.2 Descripción de Actividades.



MORELOS


2018 - 2024



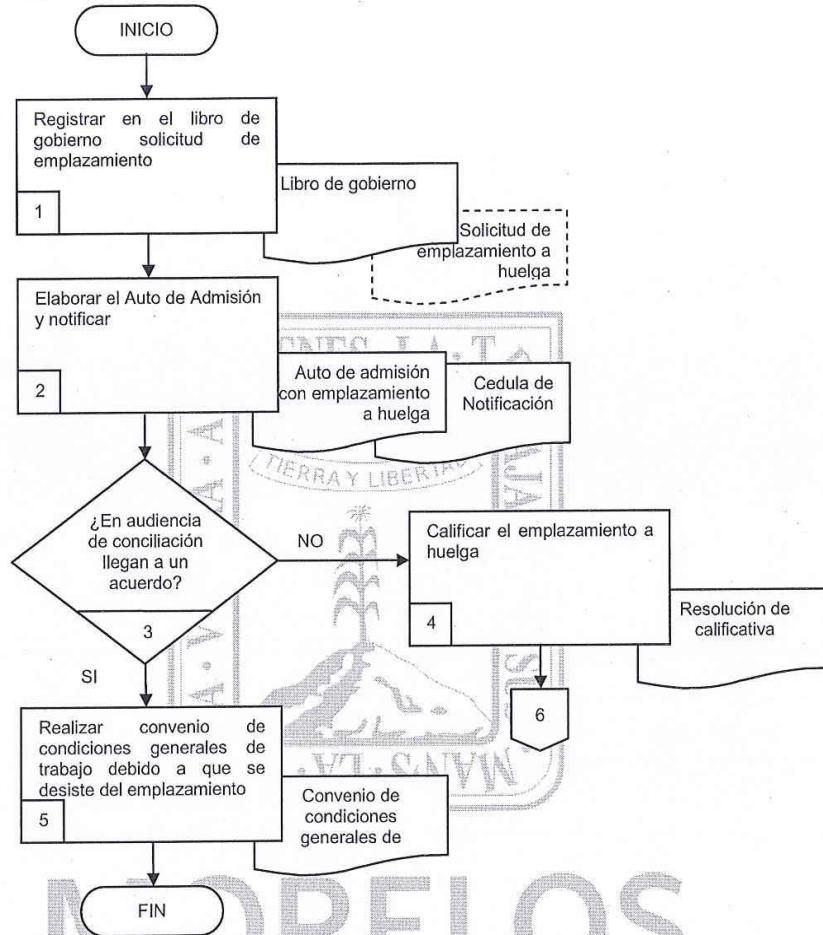
Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000052

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR01
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE LAUDO EN ARBITRAJE (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág.: 4 de 8

6.1 Diagrama de Flujo




MORELOS
2018 - 2024

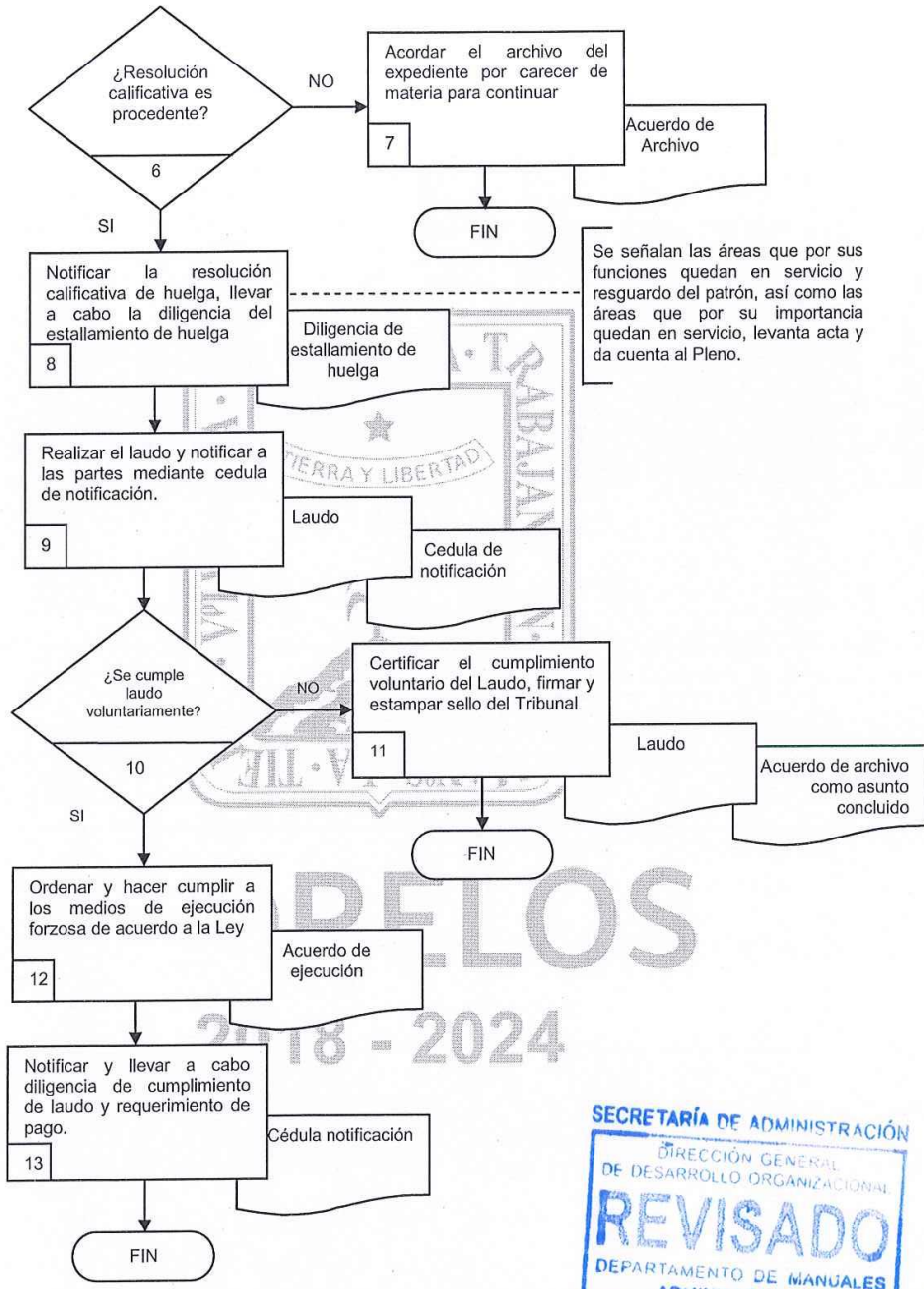


Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000053

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR01
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE LAUDO EN ARBITRAJE (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág.: 5 de 8



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000054


 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO		Clave: TECyAEM-SCAC-PR01
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE LAUDO EN ARBITRAJE (HUELGA)		Revisión: 8
			Pág.: 8 de 8
6.2 Descripción de Actividades:			
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos (SCAC)	Registra en el libro de gobierno la solicitud de emplazamiento a huelga y turna al Técnico Especialista Jurídico para la elaboración auto de admisión de emplazamiento de huelga.	Solicitud de emplazamiento a huelga Libro de gobierno
2	Técnico Especialista Jurídico (TEJ)	Elabora el auto de admisión de emplazamiento a huelga y notifica mediante cedula de notificación.	Auto de admisión de emplazamiento a huelga Cedula de notificación
3	(TEJ)	¿En la audiencia de conciliación llegan a un acuerdo? No, pasa al número 4 Si, pasa al número 5	
4	(TEJ)	Califica el emplazamiento a huelga Esta actividad se conecta con la actividad 6	Resolución de calificativa
5	(TEJ)	Realiza convenio de condiciones generales de trabajo debido a que el sindicato se desiste del emplazamiento. Con esta actividad termina este proceso.	Convenio de condiciones generales de trabajo
6	(TEJ)	¿La resolución calificativa es procedente? No, pasa a número 7. Si, pasa a número 8.	
7	(TEJ)	Acuerda el archivo del expediente por carecer de materia para continuar Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Acuerdo de Archivo
8	(TEJ)	Notifica la resolución de calificativa de huelga, lleva a cabo la diligencia del procedimiento del estallamiento de huelga y da fe de la colocación de las banderas rojinegras. Nota: Se señalan las áreas que por sus funciones quedan en servicio y resguardo del patrón, así como las áreas que por su importancia quedan en servicio, levanta acta y da cuenta al Pleno.	Diligencia de estallamiento de huelga
9	Auxiliar Dictaminador (AD)	Realiza el laudo y notifica a las partes mediante cedula de notificación.	Laudo Cedula notificación
10	Secretario General (SG)	¿Se cumple voluntariamente el laudo? No, pasa al número 11 Si, pasa al número 12	
11	(SG)	Certifica el cumplimiento voluntario del Laudo firma, estampa el sello del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y ordena la elaboración del Acuerdo de archivo como asunto concluido para el archivo del expediente. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Laudo Acuerdo de archivo como asunto concluido

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

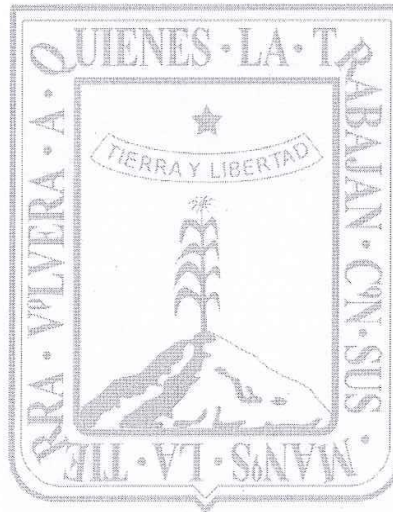
Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0



000055

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO		Clave: TECyAEM-SCAC-PR01
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE LAUDO EN ARBITRAJE (HUELGA)		Revisión: 8
			Pág.: 7 de 8

12	(SG)	Ordena y hacer cumplir a través del acuerdo de ejecución los medios de ejecución forzosa de acuerdo a la Ley, hasta cumplir a petición de la parte que obtuvo.	Acuerdo de Ejecución.
13	(AD)	Notifica mediante cedula de notificación y lleva a cabo diligencia de cumplimiento de laudo y requerimiento de pago.	Cedula de notificación



MORELOS

2018 - 2024




Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000056


 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR01
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE LAUDO EN ARBITRAJE (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág.: 8 de 8

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Solicitud de emplazamiento a huelga	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
2	Libro de gobierno	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
3	Auto de Admisión de emplazamiento a huelga	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
4	Cedula de notificación	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
5	Acuerdo de ejecución	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
6	Diligencia de estallamiento de huelga	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
7	Convenio de condiciones generales de trabajo	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
9	Laudo	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
10	Acuerdo de archivo como asunto concluido	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
11	Resolución calificativa	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
12	Acuerdo de archivo	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
13	Cedula de notificación	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años

8. Anexos:


Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000057

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR02
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE CONCILIACIÓN (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág: 1 de 6

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.


El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000058

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE CONCILIACIÓN (HUELGA)	Clave: TECyAEM-SCAC-PR02
		Revisión: 8
		Pág: 2 de 6

1. Propósito:

Atender los juicios de emplazamientos a huelga, mediante el análisis de la información recibida para el juicio de emplazamiento con la finalidad de realizar la conciliación y celebración de convenios de condiciones generales de trabajo y/o en su caso desistimiento que den por terminado el emplazamiento a huelga.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:

- Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos.

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, 116, fracción VI, 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 40 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Morelos.
- De aplicación supletoria los artículos 920 y 923 Ley Federal del Trabajo
- De aplicación supletoria los artículos 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Artículos 91, 94, 95 y 100 Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
- Artículos 9, 10 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos
- Manual de Organización del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Técnico Especialista Jurídico apearse a lo establecido en este procedimiento.
 Es responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos elaborar y mantener actualizado este procedimiento.
 Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

Acuerdo: Decisión judicial que recae sobre las diligencias dentro del juicio.
Archivar: Acuerdo que recae en un documento al que ya no se le daría continuidad o trámite alguno.
Auto de admisión: Resolución que resuelve sobre la admisión o inadmisión de un recurso o procedimiento, declarando si procede o no su continuación.
Cedula de notificación: Documento que se elabora por parte del órgano judicial, para practicar un acto de comunicación a una persona interesada en el procedimiento de que se trate.
Convenio de condiciones generales de trabajo: Acuerdo escrito entre una o varias organizaciones de trabajadores en el que establecen las condiciones de trabajo a las que deberán ajustarse las relaciones laborales en un ámbito determinado.
Demanda: Escrito que da inicio a un proceso judicial.
Emplazamiento: Acto de comunicación procesal que ofrece al emplazado la posibilidad de personarse en juicio para actuar dentro de un plazo.

Elaboró



Flor Maleezy Vázquez Trujillo
Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos

Fecha: 20 de octubre de 2022

Revisó



Humberto Díaz Vargas
Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje


Fecha: 20 de octubre de 2022



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000059

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR02
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE CONCILIACIÓN (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág: 3 de 6

Huelga: Derecho constitucional a separarse de su puesto de trabajo como medio de presión para la defensa de los derechos laborales.

Laudo. - Resolución homologa a la sentencia, que pone fin a una controversia presentada a la Autoridad laboral.

Libro de Gobierno. - Conjunto de hojas de papel escritas a mano y reunidas en un volumen encuadernado, el cual se autoriza por el titular de cada Unidad Administrativa y en el que se registran las demandas de amparo.

Notificar: Comunicar formalmente a su destinatario un acto procesal o una resolución administrativa o judicial.

Partes: Persona interesada o que litiga en un juicio, y que comparece por si misma o a través de terceras personas que lo representan.

Pleno del tribunal. Órgano máximo del tribunal estatal de conciliación y arbitraje (TECyA), compuesto por el representante de la parte patronal, representante de la parte trabajadora y el tercer arbitro quien funge como presidente del TECyA.

Promovente: Sujeto legitimado para accionar el proceso colectivo.

Sindicato: Asociación de trabajadores constituida para la defensa y promoción de intereses profesionales, económicos o sociales de sus miembros.

6. Método de Trabajo:

- 6.1 Diagrama de Flujo.
- 6.2 Descripción de Actividades.



MORELOS
2018 - 2024




Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

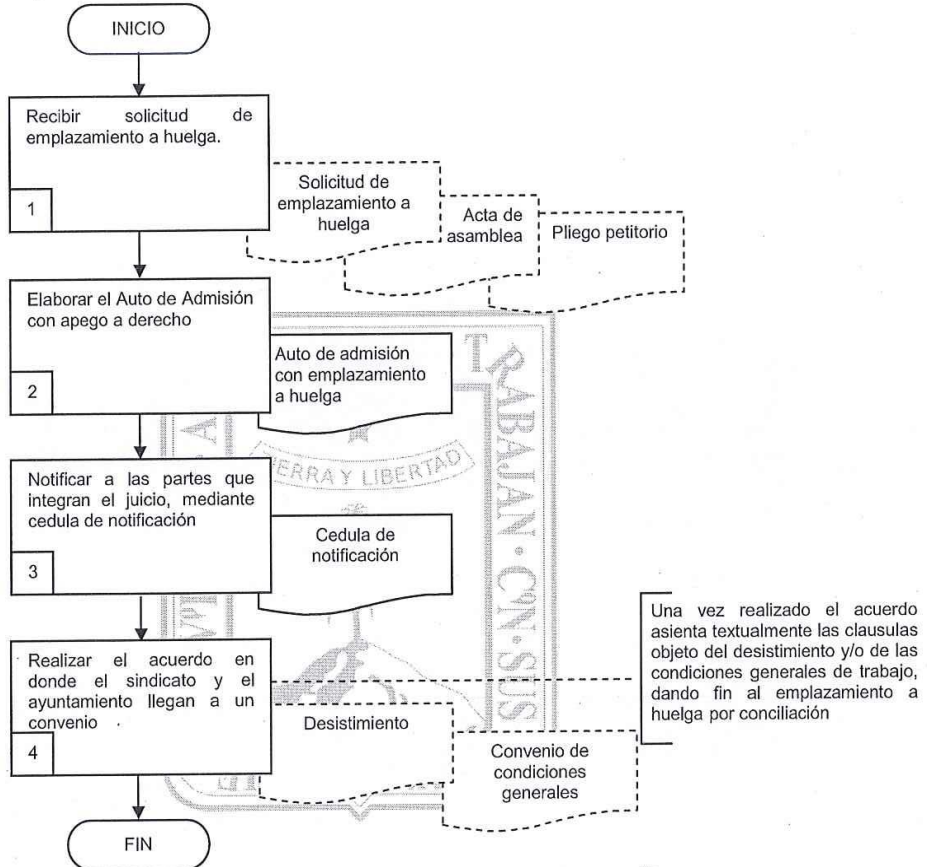
Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000060

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR02
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE CONCILIACIÓN (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág: 4 de 6

6.1 Diagrama de Flujo



MORELOS
2018 - 2024


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia:
Revisión: 5

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000061

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR02
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE CONCILIACIÓN (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág: 5 de 6

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Secretario Coordinador de Asuntos Colectivos (SCAC)	Recibe del sindicato solicitud de emplazamiento a huelga, acta de asamblea y pliego petitorio en las instalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y turna al Técnico Especialista Jurídico para la elaboración del auto de admisión.	Solicitud de emplazamiento a huelga Acta de asamblea Pliego petitorio
2	Técnico Especialista Jurídico (TEJ)	Elabora el auto de admisión con apego a derecho, una vez analizada la solicitud de emplazamiento a huelga, el acta de asamblea y el pliego petitorio y ordena la notificación de dicho auto de admisión a las partes que integran el juicio.	Auto de admisión con emplazamiento a huelga
3	(TEJ)	Notifica a las partes que integran el juicio, mediante cedula de notificación en la cual se asientan los pormenores presentados en la diligencia de emplazamiento a huelga.	Cedula de notificación
4	SCAC	Realiza el acuerdo en donde el sindicato y el ayuntamiento llegan a un convenio en el cual se desistan y/o hagan el depósito del convenio de condiciones generales de trabajo. Nota: Una vez realizado el acuerdo asienta textualmente las clausulas objeto del desistimiento y/o de las condiciones generales de trabajo, dando fin al emplazamiento a huelga por conciliación. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Desistimiento Convenio de condiciones generales


MORELOS
 2018 - 2024


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

8

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000062

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR02
	RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES BUROCRÁTICOS, COLECTIVOS MEDIANTE CONCILIACIÓN (HUELGA)	Revisión: 8
		Pág: 6 de 6

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Solicitud de emplazamiento a huelga	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
2	Acta de asamblea	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
3	Pliego petitorio	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
4	Cedula de notificación	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
5	Desistimiento	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
6	Convenio de condiciones generales	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
7	Auto de admisión con emplazamiento a huelga	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000063

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR03
	LLEVAR EL CONTROL DEL REGISTRO DE SINDICATOS	Revisión: 8
		Pág.: 1 de 6

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000064

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR03
	LLEVAR EL CONTROL DEL REGISTRO DE SINDICATOS	Revisión: 8
		Pág.: 2 de 6

1. Propósito:

Llevar el control y atender las solicitudes de registro de sindicatos de trabajadores al servicio de uno de los Poderes del Estado y/o sus Municipios.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:

- Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, 116, fracción VI, 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 40 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Morelos.
- De aplicación supletoria al artículo 365 Ley Federal del Trabajo
- De aplicación supletoria los artículos 67, 70, 71, 72 y 77 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
- Artículos 9, 10 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Auxiliar Jurídico F, apearse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

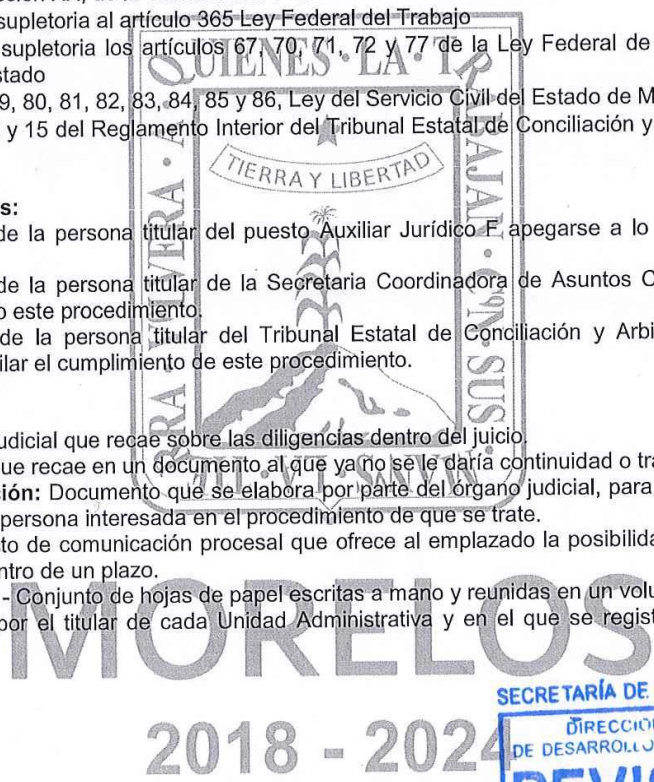
Acuerdo: Decisión judicial que recae sobre las diligencias dentro del juicio.



Archivar: Acuerdo que recae en un documento al que ya no se le daría continuidad o trámite alguno.

Cedula de notificación: Documento que se elabora por parte del órgano judicial, para practicar un acto de comunicación a una persona interesada en el procedimiento de que se trate.

Emplazamiento: Acto de comunicación procesal que ofrece al emplazado la posibilidad de personarse en juicio para actuar dentro de un plazo.

Libro de Gobierno. - Conjunto de hojas de papel escritas a mano y reunidas en un volumen encuadernado, el cual se autoriza por el titular de cada Unidad Administrativa y en el que se registran los documentos recibidos.



Elaboró  Flor Maleeey Vazquez Trujillo Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	Revisó  Humberto Diaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
Fecha: 20 de octubre de 2022	Fecha: 20 de octubre de 2022

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000065

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR03
	LLEVAR EL CONTROL DEL REGISTRO DE SINDICATOS	Revisión: 8
		Pág.: 3 de 6

Municipio: Es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias, puede hacer referencia a una ciudad o un pueblo.

Notificar: Comunicar formalmente a su destinatario un acto procesal o una resolución administrativa o judicial.

Poderes del Estado: Son las distintas Instituciones que conforman al Estado, los cuales son el Ejecutivo, Legislativo y el Judicial.

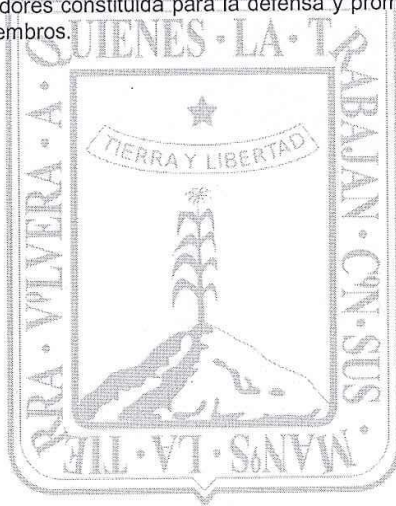
Pleno del tribunal. Órgano máximo del tribunal estatal de conciliación y arbitraje (TECyA), compuesto por el representante de la parte patronal, representante de la parte trabajadora y el tercer arbitro quien funge como presidente del TECyA.

Registro Sindical: Es el trámite administrativo por el cual previa constatación de que el sindicato ha reunido los requisitos señalados por la ley, se dispone su inscripción en el registro administrativo que lleva el Órgano jurisdiccional que corresponde.

Sindicato: Asociación de trabajadores constituida para la defensa y promoción de intereses profesionales, económicos o sociales de sus miembros.

6. Método de Trabajo:

- 6.1 Diagrama de Flujo.
- 6.2 Descripción de Actividades.



MORELOS
2018 - 2024



Handwritten signature or mark.

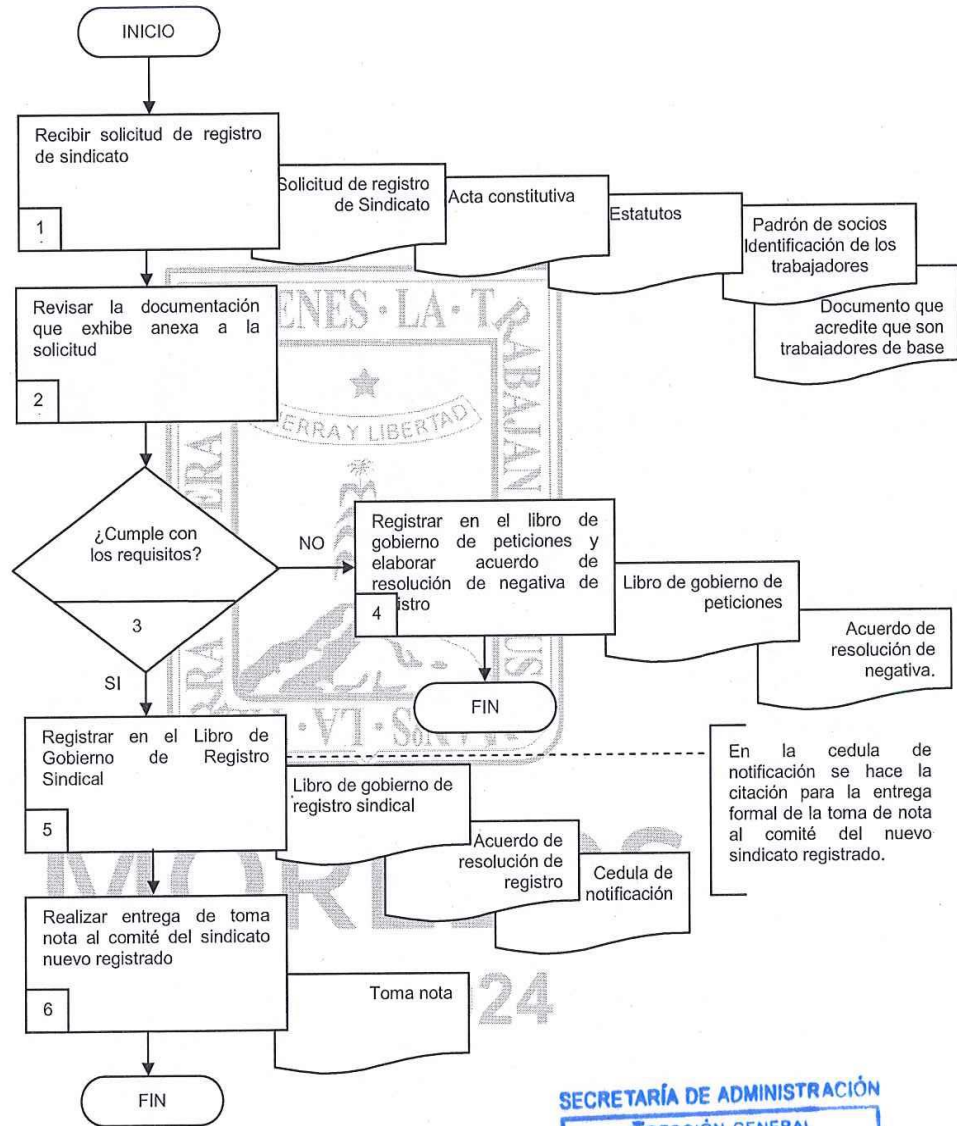
Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000066

	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR03
		LLEVAR EL CONTROL DEL REGISTRO DE SINDICATOS	Revisión: 8
			Pág.: 4 de 6

6.1 Diagrama de Flujo



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000067

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR03
	LLEVAR EL CONTROL DEL REGISTRO DE SINDICATOS	Revisión: 8
		Pág.: 5 de 6

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos (SCAC)	Recibe solicitud de registro de Sindicato y documentación de un grupo de trabajadores al servicio de uno de los Poderes del Estado y/o Municipio del Estado de Morelos y turna al Auxiliar Jurídico F. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación: 1. Acta constitutiva, 2. Estatutos, 3. Padrón de socios, 4. Identificación de los trabajadores 5. Documento que acredite que son trabajadores de base.	Solicitud de registro de sindicato Acta constitutiva Estatutos Padrón de socios Identificación de los trabajadores Documento que acredite que son trabajadores de base
2	Auxiliar Jurídico F (AJF)	Revisa que la solicitud y documentación que presenta el grupo de trabajadores para el registro del Sindicato cumpla con los requisitos.	
3	AJF	¿Cumple con los requisitos? No, pasa número 4 Sí, pasa número 5	
4	AJF	Registra en el libro de gobierno de peticiones la solicitud de registro de sindicato, elabora acuerdo de resolución de negativa de registro y envía al archivo por carecer de materia para su continuación. Con este paso finaliza el procedimiento.	Libro de gobierno de peticiones Acuerdo de resolución de negativa de registro
5	SCAC	Registra en el Libro de gobierno de registro sindical los datos generales del nuevo sindicato, elabora acuerdo de resolución de registro sindical y ordena la notificación al promovente vía cedula de notificación. Nota: En la cedula de notificación se hace la citación para la entrega formal de la toma de nota al comité del nuevo sindicato registrado.	Libro de gobierno de registro sindical Acuerdo de resolución de registro sindical Cedula de notificación
6	Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (PTECyA)	Realiza entrega de toma nota al comité del sindicato nuevo registrado, en un acto protocolario. En el acto protocolario deberá participar la persona titular de la Secretaría General quien certifica la diligencia y la persona titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos. Con este paso se da fin al procedimiento.	Toma de nota



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000068

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO LLEVAR EL CONTROL DEL REGISTRO DE SINDICATOS	Clave: TECyAEM-SCAC-PR03
		Revisión: 8
		Pág.: 6 de 6

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Solicitud de registro de sindicato	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
2	Libro de Gobierno de Peticiones	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
3	Acuerdo de resolución de negativa de registro	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
4	Libro de Gobierno de Registro sindical	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
5	Acuerdo de Resolución de registro sindical	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
6	Cedula de Notificación	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
7	Toma nota	Titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años

7. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000069

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR04
	REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO	Revisión: 8
		Pág.: 1 de 7

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022
		2018 - 2024		

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.



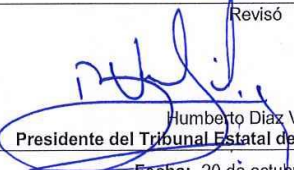

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0


000070

 <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO</p>	<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO</p>	<p>Clave: TECyAEM-SCAC-PR04</p>
		<p>Revisión: 8</p>
		<p>Pág.: 2 de 7</p>
<p>1. Propósito: Atender las solicitudes de cambios de Comité Ejecutivo de sindicatos burocráticos al servicio de Ayuntamientos y/o Poderes del Estado de Morelos, mediante la revisión y validación de la documentación y la solicitud, para la entrega del oficio de certificación del cambio en caso de ser aprobatorio.</p> <p>2. Alcance: Este procedimiento aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos <p>3. Referencias: Este procedimiento está basado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, 116, fracción VI, 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 40 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Morelos. • De aplicación supletoria los artículos 365 Ley Federal del Trabajo • De aplicación supletoria los artículos 67, 70, 71, 72 y 77 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado • Artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos • Artículos 9, 10 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos <p>4. Responsabilidades: Es responsabilidad de la persona titular del puesto Auxilia Jurídico F apegarse a lo establecido en este procedimiento. Es responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos elaborar y mantener actualizado este procedimiento. Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos validar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.</p> <p>5. Definiciones: Acuerdo: Decisión judicial que recae sobre las diligencias dentro del juicio. Archivar: Acuerdo que recae en un documento al que ya no se le daría continuidad o trámite alguno. Cedula de notificación: Documento que se elabora por parte del órgano judicial, para practicar un acto de comunicación a una persona interesada en el procedimiento de que se trate. Comité Ejecutivo: Es el órgano de gobierno elegido por los miembros de un sindicato y que lo representa. Emplazamiento: Acto de comunicación procesal que ofrece al emplazado la posibilidad de personarse en juicio para actuar dentro de un plazo Libro de Gobierno. -Conjunto de hojas de papel escritas a mano y reunidas en un volumen encuadernado, el cual se autoriza por el titular de cada Unidad Administrativa y en el que se registran las demandas de amparo. Notificar: Comunicar formalmente a su destinatario un acto procesal o una resolución administrativa o judicial.</p>		
<p>Elaboró</p>  <p>Flor Maleleey Vázquez Trujillo Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos</p> <p>Fecha: 20 de octubre de 2022</p>	<p>Revisó</p>  <p>Humberto Díaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje</p> <p>Fecha: 20 de octubre de 2022</p>	

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000071

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR04
	REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO	Revisión: 8
		Pág.: 3 de 7

Pleno del tribunal: Órgano máximo del tribunal estatal de conciliación y arbitraje (TECyA), compuesto por el representante de la parte patronal, representante de la parte trabajadora y el tercer arbitro quien funge como presidente del TECyA.

Sindicato: Asociación de trabajadores constituida para la defensa y promoción de intereses profesionales, económicos o sociales de sus miembros.

6. Método de Trabajo:

- 6.1 Diagrama de Flujo.
- 6.2 Descripción de Actividades.



MORELOS
2018 - 2024




Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
Anexo: 5

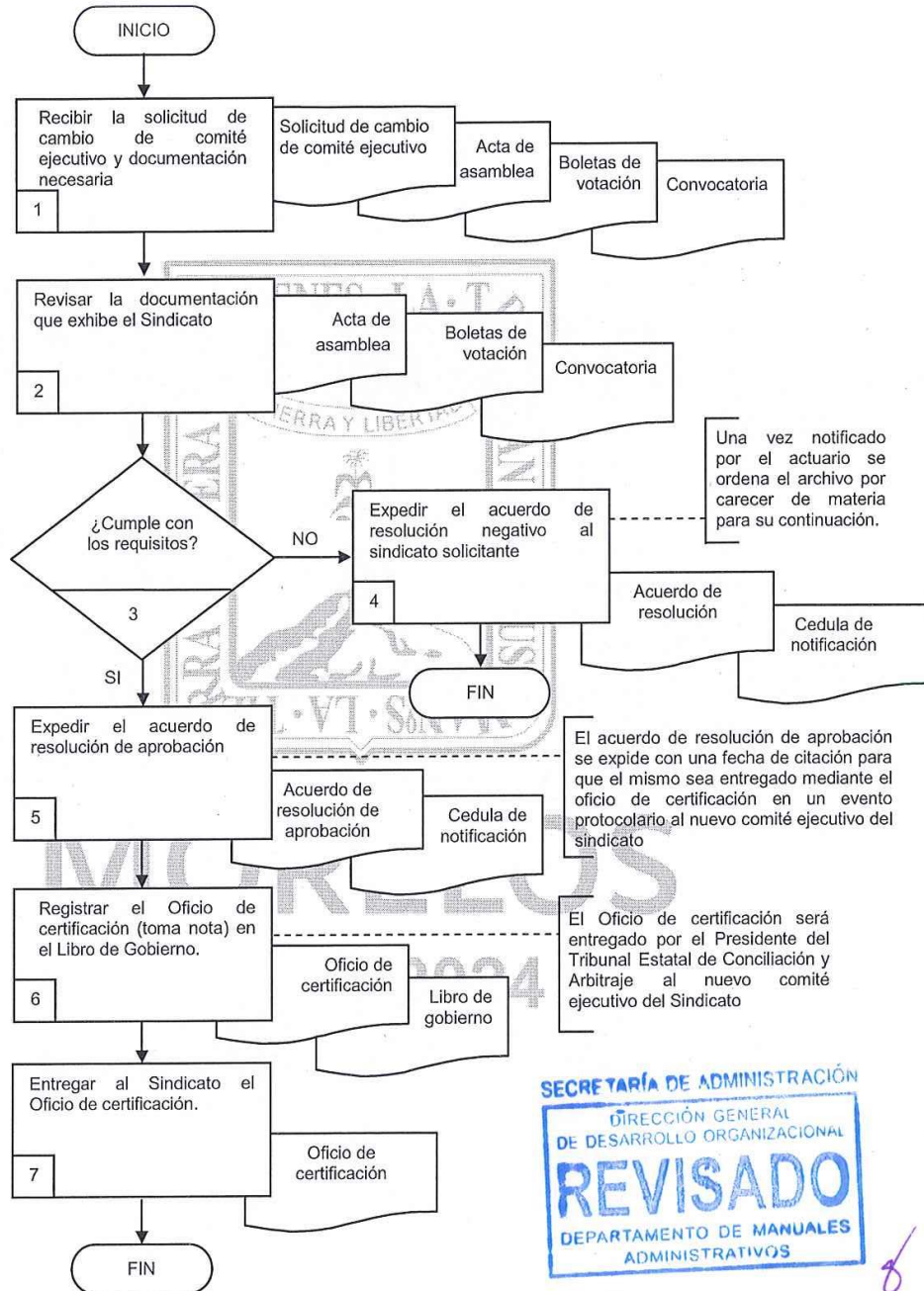
Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000072

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR04
	REALIZAR EL TRÁMITE DE EJECUTIVO DE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO	Revisión: 8
		Pág.: 4 de 7


6.1 Diagrama de Flujo



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000073

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR04
	REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO	Revisión: 8
		Pág.: 5 de 7

6.2 Descripción de Actividades:


Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos (SCAC)	Recibe la solicitud de cambio de comité ejecutivo y documentación necesaria para el trámite presentada por el sindicato, en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y turna al Auxiliar Jurídico F para su revisión y análisis. La documentación necesaria para el tramite es la siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria, 2. Acta de asamblea y 3. Boletas de votación 	Solicitud de cambio de comité ejecutivo Convocatoria Acta de asamblea Boletas de votación
2	Auxiliar Jurídico F (AJF)	Revisa que la documentación se encuentre completa y que no cuente con tachaduras, enmendaduras, o cualquier otro dato que altere la autenticidad del documento, analiza el contenido de los documentos y determina si cumple o no con los requisitos para realizar el cambio de comité, con apego a derecho y a los propios estatutos del sindicato.	Convocatoria Acta de asamblea Boletas de votación
3	AJF	¿Cumple con los requisitos? No, pasa al número 4 Si, pasa al número 5	
4	AJF	Expide el acuerdo de resolución en el que se da la negativa al sindicato solicitante, sobre el cambio de comité ejecutivo y ordena la notificación a las partes mediante cedula notificación. Nota: Una vez notificado por el actuario se ordena el archivo por carecer de materia para su continuación. Con esta actividad termina el proceso.	Acuerdo de resolución Cedula de notificación
5	SCAC	Expide el acuerdo de resolución de aprobación en el que se da la aprobación al sindicato solicitante, sobre el cambio de comité ejecutivo y ordena la notificación a las partes mediante cedula de notificación. Nota: El acuerdo de resolución de aprobación se expide con una fecha de citación para que el mismo sea entregado mediante el oficio de certificación en un evento protocolario al nuevo comité ejecutivo del sindicato.	Acuerdo de resolución de aprobación Cedula de notificación
6	AJF	Registra el Oficio de certificación (toma nota) en el Libro de Gobierno. Nota: El Oficio de certificación será entregado por el Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje al nuevo comité ejecutivo del Sindicato.	Oficio de certificación Libro de gobierno



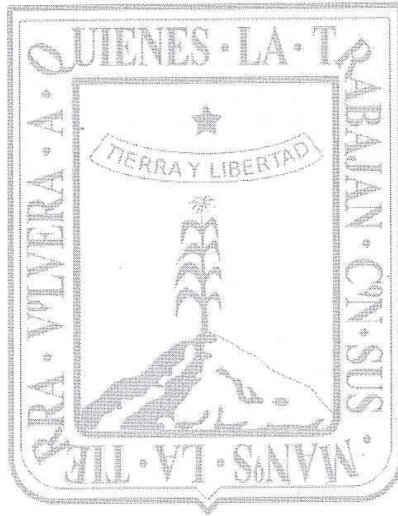
Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000074

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR04
	REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO	Revisión: 8
		Pág.: 6 de 7

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
7	Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (P)	Entrega al Sindicato el Oficio de certificación en conjunto con la Secretaria General y Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos para dar inicio a la operatividad y responsabilidades del nuevo comité ejecutivo. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Oficio de certificación



MORELOS
2018 - 2024




Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000075

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR04
	REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO	Revisión: 8
		Pág.: 7 de 7

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Solicitud de cambio de comité ejecutivo	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
2	Libro de gobierno	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
3	Oficio certificación	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
4	Cedula de notificación	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
5	Acuerdo de resolución	Titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000076

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR05
	REALIZAR TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTATUTOS DE SINDICATO REGISTRADO	Revisión: 8
		Pág: 1 de 6

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022

2018 - 2024
CONTROL DE DOCUMENTOS



Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".

6

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000077

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR05
	REALIZAR TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTATUTOS DE SINDICATO REGISTRADO	Revisión: 8
		Pág: 2 de 6

1. Propósito:

Atender las solicitudes del cambio y/o modificación de estatutos realizadas por los sindicatos burocráticos al servicio de uno de los poderes del estado y/o municipios registrados ante el Tribunal, mediante la revisión de la documentación anexa a la solicitud, con la finalidad de emitir un acuerdo aprobatorio o no aprobatorio del cambio solicitado.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:
• Secretaría Coordinadora de Asuntos Colectivos.

3. Referencias:

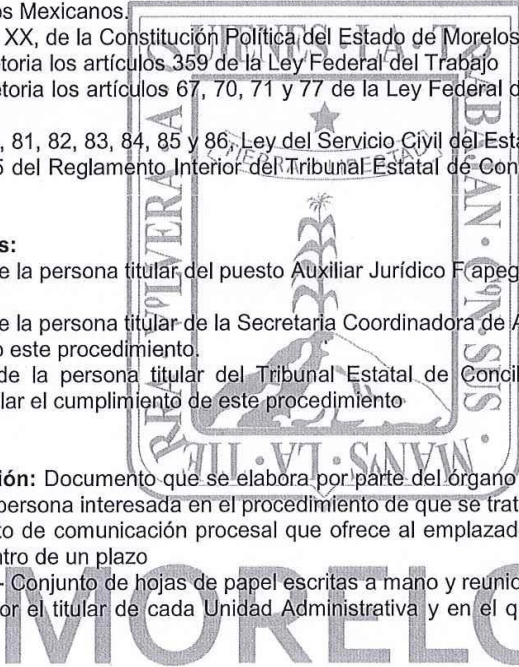
Este procedimiento está basado en:
• Artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, 116, fracción VI, 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
• Artículo 40 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Morelos.
• De aplicación supletoria los artículos 359 de la Ley Federal del Trabajo
• De aplicación supletoria los artículos 67, 70, 71 y 77 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
• Artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
• Artículos 9, 10 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Auxiliar Jurídico Fapegarse a lo establecido en este procedimiento.
Es responsabilidad de la persona titular de la Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos elaborar y mantener actualizado este procedimiento.
Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento


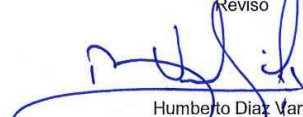
5. Definiciones:

Cedula de notificación: Documento que se elabora por parte del órgano judicial, para practicar un acto de comunicación a una persona interesada en el procedimiento de que se trate.
Empazamiento: Acto de comunicación procesal que ofrece al emplazado la posibilidad de personarse en juicio para actuar dentro de un plazo
Libro de Gobierno. - Conjunto de hojas de papel escritas a mano y reunidas en un volumen encuadernado, el cual se autoriza por el titular de cada Unidad Administrativa y en el que se registran las demandas de amparo.



2018 - 2024



Elaboró  Flor Maleeey Vázquez Trujillo Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos Fecha: 20 de octubre de 2022	Revisó  Humberto Diaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje Fecha: 20 de octubre de 2022
--	---

Formato: Procedimiento	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Clave: DGDO-DMA-PR01-F003	Revisión: 0
Anexo: 5	

000078

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR05
	REALIZAR TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTATUTOS DE SINDICATO REGISTRADO	Revisión: 8
		Pág: 3 de 6

Notificar: Comunicar formalmente a su destinatario un acto procesal o una resolución administrativa o judicial.

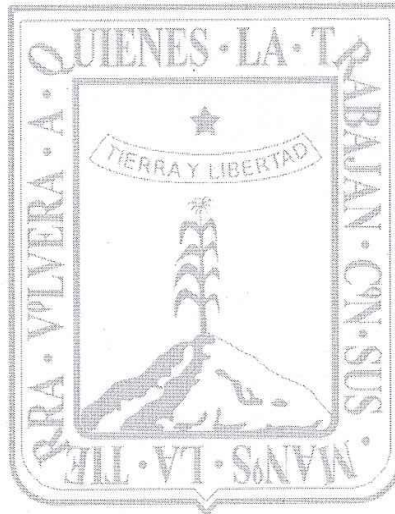
Partes: Persona interesada o que litiga en un juicio, y que comparece por si misma o a través de terceras personas que lo representan.

Pleno del tribunal. Órgano máximo del tribunal estatal de conciliación y arbitraje (TECyA), compuesto por el representante de la parte patronal, representante de la parte trabajadora y el tercer arbitro quien funge como presidente del TECyA.

Promoviente: Sujeto legitimado para accionar el proceso colectivo.

6. Método de Trabajo:

- 6.1 Diagrama de Flujo.
- 6.2 Descripción de Actividades.



MORELOS

2018 - 2024



[Handwritten signature]

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

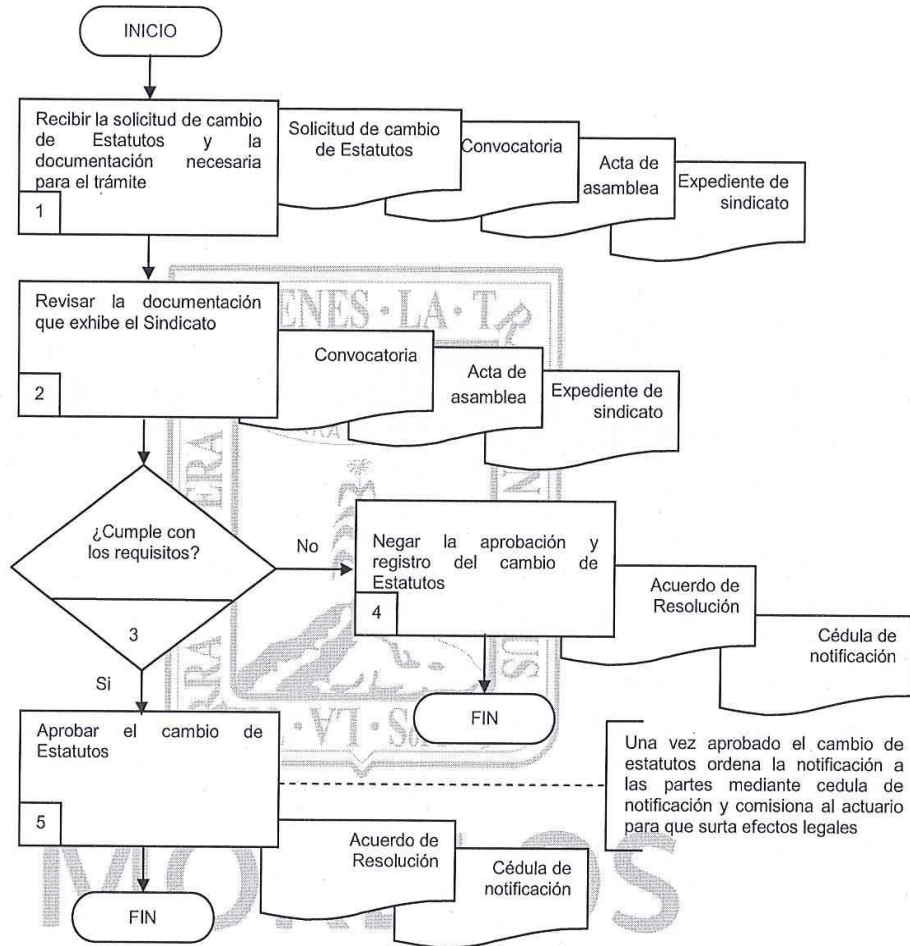
Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000079

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR05
	REALIZAR TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTATUTOS DE SINDICATO REGISTRADO	Revisión: 8
		Pág: 4 de 6

6.1 Diagrama de Flujo



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000080

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR05
	REALIZAR TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTATUTOS DE SINDICATO REGISTRADO	Revisión: 8
		Pág: 5 de 6

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Secretario Coordinadora de Asuntos Colectivos (SCAC)	Recibe la solicitud de cambio de Estatutos y la documentación necesaria para el trámite presentada por alguno sindicato en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y turna al Auxiliar Jurídico F para su revisión y análisis. La documentación necesaria para el tramite es la siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria 2. Acta de asamblea 3. Expediente de sindicato 	Solicitud de cambio de Estatutos Convocatoria Acta de asamblea Expediente de sindicato
2	Auxiliar Jurídico F (AJF)	Revisa la documentación que exhibe el sindicato en su solicitud de cambio de estatutos la analiza con la finalidad de ver si cumple o no cumple con los requisitos mínimos indispensables para su autorización y cambio y somete a consideración del Secretario Coordinador de Asuntos Colectivos	Convocatoria Acta de asamblea Expediente de sindicato
3	(SCAC)	¿Cumple con los requisitos? No, pasa al número 4 Si, pasa al número 5	
4	(SCAC)	Niega la aprobación y el registro del cambio de estatutos, y elabora el acuerdo de resolución, ordena la notificación a las partes mediante cedula de notificación comisionando al actuario para que surta efectos legales. Con esta actividad finaliza el procedimiento	Acuerdo de resolución Cédula de notificación
5	(SCAC)	Aprueba el cambio de estatutos, mediante el acuerdo de resolución registra y agrega al expediente del sindicato la nueva documentación para que surta sus efectos legales. Nota: Una vez aprobado el cambio de estatutos ordena la notificación a las partes mediante cedula de notificación y comisiona al actuario para que surta efectos legales. Con esta actividad termina el procedimiento.	Acuerdo de resolución Cédula de notificación



Handwritten signature

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000081

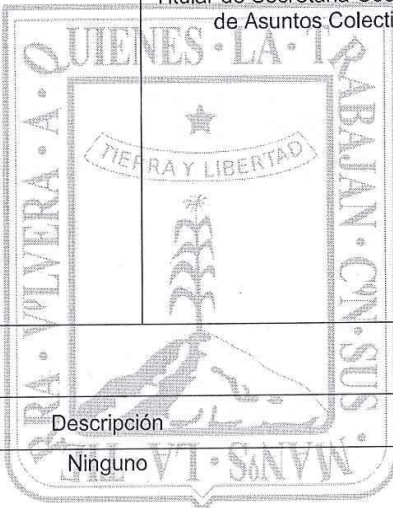
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SCAC-PR05
	REALIZAR TRÁMITE DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTATUTOS DE SINDICATO REGISTRADO	Revisión: 8
		Pág: 6 de 6

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Acuerdo de Resolución	Titular de Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
2	Cedula de Notificación	Titular de Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
3	Solicitud de cambio de Estatutos	Titular de Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años
4	Expediente de sindicato	Titular de Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	6 años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	




MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

00008?

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO GESTIONAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	Clave: TECyAEM-SSA-PR01
		Revisión: 8
		Pág: 1 de 8

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	---	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.


El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000083

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SSA-PR01
	GESTIONAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	Revisión: 8
		Pág: 2 de 8

1. Propósito:

Gestionar los movimientos de personal tales como alta, baja o reingreso continuo mediante la aplicación de los lineamientos emitidos por la Dirección General De Recursos Humanos con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con el perfil de puestos adecuado para el quehacer institucional del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:
• Subdirección de Servicios Administrativos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:
• Artículos 1, 29 fracciones I, III, VIII y X de Ley orgánica de la administración pública del estado de Morelos
• Artículos 2, 4, 5 y 9 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
• Artículos 1, 6 y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos
• Políticas necesarias para la presentación y gestión de trámites para el ejercicio en el que se encuentre vigente

4. Responsabilidades:



Es responsabilidad de la persona titular del puesto Analista Especializado en Administración apearse a lo establecido en este procedimiento.
Es responsabilidad de la persona titular de la Subdirección de Servicios Administrativos elaborar y mantener actualizado este procedimiento.
Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

Alta: Ingreso de una persona a laborar ante una Unidad Administrativa
Baja: Separación temporal o definitiva de una persona de una Unidad Administrativa
Documento: Escrito con que se prueba o hace constar una cosa.
Expediente: carpeta con documentos esenciales que cumple con requisitos específicos para realizar trámites correspondientes y solventar los movimientos del personal.
Informe: Noticia sobre un asunto o persona.
Oficio Solicitud de Movimientos de Personal: oficio mediante el cual se solicita el movimiento del personal y le anexan los documentos necesarios para trámite
Reingreso: Reincorporación de una persona que ya ha laborado con anterioridad en una Unidad Administrativa.

2018 - 2024




Elaboró	Revisó
 Pedro Soto Sánchez Subdirector de Servicios Administrativos	 Humberto Díaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
Fecha: 20 de octubre de 2022	Fecha: 20 de octubre de 2022

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000084

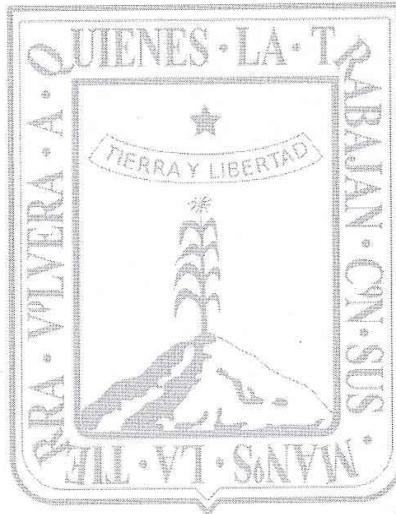
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SSA-PR01
	GESTIONAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	Revisión: 8
		Pág: 3 de 8

Reingreso Continuo: Alta y baja de un trabajador la cual no afecta su antigüedad ni vigencia de derechos anteriormente se le conocía como cambio de plaza

Unidad Administrativa: Es una oficina conformada por recursos humanos, físicos y financieros cuya función principal es desarrollar actividades de carácter administrativo y generalmente está adscrita a alguna dependencia

6. Método de Trabajo:

- 6.1 Diagrama de Flujo.
- 6.2 Descripción de Actividades.



MORELOS

2018 - 2024




Handwritten signature

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

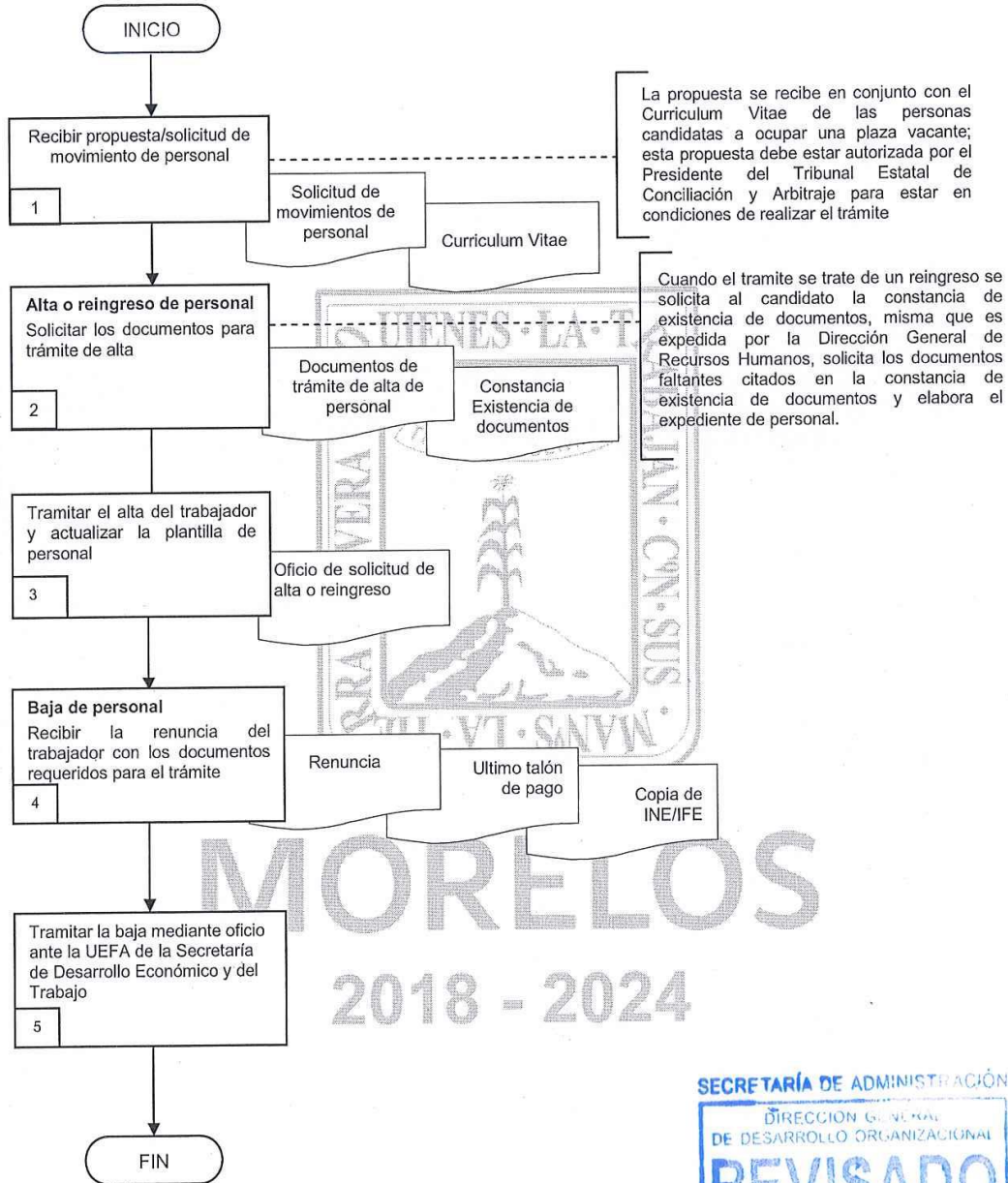
Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000085

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SSA-PR01
	GESTIONAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	Revisión: 8
		Pág: 4 de 8

6.1 Diagrama de Flujo




MORELOS 2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

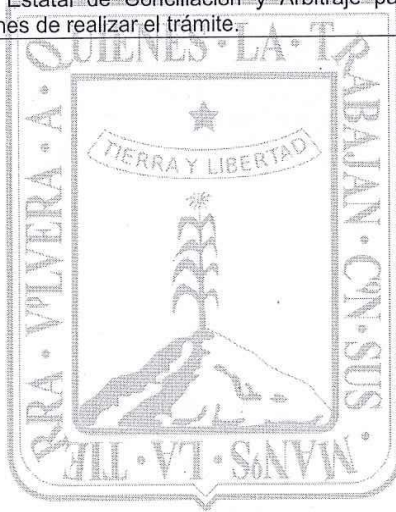
Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000086

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SSA-PR01
	GESTIONAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	Revisión: 8
		Pág: 5 de 8

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Subdirector de Servicios Administrativos (SSA)	Recibe propuesta y/o solicitud de movimientos de personal para ocupar una plaza vacante dentro de la estructura orgánica del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y turna al Auxiliar Ejecutivo para su atención. Nota: La propuesta se recibe en conjunto con el Curriculum Vitae de las personas candidatas a ocupar una plaza vacante; esta propuesta debe estar autorizada por el Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para estar en condiciones de realizar el trámite.	Solicitud de movimientos de personal Curriculum Vitae



MORELOS
2018 - 2024




Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
Anexo: 5

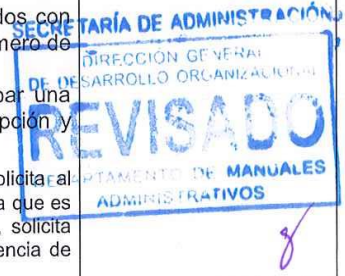
Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000087

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO GESTIONAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	Clave: TECyAEM-SSA-PR01
		Revisión: 8
		Pág: 6 de 8


Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
2	Auxiliar Ejecutivo (AE)	<p>Alta o reingreso de personal</p> <p>Solicita los documentos de trámite de alta de personal establecidos en los lineamientos de la DGRH, requeridos para alta.</p> <p>Los requisitos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento (Original). 2. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de elector o pasaporte). 3. Cédula del RFC documento oficial debidamente validado por el SAT (Fotocopia). 4. Cédula del CURP (actualizada) documento oficial (Fotocopia). 5. Copia de comprobante que contenga número de afiliación del IMSS. (Documento oficial) 6. Copia de comprobante de domicilio reciente (Pago de predial, agua o teléfono; con una expedición no mayor a 60 días antes del día del alta) 7. Constancia de no Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría, con una expedición no mayor a 30 días antes del día del alta. 8. Copia de comprobante de último grado de estudios y/o Cédula profesional (Según sea el caso). 9. La contratación del personal operativo, es responsabilidad única y exclusivamente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que debe verificar que cumpla con los requisitos y apruebe las evaluaciones de control de confianza establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos 10. Formato de datos complementarios del empleado/a (FO-DGRH-NOM-16 A y B, 1 original). 11. Formato de designación de beneficiarios del Seguro de Vida (2 originales). 12. Currículum Vitae Actualizado (original y firmado). 13. Constancia de Sanciones o de Inhabilitación expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, con una expedición no mayor a 30 días antes del día del alta. 14. Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria donde especifique el nombre del titular de la misma, así como el número de cuenta (BANAMEX, BANORTE, AFIRME, BBVA BANCOMER o HSBC). 15. Copia legible de la tarjeta bancaria por ambos lados con la leyenda "autorizo se deposite mi nómina en este número de tarjeta y/o cuenta, nombre completo, fecha y firma". 16. Verificar que las personas propuestas para ocupar una plaza, cumplan con el perfil establecido en la descripción y perfil de puesto correspondiente. <p>Nota: Cuando el tramite se trate de un reingreso se solicita al candidato la constancia de existencia de documentos, misma que es expedida por la Dirección General de Recursos Humanos, solicita los documentos faltantes citados en la constancia de existencia de documentos y elabora el expediente de personal.</p>	<p>Documentación tramite de alta de personal</p> <p>Constancia de existencia de documentos</p>



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000088

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO		PROCEDIMIENTO GESTIONAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	Clave: TECyAEM-SSA-PR01 Revisión: 8 Pág: 7 de 8
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
3	(AE)	Tramita el alta o reingreso del trabajador mediante oficio a la UEFA de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, con documentación anexa, obtiene acuse de recibido del trámite y actualiza la plantilla de personal.	Oficio de solicitud de alta o reingreso
4	(AE)	Baja de personal Recibe la renuncia presentada por el trabajador en conjunto con los documentos requeridos para realizar el trámite. Los documentos requeridos para el trámite de baja son los siguientes: 1. Renuncia 2. Ultimo talón de pago 3. Copia de INE/IFE	Renuncia Ultimo talón de pago Copia de INE/IFE
5	(AE)	Tramita la baja mediante oficio ante la UEFA de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo y realiza lo siguiente: 1. Anexa los documentos requeridos 2. Elabora oficio donde se solicita la suspensión de pago del trabajador y 3. Solicita autorización para el trámite de finiquito. Nota: Se recibe acuse de recibido en el o los documentos del trámite. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Renuncia Copia de IFE/INE Ultimo talón de pago

MORELOS
2018 - 2024




Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000089

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SSA-PR01
	GESTIONAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	Revisión: 8
		Pág: 8 de 8

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Expediente	Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos	6 meses
2	Constancia de Existencia de Documentos	Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos	6 meses
3	Renuncia	Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos	6 meses
4	Solicitud de movimiento de personal	Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos	6 meses

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	


MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000090

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO GESTIONAR LA BAJA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	Clave: TECyAEM-SSA-PR02
		Revisión: 8
		Pág: 1 de 5

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.


El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000091

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SSA-PR02
	GESTIONAR LA BAJA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	Revisión: 8
		Pág: 2 de 5

1.- Propósito:

Establecer la metodología a seguir para gestionar el trámite de baja de mobiliario y equipo mediante tramitar la solicitud de baja de bienes muebles e intangibles ante la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos artículos 90 y 94 y mantener actualizada la base de datos del patrimonio con el que cuenta el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

2.- Alcance:

El presente procedimiento aplica a:

- Subdirección de Servicios Administrativos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

3.-Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículos 90 y 94 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
- Artículo 75 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos
- Artículo 37 del Reglamento de Ley General de Bienes del Estado de Morelos
- Artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Patrimonio
- Artículo 23 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
- Manual de Organización del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos
- Manual de Políticas y procedimientos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos

4.-Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Auxiliar Ejecutivo apearse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Subdirección de Servicios Administrativos, elaborar y mantener actualizado, este procedimiento;

Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5.-Definiciones:

Baja: Depreciación de un bien por fallas mecánicas por las cuales queda obsoleto o inservible

Solicitud: Documento por el cual se gestiona una acción

Unidad Administrativa: Es una oficina conformada por recursos humanos, físicos y financieros cuya función principal es desarrollar actividades de carácter administrativo y generalmente está adscrita a alguna dependencia.

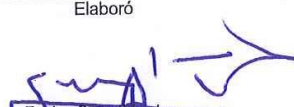

Método de Trabajo:

6.1 Diagrama de Flujo.

6.2 Descripción de Actividades.

2018 - 2024




Elaboró	Revisó
 Pedro Soto Sánchez Subdirector de Servicios Administrativos	 Humberto Díaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
Fecha: 20 de octubre de 2022	Fecha: 20 de octubre de 2022

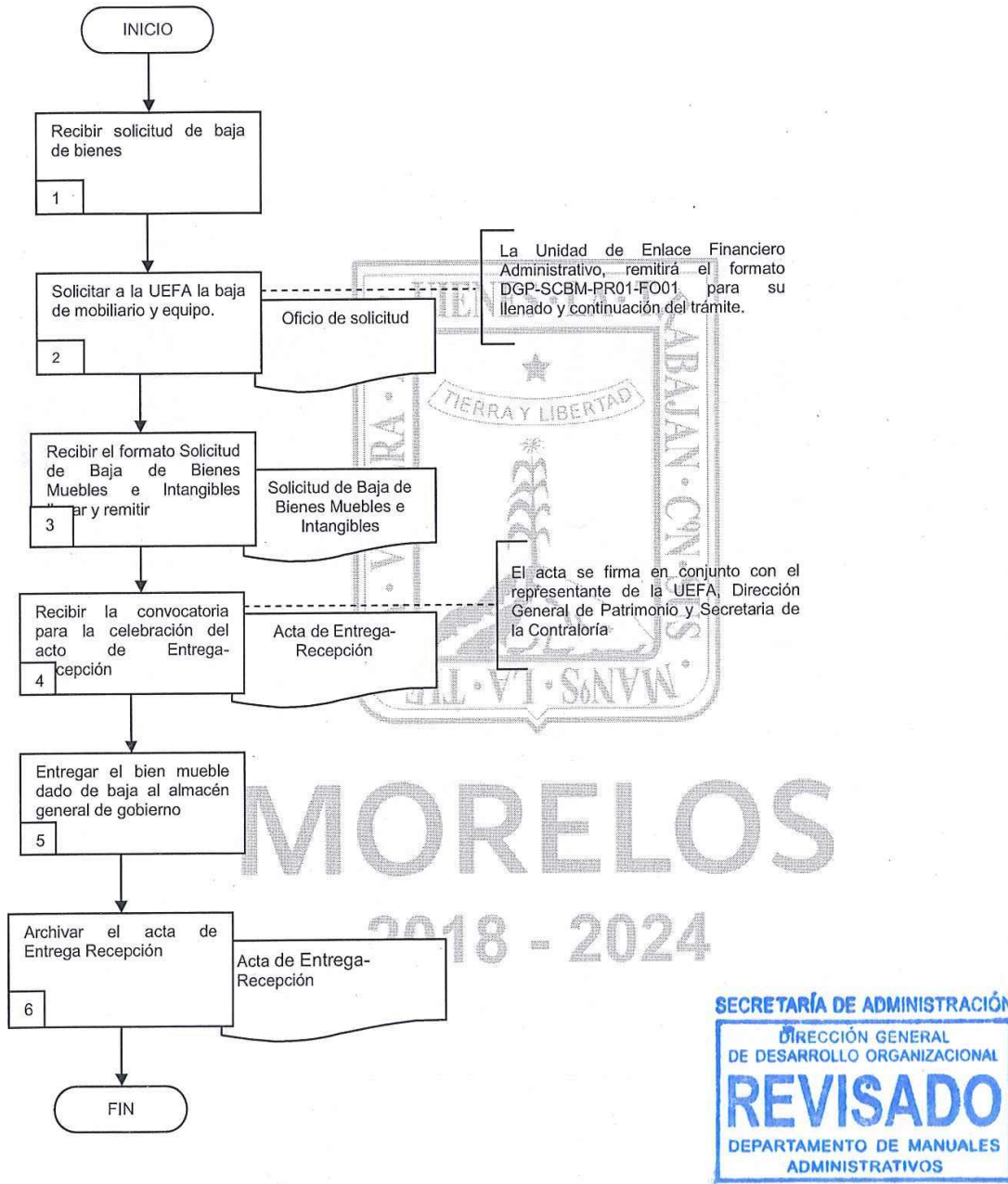
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000092

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SSA-PR02
	GESTIONAR LA BAJA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	Revisión: 8
		Pág: 3 de 5


6.1 Diagrama de Flujo



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000093

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO GESTIONAR LA BAJA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	Clave: TECyAEM-SSA-PR02
		Revisión: 8
		Pág: 4 de 5

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Subdirector de Servicios Administrativos (SSA)	Recibe solicitud verbal del trabajador donde relata que un bien se encuentra en mal estado, verifica que efectivamente este en mal estado y comunica al Auxiliar Ejecutivo.	
2	Auxiliar Ejecutivo (AE)	Solicita a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo mediante oficio la Baja de Bienes Muebles. Nota: La Unidad de Enlace Financiero Administrativo, remitirá el formato DGP-SCBM-PR01-FO01 para su llenado y continuación del trámite.	Oficio de solicitud
3	(AE)	Recibe el formato Solicitud de Baja de Bienes Muebles e Intangibles DGP-SCBM-PR01-FO01 lo llena y remite de manera física a la UEFA para que dicha unidad cuente con los elementos necesarios y convoque a todas las personalidades que llevaran a cabo el proceso de Entrega-Recepción.	Solicitud de Baja de Bienes Muebles e Intangibles
4	(SSA)	Recibe la convocatoria para la celebración del acto de Entrega-Recepción del bien mueble y asiste a firmar dicha acta al término de la sesión. Nota: El acta se firma en conjunto con el representante de la UEFA, Dirección General de Patrimonio y Secretaría de la Contraloría	Acta de Entrega-Recepción
5	(AE)	Entrega el bien mueble dado de baja al almacén general de Gobierno del Estado en presencia de un representante de la UEFA, de la Dirección General de Patrimonio y la Secretaría de la Contraloría.	
6	(AE)	Archiva el acta de Entrega Recepción y verifica en el sistema de gestión de bienes que se haya dado de baja dicho bien mueble. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Acta de Entrega-Recepción


2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000094

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SSA-PR02
	GESTIONAR LA BAJA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	Revisión: 8
		Pág: 5 de 5

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Solicitud de Baja de Bienes Muebles e Intangibles DGP-SCBM-PR01-FO01	Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos	6 meses
2	Acta de entrega-recepción	Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos	1 año

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	


MORELOS
 2018 - 2024


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000095

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-TECyAEM -PR01
	BRINDAR ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E INFORMACIÓN PÚBLICA	Revisión: 8
		Pág: 1 de 5

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyA	20/Octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.


El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000096

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-TECyAEM -PR01
	BRINDAR ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E INFORMACIÓN PÚBLICA	Revisión: 8
		Pág: 2 de 5

1. Propósito:

Supervisar el cumplimiento de las solicitudes en materia de Derechos Humanos e información pública, mediante la verificación de la solicitud al área correspondiente con la finalidad de dar contestación a dichas solicitudes en tiempo y forma

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:

- Técnico Profesional del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del Año de 1888.
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
- Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos
- Manual de Organización del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos
- Manual de Políticas y Procedimientos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Técnico Profesional apegarse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Técnico Profesional elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

Acuerdo: Decisión judicial que recae sobre las diligencias dentro del juicio.

Diligencias: Son los documentos que tienen por objeto dejar constancia en los autos de determinados actos procesales o de interés procesal para el pleito correspondiente.

Expediente: Cumulo de documentos que intervienen para dar sustento a lo realizado en el caso.


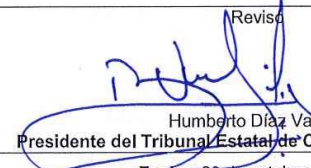
6. Método de Trabajo:

- 6.1 Diagrama de Flujo.
- 6.2 Descripción de Actividades.



MORELOS
2018 - 2024




Elaboró	Revisó
 Miriam Janet González Jaimes Técnico Profesional Fecha: 20 de octubre de 2022	 Humberto Díaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje Fecha: 20 de octubre de 2022

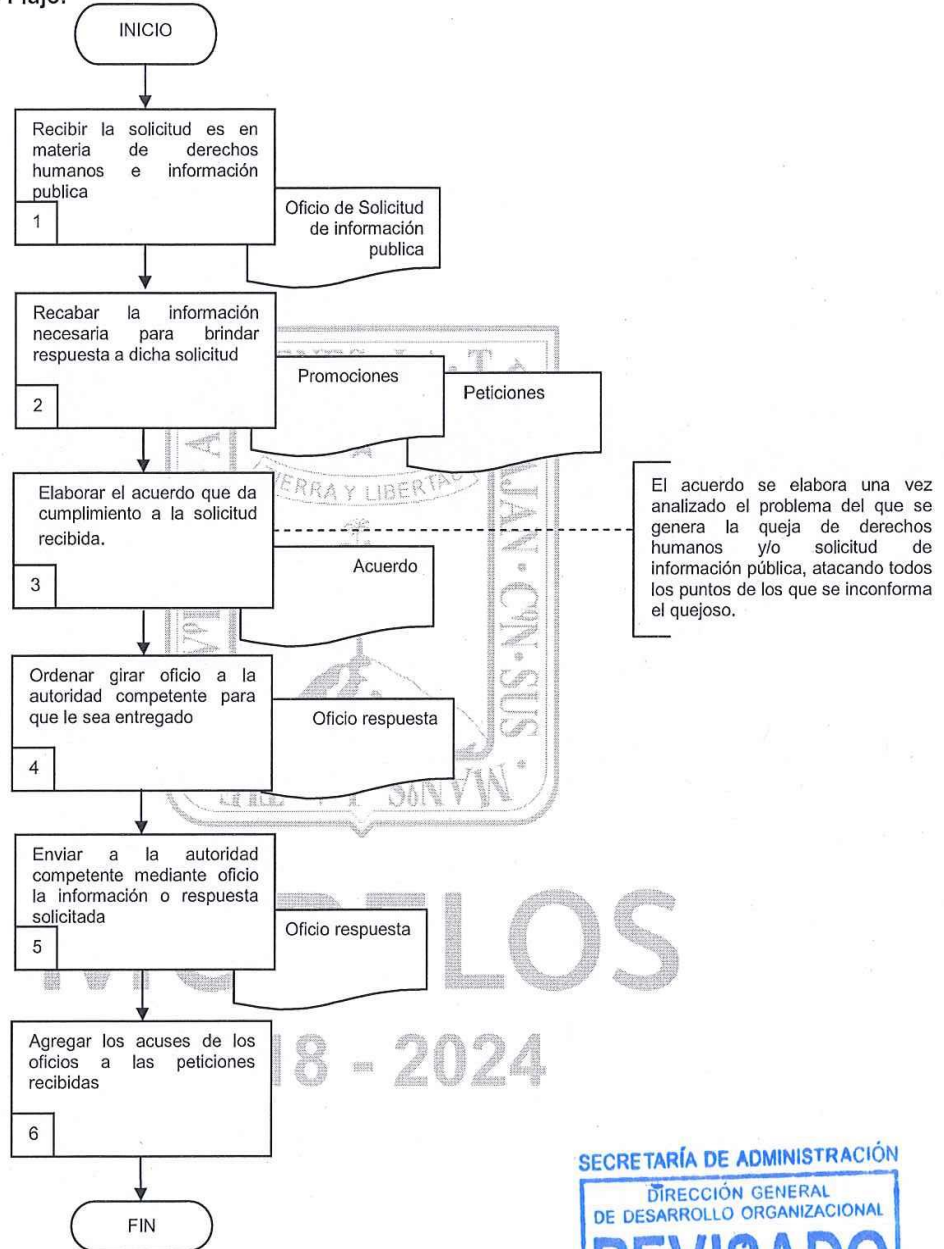
Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000097

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-TECyAEM -PR01
	BRINDAR ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E INFORMACIÓN PÚBLICA	Revisión: 8
		Pág: 3 de 5


6.1 Diagrama de Flujo:



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000098

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-TECyAEM -PR01
	BRINDAR ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E INFORMACIÓN PÚBLICA	Revisión: 8
		Pág: 4 de 5

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Técnico Profesional (TP)	Recibe la Solicitud en materia de derechos humanos e información pública del área de correspondencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.	Oficio de solicitud de información pública
2	(TP)	Recaba la información necesaria para brindar respuesta a la solicitud en materia de derechos humanos e información pública, analiza el contenido para obtener los datos de referencia del expediente y documentación necesaria (promociones, peticiones, correspondencia).	Promoción Petición Correspondencia
3	(TP)	Elabora el acuerdo que da cumplimiento a la solicitud recibida. Nota: El acuerdo se elabora una vez analizado el problema del que se genera la queja de derechos humanos y/o solicitud de información pública, atacando todos los puntos de los que se inconforma el quejoso.	Acuerdo
4	(TP)	Ordena girar oficio a la autoridad competente para que le sea entregado y se decrete el cumplimiento.	Oficio de respuesta
5	(TP)	Envía a la autoridad competente mediante oficio la información o respuesta solicitada con los anexos indispensables.	Oficio de respuesta
6	(TP)	Agrega los acuses de los oficios y la documentación que le acompañen como acto comprobatorio a los expedientes o a las peticiones recibidas. Con esta actividad termina el proceso.	



MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000099

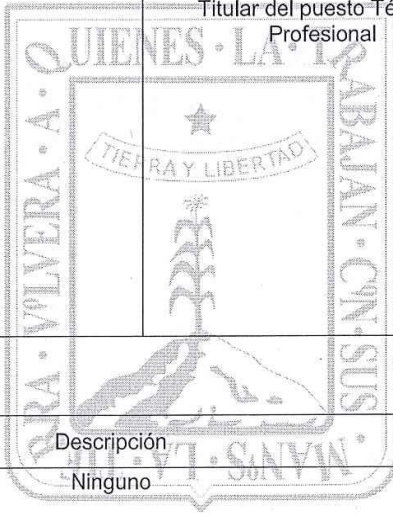
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-TECyAEM -PR01
	BRINDAR ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E INFORMACIÓN PÚBLICA	Revisión: 8
		Pág: 5 de 5

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Promoción	Titular del puesto Técnico Profesional	6 años
2	Peticiones	Titular del puesto Técnico Profesional	6 años
3	Acuerdo	Titular del puesto Técnico Profesional	6 años
4	Oficio de respuesta	Titular del puesto Técnico Profesional	6 años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	




MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000100

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SI-PR01
	COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS	Revisión: 8
		Pág: 1 de 6

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	22/Agosto/2002
1	3 y 4	Cambio de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	25/Mayo/2005
2	3 y 4	Actualización de Nombres y Fecha	Actualización del Manual	15/Junio/2006
3	3, 5 y 6	Actualización de fechas, titulares, diagramas de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	13/Enero/2009
4	3 y 7	Actualización de Fechas y Nombres	Actualización del Manual	10/Febrero/2010
5	3	Redacción del propósito y Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	4	Actualización de fechas	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	5 y 6	Actualización en diagrama de flujo y descripción de actividades	Actualización del Manual	20/Abril/2011
5	1, 2 y 7	Actualización de contenido	Actualización del Manual	20/Abril/2011
6	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	23/Marzo/2012
7	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	05/Mayo/2014
8	Todas	Actualización del procedimiento	Abrogación del reglamento interior del TECyAEM	20/Octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000101

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS	Clave: TECyAEM-SI-PR01
		Revisión: 8
		Pág: 2 de 6

1. Propósito:
 Coordinar las actividades de los auxiliares jurídicos, mediante el apoyo y asignación de actividades en el desahogo de los procedimientos, con la finalidad de acordar las promociones, peticiones y la correspondencia en general que se ha recibido dando la atención correspondiente a cada caso en específico.

2. Alcance:
 Este procedimiento aplica a:

- Secretaría Instructora del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

3. Referencias:
 Este procedimiento está basado en:

- Artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, 116, fracción VI, 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 40 fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del Año de 1888.
- Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria los artículos 920 y 923
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de aplicación supletoria los artículos 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, Artículos 91 y 94,
- Artículos 9, 10 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.
- Manual de Organización del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.
- Manual de Políticas y Procedimientos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

4. Responsabilidades:
 Es responsabilidad de la persona titular del puesto secretaria apearse a lo establecido en este procedimiento.
 Es responsabilidad de la persona titular de la Secretaría instructora elaborar y mantener actualizado este procedimiento.
 Es responsabilidad de la persona titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:
Acuerdo: Decisión judicial que recae sobre las diligencias dentro del juicio.
Diligencias: Son los documentos que tienen por objeto dejar constancia en los autos de determinados actos procesales o de interés procesal para el pleito correspondiente.
Expediente: Cumulo de documentos que intervienen para dar sustento a lo realizado en el caso.

6. Método de Trabajo:
 6.1 Diagrama de Flujo.
 6.2 Descripción de Actividades.




Elaboró  Osvaldo Ramos Jorge Secretario Instructor Fecha: 20 de octubre de 2022	Revisó  Humberto Diaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje Fecha: 20 de octubre de 2022
--	---

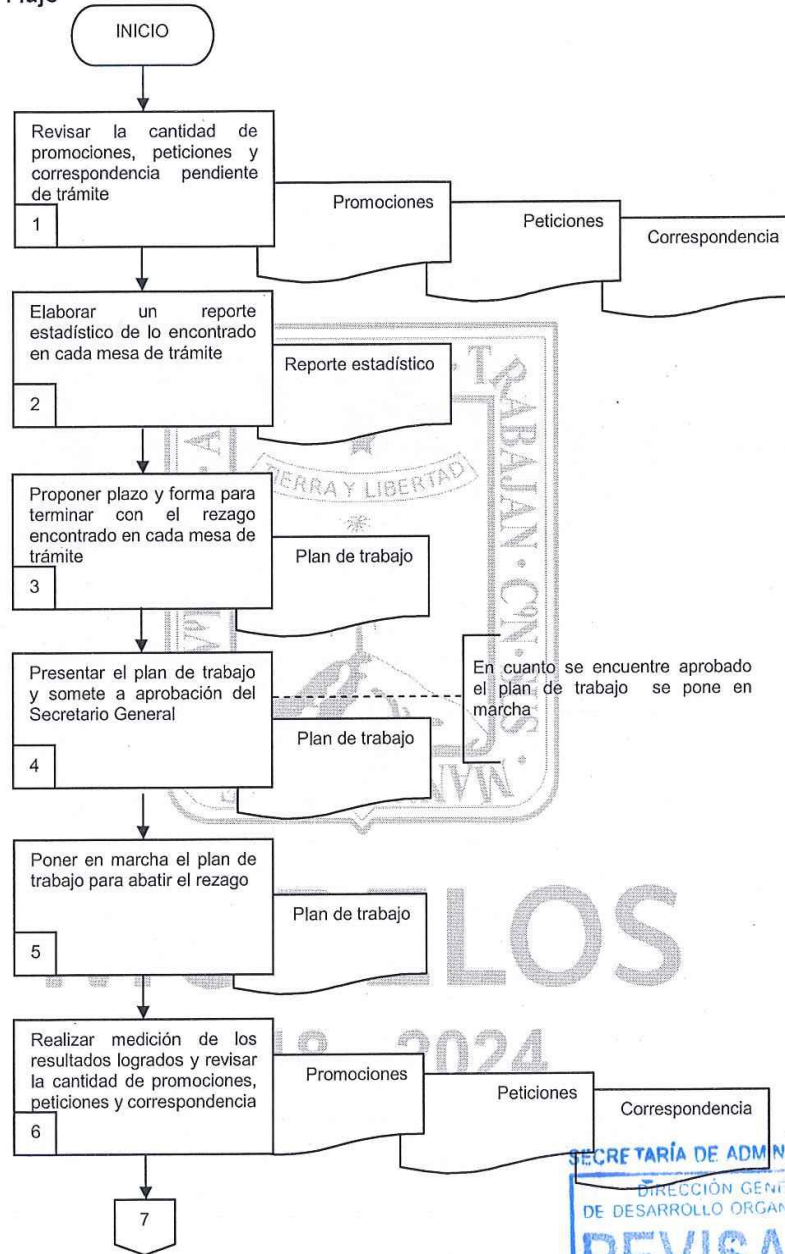
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000102

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SI-PR01
	COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS	Revisión: 8
		Pág: 3 de 6

6.1 Diagrama de Flujo



En cuanto se encuentre aprobado el plan de trabajo se pone en marcha




Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia:
Revisión: 0

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02

000103

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SI-PR01
	COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS	Revisión: 8
		Pág: 4 de 6

Elaborar el reporte estadístico de lo encontrado en cada mesa de trámite.

7

↓

FIN




MORELOS
2018 - 2024



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000104

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SI-PR01
	COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS	Revisión: 8
		Pág: 5 de 6

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Secretario Instructor (SI)	Revisa de manera semestral la cantidad de promociones, peticiones y correspondencia que el auxiliar jurídico tiene como pendiente de atender en cada mesa de trámite.	Promociones Peticiones Correspondencia
2	Secretaria (S)	Elabora un reporte estadístico de lo encontrado en cada mesa de trámite y da cuenta al Secretario General de lo encontrado.	Reporte estadístico
3	SI	Propone plazo y forma para terminar con el rezago encontrado en cada mesa de trámite y elabora un plan de trabajo.	Plan de trabajo
4	SI	Presenta el plan de trabajo y somete a aprobación del Secretario General del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Nota: En cuanto se encuentre aprobado el plan de trabajo se pone en marcha.	Plan de trabajo
5	SI	Pone en marcha el plan de trabajo para abatir el rezago, dando seguimiento en todo momento a los avances programados brindando resultados positivos.	Plan de trabajo
6	S	Realiza una medición de los resultados logrados, revisa la cantidad de promociones, peticiones y correspondencia que el auxiliar jurídico tiene pendiente de atender en cada mesa de trámite.	Promociones Peticiones Correspondencia
7	SI	Elabora el reporte estadístico de lo encontrado en cada mesa de trámite en el que se plasma el antes y después de la puesta en marcha del plan de trabajo e informa al Secretario General sobre los resultados obtenidos. Con esta actividad termina el proceso.	Reporte estadístico


MORELOS
2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000105

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	PROCEDIMIENTO	Clave: TECyAEM-SI-PR01
	COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS	Revisión: 8
		Pág: 6 de 6

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Promociones	Titular de la Secretaria Instructora	6 años
2	Peticiones	Titular de la Secretaria Instructora	6 años
3	Plan de trabajo	Titular de la Secretaria Instructora	6 años
4	Reporte	Titular de la Secretaria Instructora	6 años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000106

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: SDEyT-TECyAEM-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 12 de 13

VIII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Humberto Díaz Vargas Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	777 3-18-27-60	Calle Francisco Leyva Numero 5 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Pedro Soto Sánchez Subdirector de Servicios Administrativos	777 3-18-27-60	Calle Francisco Leyva Numero 5 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Miriam Janett González Jaimes Técnico Profesional	777 3-18-27-60	Calle Francisco Leyva Numero 5 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Gabriela Fuentes Román Secretaría General	777 3-18-27-60	Calle Francisco Leyva Numero 5 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Josmira Mildred Martínez Gómez Secretaria Coordinador de Asuntos de Amparo	777 3-18-27-60	Calle Francisco Leyva Numero 5 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Oswaldo Ramos Jorge Secretario Instructor	777 3-18-27-60	Calle Francisco Leyva Numero 5 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Flor Maleeey Vázquez Trujillo Secretaria Coordinadora de Asuntos Colectivos	777 3-18-27-60	Calle Francisco Leyva Numero 5 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4


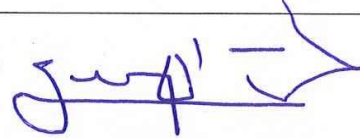


Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 6

000107

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: SDEyT-TECyAEM-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 13 de 13

IX.- COLABORACIÓN

Nombre y puesto de las Personas Servidoras Públicas colaboradoras	Firmas
Gabriela Fuentes Román Secretaria General	
Pedro Soto Sánchez Subdirector de Servicios Administrativos	
Yasmin Anavia Cisneros Analista Especializado en Administración	
Ximena Sinahy López Jiménez Auxiliar Ejecutivo	

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-F002
Anexo: 4

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
6

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.-

Gobierno del Estado de Morelos
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES
 Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
 CONVOCATORIA MÚLTIPLE 04 2024

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad Número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-06-2024
Descripción general de la obra	Pavimentación de la calle de los Papayos, ubicada en la localidad Colonia Los Papayos en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia Los Papayos Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 09:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 09:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 08:30 hrs
Fallo	10/05/2024 08:30 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-07-2024
Descripción general de la obra	Pavimentación de la calle Aztecas ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia los Cerritos Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 09:30 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 09:30 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 09:30 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 09:10 hrs
Fallo	10/05/2024 09:10 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-08-2024
Descripción general de la obra	Pavimentación de la calle Estaciones ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia los Cerritos Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 10:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 10:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 09:50 hrs
Fallo	10/05/2024 09:50 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-09-2024
Descripción general de la obra	Pavimentación de la calle Mayas ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia los Cerritos Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 10:30 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 10:30 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 10:30 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 10:30 hrs
Fallo	10/05/2024 10:30 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-10-2024
Descripción general de la obra	Pavimentación de la calle Tepozteco ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Pavimentación de la calle Toltecas ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia los Cerritos Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 11:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 11:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 11:10 hrs
Fallo	10/05/2024 11:10 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-11-2024
Descripción general de la obra	Rehabilitación con concreto Hidráulico de la Calle Halcón, ubicada en la localidad Colonia Unidad Deportiva del Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia Unidad Deportiva Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 11:30 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 11:30 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 11:30 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 11:50 hrs
Fallo	10/05/2024 11:50 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-12-2024
Descripción general de la obra	Rehabilitación con concreto Hidráulico de la calle Guacamayas, ubicada en la localidad Colonia Unidad Deportiva del Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos, Rehabilitación con concreto Hidráulico de la calle Gorriones, ubicada en la localidad Colonia Unidad Deportiva, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia Unidad Deportiva Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 12:00 hrs

Junta de aclaraciones	24/04/2024 12:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 12:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 12:30 hrs
Fallo	10/05/2024 12:30 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-13-2024
Descripción general de la obra	Pavimentación de la calle Juárez ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Pavimentación de la calle Tehuantepec, ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Pavimentación de la calle Tlahuicas ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia los Cerritos Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 12:30 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 12:30 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 12:30 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 13:10 hrs
Fallo	10/05/2024 13:10 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-14-2024
Descripción general de la obra	Pavimentación de la Privada Juárez ubicada en la localidad Colonia Unidad Deportiva en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Pavimentación de la Privada Montana ubicada en la localidad Colonia los Cerritos en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia Unidad Deportiva , Colonia los Cerritos Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 13:00 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 13:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 13:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 13:50 hrs
Fallo	10/05/2024 13:50 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-15-2024
Descripción general de la obra	Pavimentación calle Allende, ubicada en la localidad Colonia los Cerritos, Municipio de Cuernavaca Estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Colonia los Cerritos Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 13:30 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 13:30 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 13:30 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 14:30 hrs
Fallo	10/05/2024 14:30 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-16-2024
Descripción general de la obra	Rehabilitación con concreto asfáltico del camino de acceso a Ixtlilco el Grande, en la localidad de Ixtlilco el Grande, del municipio de Tepalcingo, en el Estado de Morelos
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Ixtlilco el Grande Municipio: Tepalcingo
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 14:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 14:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 15:10 hrs
Fallo	10/05/2024 15:10 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-17-2024
Descripción general de la obra	Rehabilitación con concreto hidráulico de la avenida Benito Juárez, en la localidad San Nicolás Galeana, municipio de Zacatepec, en el Estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: San Nicolás Galeana Municipio: Zacatepec
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 09:30 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 14:30 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 14:30 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 15:50 hrs
Fallo	10/05/2024 15:50 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-18-2024
Descripción general de la obra	Rehabilitación de la calle Emiliano Zapata, Ubicada en la localidad Santa Cruz, municipio de Mazatepec, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Santa Cruz Municipio: Mazatepec
Fecha de publicación	17/04/2024
Visita a instalaciones	22/04/2024 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	24/04/2024 15:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	02/05/2024 15:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	07/05/2024 16:30 hrs
Fallo	10/05/2024 16:30 hrs
Fecha estimada de inicio:	13/05/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en el procedimiento.

• El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

• La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

• Para estos procedimientos no habrá anticipo.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

• Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitarán mediante oficio de interés en participar dirigido al Ing. Edmundo Fidencio Casarreal Olvera, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

• Por tratarse de procedimiento en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 párrafo XX de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica tendrá que adicionarse la documentación, que establece el artículo 29 de la citada Ley y la convocatoria.

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

• Origen de los recursos: 2023 – R28 Participaciones Federales, 2024 – Ingresos Propios

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicados en Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato, en términos de los artículos 49 fracciones I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos

será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaria de Obras Públicas sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley citada y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

• No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 17 de abril de 2024.

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza

Secretaria de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Rúbrica.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- y una leyenda que dice: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO EA-N06-2024

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EA-N06-2024, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/licitaciones-2024> o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1223 y 1282, a partir del 17 al 23 de abril del 2024 de las 08:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y no. de licitación:	Licitación pública nacional número EA-N06-2024, (plazos reducidos).
Objeto de la licitación:	Referente a la contratación del servicio de vigilancia 2024, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/licitaciones-2024	17 de abril de 2024.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	23 de abril de 2024, 11:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	29 de abril de 2024, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	17 de mayo de 2024, 16:00 hrs.

Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: https://contraloria.morelos.gob.mx/categorias/pago-de-bases-de-licitacion . Asimismo, el pago se podrá efectuar a través de la Secretaría de Hacienda, en la página de internet https://www.hacienda.morelos.gob.mx/ o directamente en la Coordinación de Política de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional s/n Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, CP 62050, Tel. 3 18 91 23 3 10 09 21, ext. 127, el costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá estar debidamente referenciado al número de la presente licitación.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40 fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39 fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias del estado de Morelos y municipales; Fiscalía General del Estado de Morelos y organismos auxiliares estatales y municipales, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada EDS Servicios Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

CIRCULAR SC/DGR.01/2024

Dependencias del estado de Morelos y municipales;

Fiscalía General del Estado de Morelos y organismos

Auxiliares estatales y municipales

Con fundamento en los artículos 98 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano de Morelos; 3 y 4, fracción VII y XI, del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 16, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución definitiva de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, que se dictó en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas PSP.01/2022, incoado en contra de la empresa EDS Servicios Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente circular en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Dependencias del estado de Morelos y municipales; Fiscalía General del Estado de Morelos y organismos auxiliares estatales y municipales interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos estatales y federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo estatal.

Es de precisarse que a la citada empresa además de inhabilitarla por 6 meses, también se le impuso una multa, misma que hasta en tanto ésta no sea cubierta la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. El titular de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, licenciado Moisés Ochoa Peralta.
Rúbrica.



MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 70, FRACCIONES IV Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 7, 9, FRACCIÓN XII, 13, 15, 16 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, TENGO A BIEN DESIGNAR A:

DANIELA MICHELLE DOMÍNGUEZ MORALES

COMO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS; A 02 DE ABRIL DE 2024, CON EFECTOS A PARTIR DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL PRESENTE SE EXPIDE POR TRIPLICADO PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR

**MORELOS**

CUERNAVACA, MORELOS; A 02 DE ABRIL DE 2024, **DANIELA MICHELLE DOMÍNGUEZ MORALES** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; ASIMISMO ACEPTA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR QUE CONSTA EN EL ANVERSO Y LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A ÉL. ADICIONALMENTE, AL ACEPTAR EL CARGO A QUE SE REFIERE EL NOMBRAMIENTO, DECLARA HABER PROTESTADO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO; ASÍ COMO QUE NO DESEMPEÑA OTRO EMPLEO Y REÚNE LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVA ESTABLECE PARA ASUMIR EL CARGO, SIN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO.

ACEPTA Y PROTESTA EL NOMBRAMIENTO

DANIELA MICHELLE DOMÍNGUEZ MORALES



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"EL SECRETARIADO"**, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. SAMUEL SOTELO SALGADO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO; Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. LILIANA FERNÁNDEZ GARCÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL SECRETARIADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente **"CONVENIO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y



116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normativa aplicable.

- II.2** El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a partir del 01 de octubre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos; 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normativa aplicable.
- II.3** El C. Samuel Sotelo Salgado, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 03 de mayo de 2022, quien cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"** y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14, 22, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8, 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y demás normativa aplicable.
- II.4** El C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 06 de julio de 2023, quien cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"** y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción III, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y demás normativa aplicable.
- II.5** La C. Liliana Fernández García, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de agosto de 2023, quien cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"** y asiste en la firma del instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, penúltimo párrafo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22 y 24, fracciones XVII, XVIII y XIX, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y 39 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; y demás normativa aplicable.
- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente **"CONVENIO"** y su Anexo Técnico.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno: Plaza de Armas sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, en Cuernavaca, Estado de Morelos.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente **"CONVENIO"** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito



Federal (**FASP**) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$253,103,005.00 (doscientos cincuenta y tres millones ciento tres mil cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del **"FASP"**.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$90,000,000.08 (noventa millones de pesos 08/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente **"CONVENIO"**, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$343,103,005.08 (trescientos cuarenta y tres millones ciento tres mil cinco pesos 08/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de **"EL SECRETARIADO"** y de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, formará parte integrante del presente **"CONVENIO"**.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este **"CONVENIO"**, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita **"EL SECRETARIADO"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del **"FASP"** observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración



y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del **"FASP"**.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del **"FASP"** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, **"EL SECRETARIADO"**, señalará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita **"EL SECRETARIADO"**, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del **"FASP"** con los rendimientos que generen y otra para la aportación de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el **"FASP"** reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del **"FASP"** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del **"FASP"** con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, con los recursos del **"FASP"** que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.



- VI. Ejercer los recursos del **"FASP"** y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2024.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a **"EL SECRETARIADO"** a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) 2024, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será responsable de verificar y proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante **"EL SECRETARIADO"**.
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere **"EL SECRETARIADO"**, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2024.
- X. Entregar a **"EL SECRETARIADO"** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del **"FASP"**, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a **"EL SECRETARIADO"** en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del **"FASP"**.
- XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de **"EL SECRETARIADO"**, la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del **"FASP"**.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este **"CONVENIO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente **"CONVENIO"** inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones correspondientes a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente **"CONVENIO"**, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del **"FASP"**, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el presente **"CONVENIO"** en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente **"CONVENIO"**, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente **"CONVENIO"** y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o



fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “**CONVENIO**” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente “**CONVENIO**” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

POR “EL SECRETARIADO”

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

C. SAMUEL SOTÉLO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
SECRETARIO DE HACIENDA



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



C. LILIANA FERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C/25/23

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

Sesión Extraordinaria

Acta 01/2024

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con cincuenta y un minutos del día dos de abril del dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Plenos “Consejeros y Comisionados” del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, ubicado en calle Atlacomulco No. 13, esquina La Ronda, colonia Cantarranas, C.P. 62448 del municipio de Cuernavaca, Morelos, previa convocatoria, emitida el primero de abril de dos mil veinticuatro por el titular de la secretaria ejecutiva, la comisionada, licenciada en derecho Karen Patricia Flores Carreño, el comisionado, doctor en derecho Hertino Avilés Albavera, la comisionada, maestra en derecho Xitlali Gómez Terán y el comisionado, doctor en medicina familiar Roberto Yáñez Vázquez, así como el secretario ejecutivo licenciado en derecho Raúl Mundo Velazco, con el objeto de celebrar la primera sesión extraordinaria de pleno.

I. PASE DE LISTA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco, manifiesta: buenos días comisionadas y comisionados, siendo las diez horas con cincuenta y uno del día dos de abril de dos mil veinticuatro, nos encontramos reunidos en el Salón de Plenos, derivado de los hechos públicos notorios acontecidos el pasado veintiuno de marzo de la presente anualidad.

Procedo a realizar el PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, para dar inicio formal con la presente sesión extraordinaria del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por lo que solicito a los asistentes se sirvan levantar la mano y contestar presente al escuchar su nombre:

Licenciada Karen Patricia Flores Carreño, comisionada.

Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, comisionado.

Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, comisionada.

Doctor en Medicina Familiar Roberto Yáñez Vázquez, comisionado.

Comisionadas y comisionados, les informo la asistencia de los cuatro integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Por lo que se asienta en el acta bajo el acuerdo número IMIPE/SP/01SE-2024/01, mediante el cual hay quórum legal para desahogar la presente sesión extraordinaria de pleno de este instituto, y al efecto, firman la lista de asistencia correspondiente. (Anexo I).

II. Minuto de silencio en memoria del comisionado presidente maestro en derecho Marco Antonio Alvear Sánchez.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco, manifiesta: continuando con el siguiente punto del orden del día, II. Minuto de silencio en memoria del comisionado presidente maestro en derecho Marco Antonio Alvear Sánchez.

Derivado de los hechos públicos notorios acontecidos el pasado veintiuno de marzo de la presente anualidad que tuvo como consecuencia el fallecimiento del entonces comisionado presidente Marco Antonio Alvear Sánchez y en cumplimiento a la instrucción de los integrantes del pleno de este órgano garante, es por ello que se nos convocó estar presentes en esta sesión de pleno, por lo que agradezco la atención a la convocatoria.

Así mismo por los motivos expuestos, solicito a los integrantes del pleno y todas las personas presentes ponerse de pie y guardemos un minuto de silencio en memoria del entonces comisionado presidente maestro en derecho Marco Antonio Alvear Sánchez.

Se guarda un minuto de silencio.

III. Acuerdo de habilitación, en virtud de la ausencia extraordinaria o por situación excepcional del presidente

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: Continuando con el siguiente punto del orden del día III. Acuerdo de habilitación, en virtud de la ausencia extraordinaria o por situación excepcional del presidente.

Derivado de que actualmente se encuentra acéfalo el cargo de presidente de este órgano garante, pongo a su consideración que sea el comisionado Roberto Yáñez Vázquez, por contar con la mayor antigüedad dentro de este instituto, debido al orden de prelación en su designación por parte del Congreso del Estado de Morelos en agosto del 2018, bajo la figura de Decano, en cumplimiento a la reglamentación interna del Instituto, para que lleve el desahogo de los trabajos de esta sesión, hasta la designación del comisionado presidente.

En virtud de lo anterior, solicito a este pleno la autorización para que el doctor en medicina familiar Roberto Yáñez Vázquez, desahogue la presente Sesión, en calidad de Decano, por lo que, se somete a consideración en votación económica la participación del doctor en medicina familiar Roberto Yáñez Vázquez, desahogue la presente Sesión, en calidad de Decano, para lo cual solicito se sirvan levantar la mano quienes estén a favor. Como resultado de la votación tenemos cuatro votos a favor, cero en contra.

Atendiendo el resultado de la votación, le solicito al doctor en medicina familiar Roberto Yáñez Vázquez, tome el desarrollo de la sesión actual, por lo que cedo la palabra y la conducción de la misma.

El comisionado decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: buenos días comisionadas y comisionados, le solicito secretario ejecutivo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

IV. Análisis y aprobación del acuerdo mediante el cual se elige a la comisionada o el comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística para el periodo 02 de abril de 2024 al 01 de abril del 2026.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco, manifiesta: El siguiente punto corresponde al número IV. Análisis y aprobación del acuerdo mediante el cual se elige a la comisionada o el comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística para el periodo 02 de abril de 2024 al 01 de abril del 2026.

El comisionado decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: gracias secretario, le solicito dé cuenta del presente punto por favor.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: atendiendo a la indicación del comisionado decano, comisionadas y comisionados se informa lo siguiente:

PRIMERO. Derivado de los hechos públicos notorios acontecidos el pasado veintiuno de marzo de la presente anualidad, quedó acéfalo el cargo de comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

SEGUNDO. El día primero de abril del año en curso, los integrantes del Pleno entregaron oficio en el que instruyen al secretario ejecutivo convoque a celebrar sesión extraordinaria, con el fin de elegir a la comisionada o comisionado Presidente de este órgano garante, para el periodo 02 de abril de 2024 al 01 de abril de 2026.

TERCERO. En la misma fecha, el suscrito realizó la convocatoria para la primera sesión extraordinaria a todos los integrantes del pleno de este órgano garante, misma que se realizó la notificación del memorándum número SE/022/2024, de la misma fecha, mismo que contenía la convocatoria, orden del día para la presente sesión extraordinaria.

Es cuanto Comisionado Decano.

El Comisionado Decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: dadas las circunstancias a las que nos enfrentamos, se tomara en cuenta las bases de la convocatoria para la elección o reelección de comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística para el periodo 2023-2025 aprobada en fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, bajo el acuerdo IMIPE/SP/10SO-2023/69, específicamente las bases cuarta y quinta, que se transcriben a continuación:

BASE CUARTA. PROCESO DE ELECCIÓN O REELECCIÓN DE COMISIONADO PRESIDENTE.

Establece que la elección o reelección del comisionado presidente, es mediante voto libre, secreto y directo de los integrantes de este pleno, y toda vez que ya se ha dado cuenta a los comisionados interesados en presidir este instituto.

Damos inicio a la primera ronda, por lo cual, solicito al secretario ejecutivo, para estar en condiciones de dar inicio a la primera ronda, proporcione a cada uno de las comisionadas y comisionados, la cédula de votación correspondiente.

BASE QUINTA. TOMA DE PROTESTA COMO COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

La o el comisionado electo o reelecto como presidente, rendirá protesta de su encargo ante el pleno del instituto de conformidad a lo previsto en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el periodo correspondiente.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: Hago entrega de las cédulas de votación a cada uno de las comisionadas y comisionados. en cuanto comisionado decano.

El comisionado decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: Solicito a las y los comisionados depositen la cédula de votación que previamente les ha sido entregada, en la urna que se encuentra colocada al frente de este pleno, conforme sean llamados en orden alfabético por el secretario ejecutivo.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: procedo a pasar lista de las y los Comisionados para que pasen a depositar su cédula de votación.

1. Licenciada Karen Patricia Flores Carreño.
2. Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera.
3. Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán.
4. Doctor en medicina familiar Roberto Yáñez Vázquez.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: comisionado decano, le informo que se han depositado todos los votos de las y los comisionados que integran el pleno de este instituto.

El comisionado decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: instruyo al secretario ejecutivo que lea con voz fuerte y clara el sentido de los votos que se encuentran dentro de la urna.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: con su venia, procedo a dar lectura a cada de las cédulas de votación:

La primera cédula que abro, el voto es para el doctor en derecho Hertino Avilés Albavera.

La segunda cédula que abro, el voto es para el doctor en derecho Hertino Avilés Albavera.

La tercera cédula que abro, el voto es para el doctor en derecho Hertino Avilés Albavera.

La cuarta cédula que abro, el voto es para el doctor en derecho Hertino Avilés Albavera.

Comisionado decano le informo que el resultado de la votación es 04 votos a favor del comisionado doctor en derecho Hertino Avilés Albavera.

El comisionado decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: en virtud del resultado de la votación y con fundamento a lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 21 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Pleno de Instituto Morelense de Información Pública y Estadística declara que es aprobado por unanimidad de los presentes, la elección del comisionado Hertino Avilés Albavera, como presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística para el periodo que comprende del 2 de abril de 2024 al 1 de abril de 2026.

Instruyo al secretario ejecutivo dé lectura y haga constar el acuerdo correspondientes en la presente acta.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: se asienta en el acta el acuerdo IMIPE/SP/01SE-2024/02, mediante el cual el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por unanimidad de los presentes, tiene bien a elegir como comisionado presidente de este órgano garante, para el periodo dos de abril de dos mil veinticuatro al primero de abril de dos mil veintiséis, al comisionado doctor en derecho Hertino Avilés Albavera.

El comisionado decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: bajo los siguientes puntos resolutivos.

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir del dos de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística Pública, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo a la Coordinación de Tecnologías de la Información, para su publicación en la página oficial del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a los integrantes del Pleno del INAI.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a todos los sujetos obligados del estado.

Para dar cumplimiento a la base quinta. Toma de protesta como comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se procede a realizar el acto protocolario de la toma de protesta legal en los términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para dar paso a la toma de protesta de ley al comisionado electo, solicito a los integrantes del pleno ponerse de pie.

Comisionado doctor en derecho Hertino Avilés Albavera, "protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de comisionado presidente que el estado os ha conferido".

El comisionado presidente, D. en D. Hertino Avilés Albavera, manifiesta: "sí protesto".

El comisionado decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: "si no lo hicierais así, que la nación y el estado os lo demanden".

El comisionado decano, Dr. en M.F. Roberto Yáñez Vázquez, manifiesta: para dar continuidad a la sesión extraordinaria en curso, es necesario que aprovechemos la presencia del nuevo titular de presidencia para avanzar en el desarrollo de la sesión actual, por lo que cedo la palabra y la conducción de la misma. Agradezco a los integrantes del pleno.

El comisionado presidente, D. en D. Hertino Avilés Albavera, manifiesta: Agradezco al comisionado Roberto Yáñez Vázquez en su papel de decano y al secretario ejecutivo, por sus atenciones al desarrollo de la primera sesión extraordinaria de pleno. Quiero aprovechar para hacer la siguiente reflexión; En primer lugar, hago un gran reconocimiento al maestro Marco Antonio Alvear Sánchez, como un hombre entregado con el compromiso de la transparencia, un hombre que ha permitido formar parte de esta historia institucional y de este trabajo del cual las y los morelenses sin duda alguna abrevamos importantes frutos sobre el derecho de acceso a la información y protección de datos personales. Morelos ha perdido un hijo comprometido con los temas de transparencia, desde esta palestra le damos un abrazo con dolor y tristeza a su familia y a su esposa, ya que nos sigue doliendo lo vivido y acontecido.

En segundo lugar quiero agradecer particularmente a la comisionada Xitlali Gómez Terán, al Doctor Roberto Yáñez Vázquez, a la comisionada Karen Patricia Flores Carreño, por el gran compromiso que se me asigna, agradezco la oportunidad que se me da, lo tomo con disciplina y respeto, lo tomo con el compromiso de un orden que implica que este instituto pueda navegar dentro de estas aguas turbulentas que implican la actividad del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, quiero aprovechar este espacio para decirles a las y los morelenses que este órgano constitucional autónomo está de pie, está firme y está comprometido con los temas de transparencia, hago un llamado a las y los trabajadores de este instituto para que juntos hagamos un esfuerzo extraordinario, si en nuestra seguridad de carácter personal, también muy importante en las labores que tenemos enfrente, temas importantes como el área jurídica, el área de vinculación, el de capacitación, el área de socialización y que estoy cierto que juntos y juntas podemos llevar a un buen puerto esta actividad. Dice una expresión que se le atribuye a la filosofía oriental “que te de la vida la oportunidad de vivir momentos interesantes”, hoy se nos da esta oportunidad de vivir momentos interesantes y ante una crisis que puede implicar en mucho, incluso aspectos de carácter presupuestal, les convoco a todas y todos para que con orden y disciplina podamos encontrar en esta crisis la oportunidad de demostrar por qué la soberanía de este estado nos ha puesto en esta trinchera y rindamos frutos interesantes y abundantes en favor de la transparencia hacia el pueblo de Morelos. Muchas gracias por la oportunidad.

Ahora bien, secretario ejecutivo, solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

V. Aprobación del acta de la primera sesión extraordinaria de pleno, celebrada el dos de abril de 2024.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: comisionado presidente, le informo que el siguiente punto orden del día es el V. Aprobación del acta de la primera sesión extraordinaria de pleno, celebrada el dos de abril de 2024.

El comisionado presidente, D. en D. Hertino Avilés Albavera, manifiesta: gracias secretario ejecutivo, ahora solicito someta a votación la aprobación del acta en comentario.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: se somete a su consideración en votación económica la aprobación del acta de la primera sesión extraordinaria de pleno del año 2024, para lo cual solicito se sirvan levantar la mano quienes estén a favor. Como resultado de la votación tenemos cuatro votos a favor, cero en contra.

El comisionado presidente, D. en D. Hertino Avilés Albavera, manifiesta: atendiendo el resultado de la votación, queda aprobada por unanimidad de votos el acta de la primera sesión extraordinaria de pleno. Solicito al secretario ejecutivo haga constar dicho acuerdo en la presente acta.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: Lo anterior se hace constar mediante acuerdo número IMIPE/SP/01SE-2024/03.

El comisionado presidente, D. en D. Hertino Avilés Albavera, manifiesta: gracias secretario, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

El secretario ejecutivo, Lic. Raúl Mundo Velazco manifiesta: comisionado presidente le informo que se han agotado los asuntos del orden del día de la presente sesión extraordinaria de pleno.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El comisionado presidente, D. en D. Hertino Avilés Albavera, manifiesta: Una vez desahogados los puntos de la orden del día y al no existir más asuntos que tratar, siendo las once horas con veinticinco minutos del día de la fecha, doy por clausurada la primera sesión extraordinaria de pleno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, ante el secretario ejecutivo que da fe.

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS
ALBAVERA

COMISIONADO PRESIDENTE

LICENCIADA KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA

MAESTRA EN DERECHO XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Acta correspondiente a la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reunidos el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con quince minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, día y hora señalados para llevar a cabo la sesión solemne de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Así también, se hizo constar que asiste a la presente sesión solemne de pleno, como invitado de honor, el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De la misma manera, se hizo constar que se encuentran presentes en esta sesión solemne, las siguientes autoridades:

Magistrado Luis Jorge Gamboa Olea, presidente del Tribunal Superior de Justicia y titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Diputada Mirna Zavala Zúñiga, en representación del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Maestro Samuel Sotelo Salgado, secretario de gobierno del estado de Morelos.

Maestra Mónica Boggio Tomasaz Merino, jefa de la oficina de la gubernatura del estado de Morelos.

Víctor Aureliano Mercado Salgado, coordinador de asesores de la oficina de la gubernatura.

Doctor Marco Antonio Cantú Cuevas, secretario de salud del estado de Morelos.

Maestro Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, secretario de desarrollo social.

Doctora Ana Cecilia Rodríguez González, secretaria de desarrollo económico y del trabajo.

Maestra Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, consejera jurídica.

Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal de Cuernavaca, Morelos.

Ingeniero Omar Taboada Nasser, encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.

Licenciada Leticia Nolasco Ortigoza, secretaria de obras públicas del estado de Morelos.

Licenciado José Gerardo López Huérfano, secretario de hacienda del estado de Morelos.

Licenciada Julieta Goldzweig Cornejo, secretaria de cultura del estado de Morelos.

Licenciado Eduardo Galaz Chacón, secretario de movilidad y transporte del estado de Morelos.

Además, se hizo constar que asiste a la presente sesión ordinaria de pleno, el licenciado en derecho Mario Gómez López, en su carácter de secretario de estudio y cuenta adscrito a la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción de este tribunal, en términos del Acuerdo PTJA/23/2022 por el que se ordena comunicar al Congreso del Estado de Morelos, la ausencia definitiva del magistrado Martín Jasso Díaz; se habilita al secretario de estudio y cuenta licenciado Mario Gómez López, en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 97 segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción; aprobado en la sesión extraordinaria número trece, celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6088 alcance del veintinueve de Junio del año dos mil veintidós.

También, se hizo constar que asiste a la presente sesión ordinaria de pleno, la licenciada en derecho Hilda Mendoza Capetillo, en su carácter de secretaria de acuerdos adscrita a la Tercera Sala de Instrucción de este tribunal, en suplencia por ausencia del magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; de conformidad al acuerdo tomado en la sesión ordinaria número veintiséis del pleno de este tribunal, celebrada el día nueve de agosto del año dos mil veintitrés, por el que se le concedió licencia con goce de sueldo al doctor en derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas, Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del día catorce al día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, para asistir a las clases de maestría en derecho administrativo y administración pública modalidad intensiva, presencial para extranjeros no residentes, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto de Estudios Argentinos Altos Estudios de Posgrado.

Acto seguido, se procedió al pase de lista de los magistrados y secretarios habilitados, integrantes del pleno de este tribunal jurisdiccional, por conducto de la secretaria general de acuerdos:

Licenciado en derecho Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción. Presente.

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción. Presente.

Licenciada en derecho Hilda Mendoza Capetillo, secretaria de acuerdos habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción. Presente.

Magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas. Presente.

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas. Presente.

La secretaria general de acuerdos informó al magistrado presidente, que estuvieron presentes los tres magistrados titulares y secretarios habilitados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El magistrado presidente declaró que toda vez que había quórum legal, se inició la sesión siendo las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

Por la anterior constancia y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción III, VII, VIII, 16, 17, 18, 32 fracción I, 33 fracciones I, III, XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 11 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se reunieron los Ciudadanos magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz y titular de la Segunda Sala de Instrucción; licenciado en derecho Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; licenciada en derecho Hilda Mendoza Capetillo, secretaria de acuerdos habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Anabel Salgado Capistrán, secretaria general de acuerdos, con quien actuaron y dio fe, poniendo a consideración de los señores magistrados el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación y dispensa de la lectura del orden del día de la sesión solemne del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.
3. Palabras de bienvenida por parte del magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz.
4. Declaratoria formal de inicio de actividades del Salón de Plenos "Salón Presidentes" del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a partir del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, por parte del magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz.

5. Palabras por parte del gobernador constitucional del estado de Morelos C. Cuauhtémoc Blanco Bravo.

6. Develación de la placa conmemorativa por la inauguración del "Salón Presidentes" del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por parte del gobernador constitucional del estado de Morelos C. Cuauhtémoc Blanco Bravo.

7. Invitación del magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz, al gobernador constitucional del estado de Morelos, C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, a firmar el libro de visitantes distinguidos.

8. Clausura de la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

9. Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, de la acta de la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

Punto uno del orden del día.- Lista de asistencia.

El mismo ya está desahogado.

Punto dos del orden del día.- Aprobación y dispensa de la lectura del orden del día de la sesión solemne del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

En el desahogo de este punto del orden del día, el pleno aprobó por unanimidad de cinco votos, el orden del día de la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés; así como la dispensa de la lectura del mismo. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 fracción III; 16 y 18 apartado A), fracciones VI, XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Punto tres del orden del día.- Palabras de bienvenida por parte del magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la voz, el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, presidente del tribunal, dio la bienvenida a este tribunal, a los titulares del poder ejecutivo, poder judicial y representante del poder legislativo del estado de morelos; secretarios de estado y demás funcionarios públicos que acompañan a este evento.

Punto cuatro del orden del día.- Declaratoria formal de inicio de actividades del Salón de Plenos "Salón Presidentes" del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a partir del día dieciséis de Agosto del año dos mil veintitrés, por parte del magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la voz, el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, presidente del tribunal, procedió a dar un mensaje en los términos siguientes:

Saludo con respeto a los representantes de los tres poderes del estado de Morelos:

Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del estado.

Dr. Luis Jorge Gamboa Olea, presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

Diputada Mirna Zavala Zúñiga, en representación del H. Congreso del Estado de Morelos

A los presidentes de las diversas agrupaciones de profesionistas.

Saludo con reconocimiento profesional a mis compañeros magistrados: Joaquín Roque González Cerezo, Manuel García Quintanar, a los secretarios de acuerdos, habilitados como magistrados Hilda Mendoza Capetillo y Mario Gómez López

De igual manera, saludo a todas las invitadas e invitados especiales que nos acompañan esta mañana.

Frente a la mayoría de ustedes, hace poco más de ocho meses, durante el acto protocolario de toma de protesta como presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, hice una serie de compromisos, todos ellos de cara al pueblo de Morelos.

Hoy resaltaré solo algunos:

1.- La creación del instituto de estudios en materia administrativa, dependiente de este tribunal.

2.- La mejora de condiciones salariales para el personal de nuestra institución; y,

3.- La dignificación de los espacios laborales, en beneficio del personal y de los justiciables; entre otros.

A ocho meses de nuestra gestión y gracias al apoyo entusiasta del señor gobernador y de mis compañeros magistrados, puedo decir que estos tres compromisos y otros más, se han cumplido.

Estoy en condiciones de informar que hemos creado y consolidado nuestro Instituto de estudios en materia administrativa, como un ente de capacitación para los operadores del derecho administrativo, incluyendo sus vertientes disciplinaria y sancionadora.

Bajo la dirección del magistrado en retiro Martín Jasso Díaz y en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, hemos impartido el primer diplomado especializado en esa materia.

De igual manera y con mucho orgullo puedo decir que en los próximos días estaremos publicando de manera virtual la primera obra literaria con el sello editorial de nuestro tribunal, acompañado del Centro Universitario Villavicencio y de la Universidad Autónoma del Cauca (Colombia).

Obra colegiada dirigida por el doctor Ricardo Tapia Vega, a quien agradezco profundamente su generosidad, por regalarnos el contenido, con ello quiero decir que al tribunal no le representó ningún costo dicha publicación.

En el segundo eje y con el reconocimiento especial por el apoyo recibido, para el gobernador de nuestro estado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, nuestros compañeros recibieron a partir del 1 de enero del presente año un aumento salarial del 3% lo que implica una mejora en sus condiciones de vida y de sus familias.

Ahora me refiero al tercer punto que mencioné al inicio de mi participación, la dignificación de los espacios laborales.

El espacio que nos alberga en este momento, durante muchos años fue un espacio de vicio, era ocupado por un bar de ínfima categoría; por lo que una vez que fue desalojado, de inmediato nos dimos a la tarea de pedir el apoyo de nuestro gobernador para que, a través de una ampliación presupuestal, sumado al esfuerzo y racionalidad económica en la que intervinieron todos mis compañeros Magistrados, pudiéramos acondicionarlo acorde a las necesidades de nuestro tribunal.

Es así como, hoy en día estamos reunidos para inaugurar el nuevo salón de plenos del tribunal de Justicia Administrativa, el cual llevará por nombre "Salón Presidentes".

De igual manera se acondicionaron y dignificaron las áreas de proyectistas, del órgano interno de control y del departamento de administración.

Hoy es un día que marca un parteaguas en la historia del Tribunal de Justicia Administrativa; el tener un salón de sesiones digno fue un anhelo que tuvimos bajo la presidencia del magistrado Manuel García Quintanar, que se inició durante la presidencia del magistrado Roque González Cerezo y que hoy es una realidad.

Antes de cerrar mi participación, déjeme decirle señor gobernador, que este tribunal mantiene un compromiso con la legalidad y con la gobernabilidad; que lo acompañamos a usted y a los otros dos poderes aquí representados para sumar en todo y abonar al buen ejercicio de gobierno.

Mis compañeros magistrados y un servidor somos aliados de ustedes para caminar juntos por el sendero de la legalidad hasta alcanzar la paz social.

Cuernavaca, Mor. a 16 de agosto de 2023

Punto cinco del orden del día.- Palabras por parte del gobernador constitucional del estado de Morelos C. Cuauhtémoc Blanco Bravo.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del estado de Morelos, externó unas palabras con motivo de la inauguración del "Salón Presidentes" del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Punto seis del orden del día.- Develación de la placa conmemorativa por la inauguración del “Salón Presidentes” del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por parte del gobernador constitucional del estado de Morelos C. Cuauhtémoc Blanco Bravo.

Acto seguido, el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del estado de Morelos; el magistrado Luis Jorge Gamboa Olea, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; la diputada Mirna Zavala Zúñiga, en representación del H. Congreso del Estado de Morelos y el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, presidente de este tribunal, procedieron a develar la placa conmemorativa por la inauguración del “Salón Presidentes” del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Punto siete del orden del día.- Invitación del magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz, al gobernador constitucional del estado de Morelos, C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, a firmar el libro de visitantes distinguidos.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, presidente del Tribunal, solicitó respetuosamente al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del estado de Morelos, firmar de su puño y letra, el libro de visitantes distinguidos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Punto ocho del orden del día.- Clausura de la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día dieciséis de Agosto del año dos mil veintitrés.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la voz, el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, presidente del tribunal, dio por terminada la Sesión Solemne siendo las diez horas con veintitrés minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

Punto nueve del orden del día.- Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, de la acta de la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, presidente del Tribunal, pidió a la secretaria general de acuerdos, circular a los magistrados y secretarios integrantes de este pleno, el acta y someter a votación su aprobación en todas y cada una de sus partes y en los términos acordados.

Enseguida, la secretaria general de acuerdos por instrucciones del magistrado presidente, sometió a votación de los magistrados y secretarios integrantes del pleno de este tribunal jurisdiccional, la aprobación del acta de sesión solemne del pleno de este tribunal; quienes no tuvieron comentarios u observaciones al respecto, expresando su conformidad y emitiendo su voto a favor de la misma; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por consiguiente, el pleno aprobó por unanimidad de cinco votos, el acta de la sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción III; 16, 18, apartado A), fracciones VI, XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Posteriormente, firmaron la presente acta los que en ella intervinieron, ante la secretaria general de acuerdos, con quien legalmente actuaron y dio fe.

Finalmente, se ordenó la publicación de la presente acta, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

El pleno del tribunal
 Invitado de honor
 Cuauhtémoc Blanco Bravo
 Gobernador constitucional del Estado Libre y
 Soberano de Morelos
 Invitado de honor
 Luis Jorge Gamboa Olea
 Magistrado presidente del Tribunal Superior de
 Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos
 Presidente del Tribunal de Justicia
 Administrativa del Estado de Morelos
 Guillermo Arroyo Cruz
 Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
 Mario Gómez López
 Secretario habilitado en funciones de magistrado de la
 primera Sala de Instrucción
 Hilda Mendoza Capetillo Secretaria habilitada en
 funciones de magistrada de la Tercera Sala de
 Instrucción
 Manuel García Quintanar
 Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en
 Responsabilidades Administrativas
 Joaquín Roque González Cerezo
 Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en
 Responsabilidades Administrativas
 Anabel Salgado Capistrán
 Secretaria general de acuerdos
 Rúbricas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE ACTIVIDADES

DEL PERIODO DE GESTIÓN DEL 18 DE ABRIL
DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2024 QUE
PRESENTA LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Índice

1	Mensaje	pág. 3			
2	Presentación	pág. 5			
3	Estructura orgánica	pág. 8			
4	Misión y visión del Órgano Interno de Control	pág. 9			
5	Marco Jurídico del Órgano Interno de Control	pág. 10			
6	Funciones normativas	pág. 11			
7	Funciones en materia de responsabilidades administrativas	pág. 18			
7.1	Función Investigadora	pág. 18			
7.2	Denuncias y quejas recibidas	pág. 18			
7.3	Expediente de presunta responsabilidad administrativa	pág. 19			
7.4	Acuerdos dictados en los expedientes de presunta responsabilidad administrativa	pág. 20			
7.5	Función sustanciadora y resolutora	pág. 21			
8	Funciones administrativas	pág. 22			
8.1	Procedimientos entrega - recepción	pág. 22			
8.2	Recepción de declaración de situación patrimonial	pág. 23			
8.3	Visitas de acompañamiento preventivo	pág. 24			
8.4	Procedimientos de verificación e inspección	pág. 25			
8.5	Propuestas de medidas preventivas enviadas al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	pág. 25			
9	Participación en comités y otras instancias	pág. 26			
10	Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos	pág. 26			
			11	Transparencia	pág. 28
			11.1	Solicitudes de acceso a la información pública	pág. 28
			11.2	Cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia	pág. 29
			12	Asistencia a eventos por parte de la Titular del Órgano Interno de Control	pág. 30
			13	Capacitación de personal	pág. 32
			14	Logros institucionales	pág. 34
			15	Informe de Actividades del 18 de abril de 2018 a 31 de enero de 2024.	pág. 35




1. Mensaje

Uno de los grandes problemas que enfrenta el hombre en sociedad y que impide el desarrollo y crecimiento de la población, es la corrupción.

Esta genera no solo desigualdad, pobreza en la sociedad, sino desconfianza en los gobernantes, instituciones de administración e impartición de justicia. De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción que Transparencia Internacional dio a conocer pone de manifiesto que la mayor parte del mundo sigue sin combatir de lleno la corrupción, **95 %** de los países solo han conseguido avances mínimos o nulos desde **2017** y resulta preocupante que México no presente cambios significativos en el índice de combate a la corrupción ya que desde el dos mil veinte nuestro país ha ocupado el puesto **126** de **180** países evaluados, es decir, no mantuvimos los avances de bajo índice de percepción de corrupción como fue en los años **2017** a **2019**, que estábamos en el lugar **124**. Resulta también preocupante que **México siga manteniendo el primer lugar de los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico como el peor evaluado.**

Con el fin de combatir la corrupción en nuestro país es que se dieron reformas importantes a nivel nacional y estatal que dieron origen al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y a los Órganos Internos de Control, con estas herramientas institucionales y legales se dio un esfuerzo coordinado entre gobierno y sociedad para que, de manera segura se haga frente al combate a la corrupción; por esto es que como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos mantengo el compromiso social e institucional de desempeñar mis funciones y atribuciones acatando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, imparcialidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad e integridad.



El camino es largo, el trabajo es mucho, pero el compromiso de seguir trabajando en fomentar la transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos es un incentivo de seguir adelante en la labor como Titular del Órgano Interno de Control.

M. en D. Patricia Adriana Ariza Cuellar.
Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos 2018-2024

2. Presentación



En términos de lo dispuesto por los artículos **109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 51 y 53, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y Decreto número 2849**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5594, Alcance, el 25 de abril de 2018, por el cual se **designa a la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, desde abril de 2018 me he desempeñado como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, realizando mis funciones en apego a los principios rectores con los que el Tribunal de Justicia Administrativa se maneja, es decir, **honradez, eficacia, imparcialidad, lealtad y legalidad.**

El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es la Unidad Administrativa encargada de prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción, llevando a cabo la investigación de las denuncias, la substanciación y la resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidades.

Asimismo, promueve la rendición de cuentas, la transparencia y el apego a la legalidad de las personas servidoras públicas que laboran o laboraron en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos mediante el control interno y previniendo actos contrarios a la integridad del Tribunal mediante la identificación, gestión y control de riesgos, el análisis y aplicación de los recursos del Tribunal.

Como Titular del Órgano Interno de Control resulta primordial que el desempeño de mis funciones durante la gestión en el encargo se visualice e interprete como una forma de alcanzar los objetivos de combate a la corrupción, de desempeño de labores de manera profesional, honesta, con disciplina e Integridad. En atención a esto, se han realizado diversas acciones en materia anticorrupción, lo anterior con el propósito de que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se conduzcan en apego a la normativa aplicable y eviten en todo momento conductas que conlleven una responsabilidad administrativa.

Para contar con instrumentos normativos que rijan el actuar del Órgano Interno de Control, se emitieron lineamientos que regulen al propio Órgano Interno de Control, así como sus actividades a realizar como son la recepción, admisión instrucción y desahogo de quejas y denuncias, elaboración de auditorías y visitas de verificación y acompañamiento preventivo a las diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa y sobre la presentación de las declaraciones patrimoniales.



Cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos se emitió el Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el objeto de este Código es el emitir y dar a conocer los principios, valores éticos y reglas de integridad que orienten el comportamiento de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que les permita realizar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan.

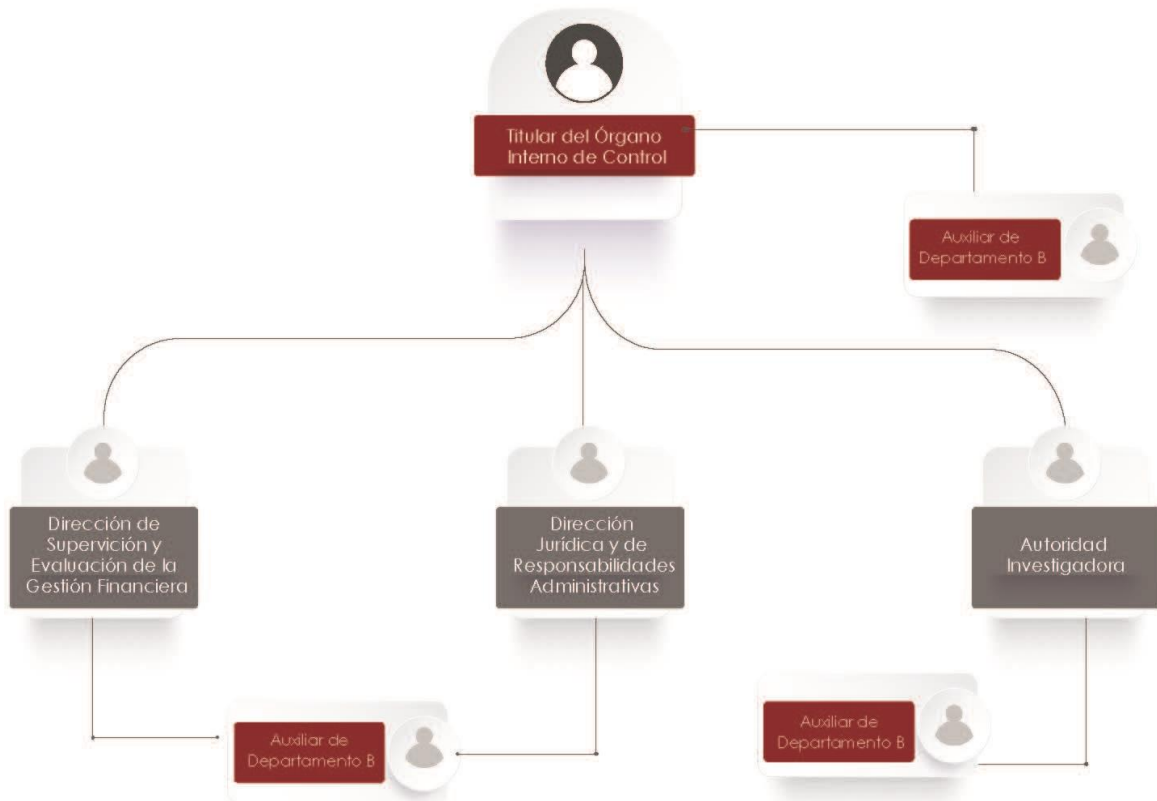
Como medida de acercar y facilitar a la ciudadanía la presentación de quejas y denuncias, se habilitó el correo electrónico oficial y un buzón de "quejas y denuncias" en el cual los justiciables y públicos en general, puede interponer queja o denuncia de forma anónima por cualquier anomalía relacionada con el ejercicio de funciones del personal del Órgano Jurisdiccional. Asimismo, fueron colocados diversos carteles en las instalaciones del Tribunal con la intención de que los usuarios supieran que los empleados de este Tribunal no pueden recibir o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. Se ha vigilado que se cumpla con la política de transparencia y un gobierno abierto, es decir, que el Tribunal ponga a disposición de la sociedad las actividades y demás datos que informen a la sociedad sobre las funciones y ejercicio de los recursos que tiene el Tribunal.

Es del conocimiento que, el Órgano Interno de Control es una de las áreas destacadas en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que su propósito es que las actividades en general de dicho ente, se realicen de forma adecuada y metodológica, eficaz, con rendición de cuentas transparente; para ello resulta indispensable que seguir trabajando y vigilando que las actividades de las diversas áreas del Tribunal se efectúen apegadas a la normativa aplicable para con ello dar continuidad a los resultados efectivos que se han venido dando.

Es por ello, que el Órgano Interno de Control rinde este informe de labores, en el cual se enunciarán las actividades realizadas durante la gestión del año 2018 a 2023, es decir, a partir de su conformación y previo al término del encargo.



3. Estructura Orgánica



La estructura que se presenta se realiza conforme a lo señalado por los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Es importante resaltar que a la fecha de la presentación del presente informe no se cuenta con la estructura señalada, en razón de no contar con la suficiencia presupuestal para su operación.

4. Misión y Visión del Órgano Interno de Control

VISIÓN:

Ser un área de vigilancia con fines preventivos y propositivos, reconocida por propiciar coordinación entre las personas servidoras públicas que forman parte del Tribunal de Justicia Administrativa mediante la detección e instrumentación de mejores prácticas, fomentando la cultura de legalidad, transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia en las actividades relacionadas con el desarrollo de la impartición de justicia y el servicio público.

**MISIÓN:**

El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa es una Unidad Administrativa dotada de autonomía técnica, financiera y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; para sancionar aquellas infracciones distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.

Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa, así como revisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingreso, egreso, financiamiento, patrimonio y fondos; vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas al sistema de registro y contabilidad, contratación de pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal de Justicia Administrativa; y en su caso, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción del Estado de Morelos.

5. Marco Jurídico

- 01 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 02 Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 03 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
- 04 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
- 05 Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios
- 06 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
- 07 Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos
- 08 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
- 09 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
- 10 Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos
- 11 Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
- 12 Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- 13 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos
- 14 Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
- 15 Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Estado de Morelos
- 16 Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

6. Funciones Normativas

Con la autonomía técnica financiera y de gestión del Órgano Interno de Control, se emitieron diversos instrumentos que regulan la estructura organizacional, sus procedimientos y asegura el pronto y expedito despacho de los asuntos de su competencia.

Los acuerdos emitidos fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

2018

- Acuerdo TJA/OIC/001/2018 por el que se determina el Calendario de Suspensión de Labores para el año 2019 del Órgano Interno de Control.
- Acuerdo TJA/OIC/002/2018, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus atribuciones expide los "Lineamientos que Regulan al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos".



- Acuerdo TJA/OIC/003/2018, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus Atribuciones Establece los Criterios para la Realización de Auditorías, Inspecciones, Visitas, Procedimientos, Métodos y Sistemas para la Revisión y Fiscalización de los Recursos a Cargo de las áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

2019

- **Acuerdo TJA/OIC/001/2019** por el que se determina el Calendario de Suspensión de Labores para el año 2019 del Órgano Interno de Control.
- Acuerdo TJA/OIC/002/2019, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus atribuciones expide los "Lineamientos que Regulan al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos".
- **Acuerdo TJA/OIC/003/2019**, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus Atribuciones emite los Lineamientos para la Instrucción, Desahogo y Resolución de las Quejas y Denuncias en Materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa.
- **Acuerdo TJA/OIC/004/2019**, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus Atribuciones Establece los Criterios para la Realización de Auditorías, Inspecciones, Visitas, Procedimientos, Métodos y Sistemas para la Revisión y Fiscalización de los Recursos a Cargo de las áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

- Modificación Integral al Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- Código de Ética al que deben sujetarse los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

2020

- **Acuerdo TJA/OIC/001/2020** mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus atribuciones determina ajustarse al calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa para el año dos mil veinte.
- Acuerdo TJA/OIC/002/2020 mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus atribuciones expide los "Lineamientos que regulan al órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos".



2020

- **Acuerdo TJA/OIC/003/2020** mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus atribuciones, emite los lineamientos para la instrucción, desahogo y resolución de las quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa.
- **Acuerdo TJA/OIC/004/2020** mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en uso de sus atribuciones, establece los criterios para la realización de auditorías, inspecciones, visitas, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- **Acuerdo TJA/OIC/005/2020** que establece las medidas de contingencia a implementar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS covid-19.
- **Acuerdo TJA/OIC/006/2020** que establece las medidas de contingencia a tomar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS covid-19.
- **Acuerdo TJA/OIC/007/2020** del Órgano Interno de Control que reforma el similar TJA/OIC/005/2020 que establece las medidas de contingencia a tomar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS covid-19.



- **Acuerdo TJA/OIC/008/2020** mediante el cual la titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, amplía los plazos previstos en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, para presentar la declaración patrimonial y de interés del año 2020, con motivo de la contingencia sanitaria para la prevención y contención de la enfermedad generada por el coronavirus, SARS-COV2 (covid-19).

- **Acuerdo TJA/OIC/009/2020** del Órgano Interno de Control que reforma el similar TJA/OIC/005/2020 que establece las medidas de contingencia a tomar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS Covid-19.

- **Acuerdo TJA/OIC/010/2020** que reforma el diverso TJA/OIC/008/2020 mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, amplía los plazos previstos en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, para presentar la declaración patrimonial y de interés del año 2020, con motivo de la contingencia sanitaria para la prevención y contención de la enfermedad generada por el coronavirus, sars-cov2 (covid-19).

- **Acuerdo TJA/OIC/011/2020** del Órgano Interno de Control que reforma el similar TJA/OIC/005/2020 que establece las medidas de contingencia a tomar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS Covid-19.



2021

- **Acuerdo TJA/OIC/001/2021** mediante el cual el Órgano Interno de Control del tribunal de justicia administrativa del estado de Morelos, en uso de sus atribuciones determina ajustarse al calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa para el años dos mil veintiuno.

- **Acuerdo TJA/OIC/02/2021** que establece las medidas de contingencia a implementar por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS COVID-19 para el año 2021.

- **Acuerdo TJA/OIC/03/2021** del Órgano Interno de Control que reforma el similar TJA/OIC/02/2021 que establece las medidas de contingencia a tomar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS COVID-19.
- **Acuerdo TJA/OIC/04/2021** del Órgano Interno de Control que reforma el similar TJA/OIC/02/2021 que establece las medidas de contingencia a tomar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS COVID-19.
- **Acuerdo TJA/OIC/05/2021** del Órgano Interno de Control que reforma el similar TJA/OIC/02/2021 que establece las medidas de contingencia a tomar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS COVID-19.
- **Acuerdo TJA/OIC/06/2021** del Órgano Interno de Control que reforma el similar TJA/OIC/02/2021 que establece las medidas de contingencia a tomar por el Órgano Interno de Control por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS COVID-19.
- **Acuerdo TJA/OIC/07/2021** mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia administrativa, en uso de sus atribuciones, emite los lineamientos para la presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

- **Acuerdo TJA/OIC/08/2021** mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, en términos del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS Cov2 Covid 19 para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de junio del año 2021.
- **Acuerdo TJA/OIC/09/2021** mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS COV2 Covid 19 para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 09 del mes de julio del año 2021.

- **Acuerdo TJA/OIC/010/2021** mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se adhiere al acuerdo PTJA/35/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se suspenden las actividades y se declaran inhábiles los días ocho, catorce y diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno; derivado del sismo de 7.1 grados en escala richter, ocurrido el día siete de septiembre de año dos mil veintiuno y como medida preventiva por el virus SARS-Cov2(covid-19).

- **Acuerdo TJA/OIC/011/2021** mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, suspende las actividades y se declara inhábil el día once de octubre del año dos mil veintiuno; derivado de los contagios por el virus SARS-Cov2 (Covid-19) en el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos.

2022

- **Acuerdo TJA/OIC/001/2022** mediante el cual Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en uso de sus atribuciones determina ajustarse al calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa para el año dos mil veintidós.

- **Acuerdo TJA/OIC/002/2022** mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se adhiere al acuerdo PTJA/05/2022 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales los días 21 y 28 de enero de dos mil veintidós y, por ende, no correrán plazos ni términos, como medida preventiva derivado de la cuarta ola de contagios y a la alta transmisión de la variante ómicron del SARS-COV-2.

- **Acuerdo TJA/OIC/003/2022** mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se adhiere al acuerdo PTJA/09/2022 por el que se suspenden actividades jurisdiccionales los días 04 y 11 de febrero de dos mil veintidós, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; en consecuencias, no correrán plazos ni términos, como medida preventiva derivado de la cuarta ola de contagios y de la alta transmisión de la variante ómicron del sars-cov-2.

- Actualización del Manual de Organización Específico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

- Manual de Políticas y Procedimientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

2023

- **Acuerdo TJA/OIC/001/2023** mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en uso de sus atribuciones determina apearse al calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa para el año dos mil veintitrés.
- **Acuerdo TJA/OIC/002/2023** mediante el cual da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos



2024

- **Acuerdo TJA/OIC/001/2024** mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en uso de sus atribuciones determina apearse al calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa para el año dos mil veinticuatro.

Emitiéndose que los casi seis años de gestión, a saber, **2018 a enero 2024**, se generaron **32 acuerdos** que ayudaron a impulsar la integración y organización para un mejor desarrollo de las obligaciones encomendadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Así mismo se actualizó el Manual de Organización Específico y se emitió el Manual de Procedimientos de este Órgano Interno de Control, así como el Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

7. Funciones en Materia de Responsabilidades Administrativas

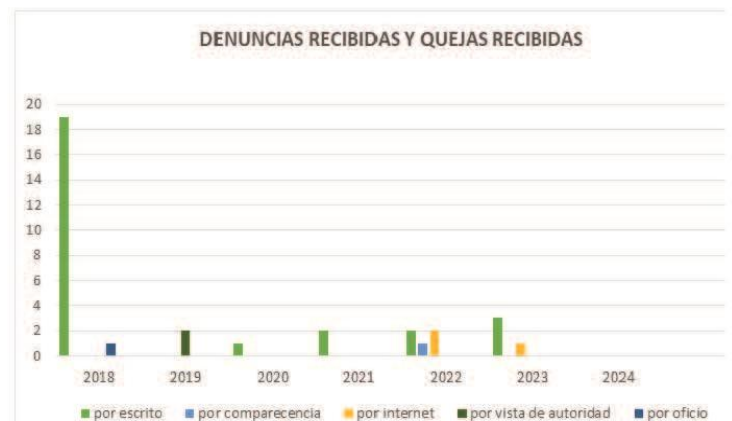
Las funciones del Órgano Interno de Control son las de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. En materia administrativa tiene tres funciones principales que son la función investigadora, Substanciadora y Resolutoria.

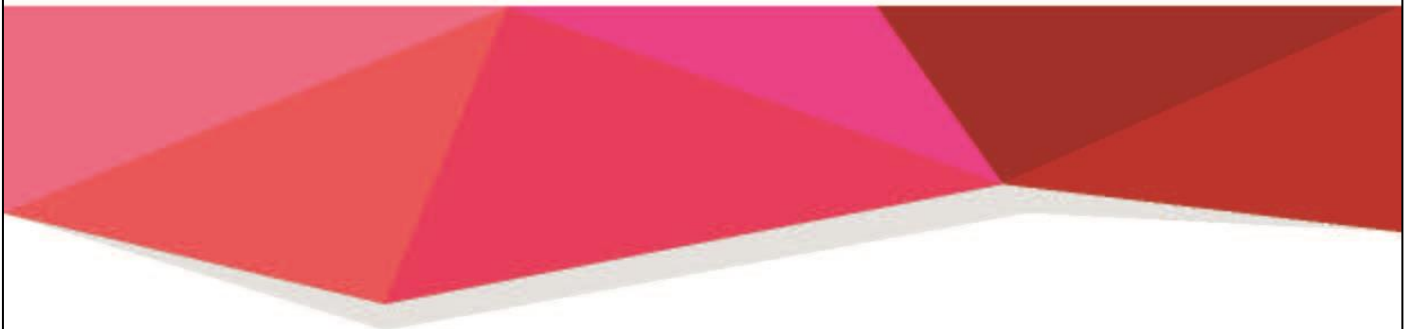
7.1 Función Investigadora

El Órgano Interno de Control debe contar con un área de investigación que sea independiente del área que realice la función de substanciación, sin embargo, al no contar con la estructura necesaria para realizar estas funciones y con el objetivo de no tener una parálisis en el proceso de investigación de los expedientes de quejas y denuncias presentados, la que suscribe realizó las funciones de autoridad investigadora en los expedientes de quejas y denuncias presentadas, buscando con esto continuar con las obligaciones que tiene este Órgano Interno de Control.

7.2. Denuncias recibidas y quejas recibidas

Durante el periodo de abril de **2018 a enero de 2024** se presentaron por diversos medios ante este Órgano Interno de Control **28 quejas y 5 denuncias** en contra de personas servidoras públicas de este Tribunal, de la siguiente manera:



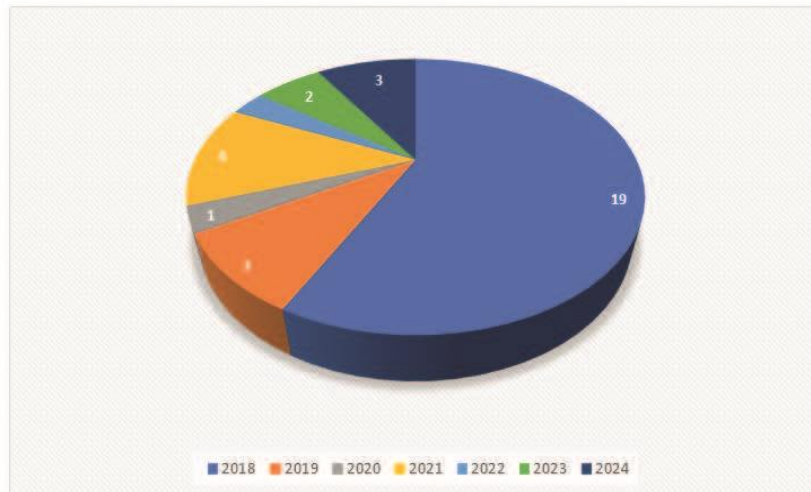


7.3. Expedientes de presunta responsabilidad administrativa

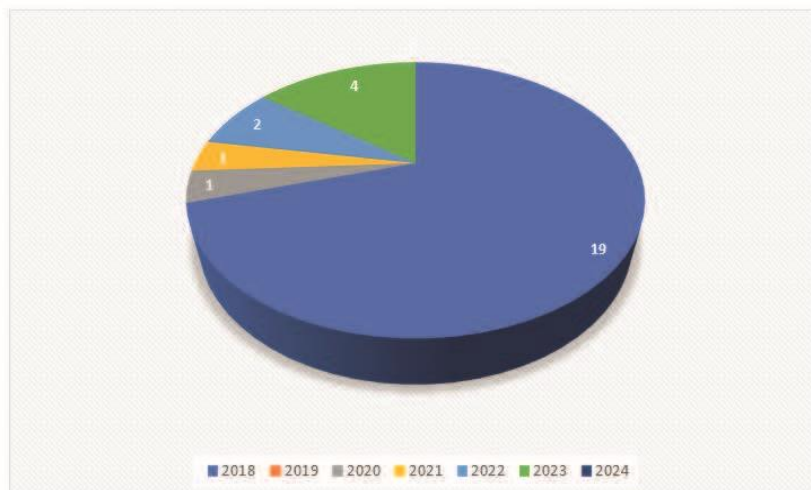
Los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa son aquellos expedientes en donde se investiga la probable comisión de faltas administrativas. Durante el período de abril de 2018 a enero de 2024 se abrieron 33 Expedientes, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Abajo se aprecia la distribución de los activos y los concluidos por anualidad:

Activos:



Concluidos:



7.4. Acuerdos dictados en los expedientes de presunta responsabilidad administrativa

En el periodo abril 2018-febrero 2024 en los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa se emitieron 182 acuerdos de cualquiera de las siguientes clases:

1. Acuerdo de inicio
2. Requerimientos de información
3. Acuerdos de conclusión y archivos
4. Glose de informes
5. Informe de presunta responsabilidad administrativa
6. Extracción e integración de documentos.



Entre el 2018 y enero 2024 se dictaron 3 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa y 30 Acuerdos de Conclusión y Archivo.



7.5 Función sustanciadora y función resolutoria

Ante la falta de presupuesto para contar con las áreas que se señalan en el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 8, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, este Órgano Interno de Control no cuenta con la estructura necesaria para realizar las funciones substanciadoras y resolutoras para el caso de faltas graves.

Litigando ante las autoridades federales la dotación de recursos que sean suficientes para la estructura operativa señalada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Aclarando que la que suscribe como Titular del Órgano Interno de Control ha realizado las gestiones administrativas y judiciales correspondientes a fin de que se dote de suficiencia presupuestal a esta Unidad Administrativa que permita la contratación de personal que haga las funciones substanciadoras y resolutoras en los Expedientes de responsabilidad Administrativa.



8. Funciones administrativas

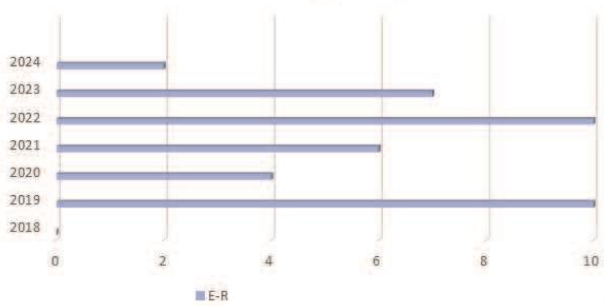
Este rubro hace referencia a aquellas actividades desarrolladas netamente por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

8.1. Procedimientos de entrega y recepción

En el período que se informa este Órgano Interno de Control condujo 39 procedimientos de entrega y recepción en términos de lo establecido en la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, verificando que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, prepararan con oportunidad y de manera actualizada la documentación e información de carácter oficial a su cargo, así como los recursos humanos, financieros y materiales que tuvieron bajo su resguardo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para contar con un ordenamiento que estableciera los documentos necesarios para realizar los procesos de entrega y recepción, tales como oficios de convocatoria, acta de entrega y formatos actualizados que deban ser utilizados por las diferentes unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, este Órgano Interno de Control emitió al Pleno del Tribunal el proyecto de acuerdo que contiene los lineamientos para los procesos de entrega y recepción, quedando aprobado y vigente el "Acuerdo **PTJA/20/2022** por el cual se expiden los Lineamientos para los Procesos de Entrega y Recepción de los Recursos que tengan asignados las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos".

Procesos de Entrega Recepción



8.2. Recepción de declaraciones de situación patrimonial

La Titular del Órgano Interno de Control, en uso de sus atribuciones en el año 2021 en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado el 24 de diciembre de 2019, donde se establecían los nuevos formatos que serían operables para este año 2021, se realizaron los trabajos para la instalación del **“Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos”**, siendo el primer Órgano Interno de control y la primera institución en el Estado en tener operando el Sistema Electrónico para que las personas obligadas a presentar su declaración la hicieran de manera electrónica y en los nuevos formatos aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Para el correcto uso del Nuevo Sistema de Declaraciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se emitió el Acuerdo **TJA/OI-C/07/2021** que contiene los “Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos”.

Ante la implementación del nuevo sistema de declaraciones patrimoniales y las dudas que tenían las personas servidoras públicas respecto su uso y forma de presentar la declaración patrimonial a través de este medio electrónico, así como las medidas de sanidad y distanciamiento social para prevenir los contagios del Virus SARS COV2 COVID 19, y en observancia a los acuerdos emitidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por el que se permite a las personas obligadas a presentar la declaración patrimonial y de intereses, la pudieran presentar hasta el mes de julio del año dos mil veintiuno, este Órgano Interno de Control, mediante acuerdos **TJA/OI-C/08/2021 y TJA/OI-C/09/2021** amplió el plazo para que las personas Servidoras Públicas y Personas Obligadas a presentar su Declaración Patrimonial y de Intereses por parte de este Tribunal de Justicia Administrativa presentaran la misma sin responsabilidad administrativa en dicho mes.



En el periodo de abril 2018 a enero de 2024, se recibieron **132 declaraciones de inicio, 332 de declaraciones de modificación patrimonial y 34 declaraciones de conclusión**, dando así cumplimiento a lo Establecido tanto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas como en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Mediante los trabajos de verificación y seguimiento de la presentación y seguimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales que deben presentar las personas que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa, se detectaron personas que no cumplieron con esta obligación, por lo que ante la omisión de presentar la declaración patrimonial se giraron **40 oficios de requerimiento de la declaración patrimonial** en términos del artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, a efecto de que presentaran su declaración en el plazo señalado en el artículo citado.

8.3. Visitas de acompañamiento preventivo

Una de las principales tareas de este Órgano Interno de Control es establecer mecanismos preventivos que inhiban conductas que lleven a realizar hechos de corrupción, por lo cual, con el fin de detectar posibles áreas de oportunidad para fortalecer mecanismos internos de control es que se realizaron 5 visitas de acompañamiento preventivo en las siguientes áreas, notificando las observaciones y medidas preventivas a implementar en las respectivas áreas en que se realizó la visita.

- Asesoría Jurídica
- Secretaría General de Acuerdos
- Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
- Primera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa
- Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa

8.4. Procedimientos de verificación e inspección

Ante la puesta de conocimiento a este Órgano Interno de Control sobre irregularidades en la recepción, registro, manejo y trámite de la correspondencia recibida en la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se inició el Proceso de Verificación e Inspección en La Secretaría General de Acuerdos. Notificando de manera oportuna las observaciones que debieron ser solventadas por la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos.

8.5. Propuestas de Medidas Preventivas enviadas al pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Siendo una de las funciones del Órgano Interno de Control el coadyuvar con el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa a contar con elementos de transparencia, orden y eficacia en el uso de los bienes propiedad del Tribunal, se remitieron ante el los "Lineamientos para la Integración de Expedientes de los Vehículos propiedad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos".

Con el propósito de coadyuvar con este Tribunal en el cumplimiento de la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del 2018 y la particular del estado, Ley Estatal de Documentación y archivos de Morelos, este Órgano de Control pone a su consideración y del Pleno de este Órgano jurisdiccional, la implementación -

de los "Lineamientos para la Administración de Archivos que comprende la integración del archivo de Trámite, concentración e histórico, así como el proceso de transferencia primaria, secundaria y baja documental de los expedientes de este Tribunal de Justicia Administrativa".

De igual manera se remitió ante el Pleno los "Lineamientos para los Procesos de Entrega y Recepción de los Recursos que tengan asignados las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos." Aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión número sesenta y tres celebrada el ocho de junio del año dos mil veintidós.

Así mismo, en complemento con el Código de Ética que emitió este Órgano Interno de Control, y ante la importancia que representa el tener en el Tribunal de Justicia Administrativa un Código de Conducta que sea una herramienta para la regulación de los comportamientos éticos de las personas que laboran en este Órgano Jurisdiccional se remitió el Proyecto de Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para su aprobación por parte del Pleno.

Como trabajo coordinado con el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y con el objetivo de fortalecer el Tribunal se realizaron **28 actividades de apoyo a la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y se tuvo la intervención en 22 actas de hechos en las que se pidió la participación de este Órgano Interno de Control.**

9. Participaciones en comités y otras instancias

El Órgano Interno de Control como miembro del Comité de Transparencia participó en 33 sesiones ordinarias de este comité con el propósito de vigilar el exacto cumplimiento de la Ley general de Transparencia, se formulan observaciones y sugerencias de carácter preventivo al Comité.

10. Sistema anticorrupción del Estado de Morelos

Ante las solicitudes realizada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Licenciado Juan Carlos Huitrón Luja, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos este Órgano Interno de Control remitió el informe de manera anual del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme; informándose además el número de personas obligadas a realizar la declaración patrimonial y de interés en su modalidad de modificación, así como el número de personas Servidoras Públicas que dieron cumplimiento a tal obligación en cada año; también se informó el número de servidores públicos que presentaron su declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión en el mismo año.

En el año 2021 se trabajó de manera conjunta con el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos como miembro del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y con el Secretario Técnico del sistema para la emisión y publicación en el periódico Oficial de los lineamientos para la presentación de declaraciones patrimoniales que aplicara en el Estado de Morelos.

Se asistió como invitada a la presentación de la Convocatoria a concursos en el marco del Día Internacional contra la Corrupción por parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

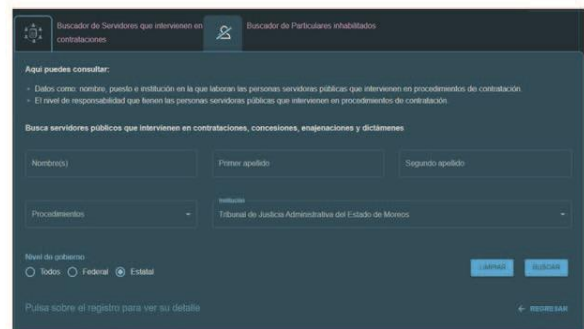


En un trabajo coordinado con el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, se realizó una cápsula informativa para fomentar la justicia abierta que garantice la transparencia el acceso a la información y la participación ciudadana en las funciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales en el estado de Morelos, capsula que puede ser vista en las siguientes ligas:

- <https://fb.watch/lKyNIPBEVI/>
- <https://twitter.com/SAEMorelos/status/1679163829425414144?s=20>
- https://www.instagram.com/reel/Cum-pregOwIQ/?utm_source=ig_web_copy_link&igshid=MzRIODBiNWFIZA==



Este Órgano Interno de Control efectuó la conexión al Sistema Local de Información para la integración a la Plataforma Digital Nacional, realizando el registro y carga de información al “Sistema de Carga de Datos para servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones (Sistema 2)”.



En el mes de enero se hizo también la conexión a la Plataforma Digital Nacional del Sistema 1 que se refiere al Sistema de Declaraciones.

11. Transparencia

Uno de los principales objetivos de este Órgano Interno de Control es fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, buscando en todo momento transparentar información de forma pro activa tanto del propio Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos como de este Órgano Interno de Control.

Ejemplo de esto tenemos que desde el año dos mil veintiuno el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, atendiendo las recomendaciones de este Órgano Interno de Control, publica en la página oficial del Tribunal de manera mensual los informes de ingresos y egresos, así como los informes financieros contables presupuestales y programáticos, informes financieros por capítulos y concepto de partida e informes de avances de gestión financiera así como el estado analítico del ejercicio de presupuesto de manera mensual.

Es por esto, que el Órgano Interno de Control con el propósito de publicar el trabajo que de manea mensual realiza este Órgano Interno de Control y medir la eficiencia de esta unidad administrativa, es que se presenta cada mes ante el Pleno del Tribunal, el informe mensual de actividades, así como los indicadores estratégicos y de gestión del Órgano Interno de Control.

Además, en el mes de diciembre se presenta el informe anual de este Órgano de Control que a su vez forma parte del Informe Anual de Actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos.

Para la atención de las obligaciones en materia de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa y del propio Órgano Interno de Control se tuvo participación en la reunión de Trabajo con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) para atender lo referente a las obligaciones y la tabla de aplicabilidad.

Para dar a conocer los trabajos y atribuciones que realiza este Órgano Interno de Control la que suscribe como Titular del Órgano Interno de Control, acudió como invitada al programa IMIPE Tv: Infórmate, conoce y aprende, con el tema **“Órganos de Control Interno: Mecanismos para el Combate a la Corrupción”**.

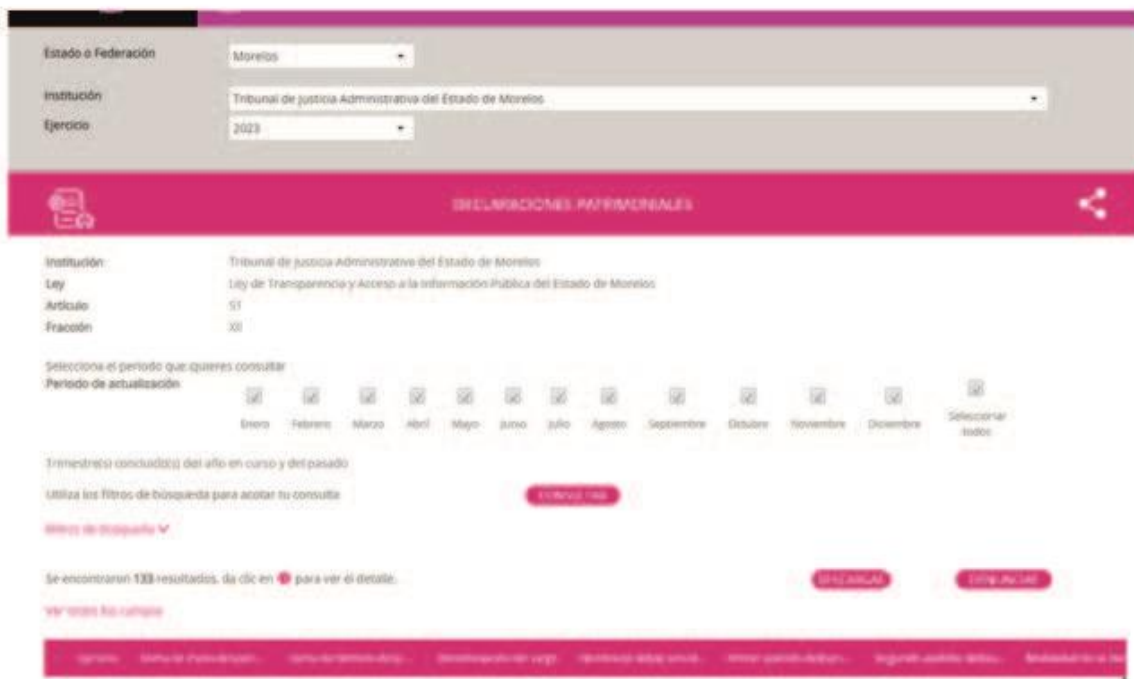
11.1 Solicitudes de transparencia

En el periodo que se informa este Órgano Interno de Control recibió por parte de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos **6 solicitudes de acceso a la información** mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, según las disposiciones y plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

11.2. Cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia.

Desde el 2018, este Órgano Interno de Control ha dado cumplimiento a las fracciones I, II, III, XI, XVII, XVIII y XLVI del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos publicando la información en la Plataforma Nacional de Transparencia de manera mensual en el link:

www.plataformadetransparencia.org.mx



12. Asistencia a eventos por parte de la titular del órgano interno de control

Se asistió a la Firma del Convenio de Colaboración del Poder Ejecutivo Estatal y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el Uso de la Plataforma Tecnológica de Firma Electrónica, herramienta que permite la rúbrica en documentos digitales.



Atendiendo a la invitación realizada por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) participé en el Foro Internacional Anticorrupción, que tuvo verificativo en las instalaciones del INEGI ubicadas en el estado de Aguascalientes.



En el año dos mil veintitrés acudí al “Foro por la Transparencia en Morelos” que se llevó a cabo en las instalaciones del Congreso del Estado de Morelos.



Fui invitada en el Foro “El papel de los OIC de los OCAS en la Prevención y combate a la corrupción” que se celebró en las Instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la Ciudad de México.



Se estuvo presente en la inauguración del aula del Centro de Estudios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



13. Capacitación de personal

A efecto de contar con una mayor y mejor especialización en materia de combate a la corrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción y su análogo en el Estado y con el fin de mejorar el servicio público de esta unidad administrativa, se conservó una permanente e intensa capacitación para mantenerse actualizado en materia de responsabilidades administrativas, ética pública, anticorrupción, transparencia, Derechos Humanos, perspectiva de género y demás materias del derecho que convergen con el control interno.

Dentro de los cursos, diplomados y especialidades tomadas y de las cuales se recibió cédula o constancia son las siguientes:

- Especialidad en Responsabilidades Administrativas y Sistema Nacional Anticorrupción. Cédula profesional 13193182.
- Certificación en Responsabilidades Administrativas y Procedimientos Sancionatorios en la U de Colombia.
- Curso "De la Substanciación del Juicio Contencioso Administrativo."
- Jornadas de Acompañamiento en Gestión Documental y Administración de Archivos.
- Conferencia "Delitos Penales en Materia Tributaria"
- Diplomado "La Suprema Corte y los Derechos Humanos."
- Diplomado "El Derecho Administrativo Sancionador y su Debida Aplicación en los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas."
- Foro "Importancia del Gobierno Abierto en la Lucha Anticorrupción"
- Curso "Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes."
- Curso "Derechos Humanos en Materia Administrativa"
- Curso "Elaboración de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa."
- Curso "Responsabilidad Pública y Combate a la Corrupción"
- Curso "Sistema Nacional Anticorrupción"
- Aspectos Relevantes de la Ley General de Archivos y su Aplicación por Parte de los OIC.
- Taller sobre casos prácticos en las materias de competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Conferencia "Responsabilidades Administrativas".

- Conferencia "Ley General de Responsabilidades Administrativas: Breve Análisis y Algunas Propuestas".
- Jornadas de Transparencia y Acceso a la Información 2022.
- Seminario "Diálogos sobre el Derecho a una Buena Administración Pública y su Condición para Disfrutar el Derecho a un Ambiente Libre de Corrupción".
- Curso. La integridad en el Servicios Público. "Transformando los Comités de Ética en la Administración Pública Federal".
- Curso "Procedimiento Administrativo de Sanción".
- Curso "Inducción a la Perspectiva de Género en la Administración Pública Federal".
- Curso "Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas versión 2023".
- Taller de Actualización sobre doctrina constitucional "Juzgar con Perspectiva de Género"



14. Logros institucionales

1

Se puso en marcha el primer Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

2

Se emitió el Primer código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

3

Se logró la especialización en materia de responsabilidades administrativas de la Titular del Órgano Interno de Control y de las personas auxiliares de esta unidad administrativa contratada por honorarios.

4

Se creó el micrositio referente a las declaraciones patrimoniales en la página institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en donde se encuentran los acuerdos emitidos por este Órgano Interno de Control.

5

Se realizaron los trabajos para la instalación del "Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", siendo el primer Órgano Interno de Control y la primera institución en el Estado en tener operando el Sistema Electrónico para que las personas obligadas a presentar su declaración la hicieran de manera electrónica y en los nuevos formatos aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción.

6

Se cuenta con las oficinas propias del Órgano Interno de Control dentro de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

7

Fue colocado dentro de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos el buzón de quejas y denuncias.



M. en D. Patricia Adriana Ariza Cuellar.
Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE ACTIVIDADES

DEL PERIODO DE GESTIÓN DEL 18 DE ABRIL
DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2024 QUE
PRESENTA LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

SENTENCIA DEFINITIVA

Cuernavaca, Morelos, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver respecto al JUICIO ESPECIAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA de **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, promovido por **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA** en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**, en los autos del expediente **240/2018-1**, radicado en la **Primera Secretaría** de Acuerdos de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos; y,

RESULTANDO:

1.- Presentación de la denuncia. Mediante opúsculo presentado ante la Oficialía de Partes Común, el siete de julio de dos mil dieciocho, compareció **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**, promoviendo en la vía ESPECIAL sobre la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**. Fundó su petición en los hechos y preceptos legales que consideró aplicables, los cuales se dan por reproducidos íntegramente en este apartado como si a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones.

2.- Admisión de la denuncia. Por auto de once de junio de dos mil dieciocho, se tuvo por presentada a la peticionaria

ROSA MARÍA GARCÍA CARRENO, promoviendo el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA la cual se admitió en la vía y forma propuesta, designando depositaria judicial de los bienes del presunto ausente, asimismo se ordenó citar al presunto ausente por edictos en el Boletín Judicial así como en los dos principales periódicos del Estado, las cuales se deberían hacer una vez al mes, durante tres meses, a efecto de que se presentara ante las instalaciones de este H. Juzgado, asimismo se admitió la prueba testimonial a cargo de los atestes ofertados, por la promovente.

3.-Desahogo prueba testimonial. En audiencia de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se desahogó la testimonial a cargo de ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA y AGUSTIN ACEVEDO ANICASIO, a fin de acreditar la ausencia de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA.

4.- Presentación de edictos.- Por auto de dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada a la abogada patrono de la promovente, exhibiendo tres ejemplares del periódico Diario de Morelos, de fechas siete de noviembre y siete de diciembre de dos mil dieciocho y siete de enero de dos mil diecinueve, tres ejemplares del periódico la Unión de Morelos, de fechas siete de noviembre y siete de diciembre de dos mil dieciocho y siete de enero de dos mil diecinueve, así como los ejemplares números 7250, 7271 y 7277 del Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de fechas siete de noviembre y siete de diciembre de dos mil dieciocho y siete de enero de dos mil diecinueve.

2023. *Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo"*.

2

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3

5.- APERSONAMIENTO ALBACEA DE LA SUCESIÓN.- Por auto de seis de julio de dos mil veintidós, se tuvo por presentada a ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA, apersonándose en el presente juicio en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, en términos de la copia certificada de la resolución de fecha once de marzo de dos mil veinte, derivada del expediente 287/2019-2, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSA MARIA GARCÍA CARREÑO, radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, asimismo por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó traer a la vista los autos para dictar la sentencia que en derecho procediera.

6.- AUTO REGULATORIO.- Por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se dejó sin efectos la citación para oír sentencia ordenada por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, a efecto de que la parte actora exhibiera copia cotejada de la carpeta de investigación SC01/6019/2017, desde el inicio de la misma y hasta dicha fecha, asimismo se ordenó girar atento oficio a la **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**, a fin de que informara si el presunto ausente tiene registro de entrada y salida del país a partir del mes de junio de dos mil diecisiete, y finalmente se le requirió a la parte promovente fecha de nacimiento y Registro Federal de Contribuyente del presunto ausente, una vez hecho lo anterior se giró oficio a la Fiscalía General del Estado, a efecto de informar si en los cuerpos exhumados en las fosas de Tetelcingo en el Municipio de

Cuautla, Morelos, así como en las fosas del Panteón del Municipio de Jojutla Morelos, o en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la Fiscalía Regional Metropolitana, Fiscalía Regional Zona Oriente y Fiscalía Regional Sur Poniente, correspondía al presunto ausente, por auto de veinte de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por presentada a la albacea de la sucesión a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, exhibiendo las copias cotejadas de la carpeta de investigación **SC01/6019/2017**, en cumplimiento al requerimiento ordenado, asimismo por auto de tres de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por presentado al Fiscal Especializado en Desaparición de Personas, informando que no se encontró registro y/o antecedente alguno en relación a PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA y por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por presentada a la Sub Representante Local del Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Instituto Nacional de Migración en Morelos, y encargada del departamento de Asuntos Jurídicos, informando que una vez realizada una búsqueda en el sistema integral de Operaciones Migratorias (SIOM), no se encontró registro electrónico de ingreso o salida del país a nombre de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA.

7.- Auto regulatorio.- Por auto de cinco de julio de dos mil veintitrés, se turnaron a resolver lo que en derecho proceda, sin embargo mediante auto regulatorio de treinta de junio de dos mil veintitrés, se dejó sin efecto dicha citación a efecto de que exhibieran la documental con la cual acrediten la propiedad del bien inmueble descrito en el escrito de solicitud, así como el certificado de libertad de

2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

3

Expediente: 240/2018-1

5

gravamen emitido por el Instituto Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FIDEL, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE INSPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



8.- Citación para dictar sentencia.- Por auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo a la promovente exhibiendo el certificado de libertad de gravamen con folio electrónico real 133406-1, sin que exhibiera la documental requerida con el cual acreditara la propiedad del bien inmueble, por lo que se turnaron los autos para dictar la resolución correspondiente, lo que ahora se hace al tenor del ulterior:

CONSIDERANDO:

I.- Competencia y vía. En primer término, se procede al estudio de la competencia de este Juzgado para conocer y zanjar el presente asunto sometido a su consideración.

El artículo 61 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, señala:

"Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de Morelos debe formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales".

El arábigo 73 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado dispone:

"... COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. Es órgano judicial competente por razón de territorio: ... III. En los negocios relativos a la tutela, el Tribunal de la residencia de los tutores, salvo para su designación en el que lo será el del domicilio del menor o del incapaz;..."

Asimismo el artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

"...Artículo 10. Para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la Declaración Especial de Ausencia, se observará cualquiera de los criterios siguientes:

- I. El último domicilio de la persona desaparecida;*
- II. El domicilio de la persona quien promueva la solicitud;*
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición; o,*
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación..."*

De esa guisa, se arguye que de las constancias que integran los autos del sumario, se colige que el último domicilio de la persona desaparecida lo fue en la Unidad Habitacional Chapultepec, en Cuernavaca, Morelos, siendo el mismo domicilio de quien promueve el presente asunto, por cuanto al lugar donde se llevó a cabo la desaparición, fue el último lugar en el que se le vio en Avenida Universidad, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, y el lugar en donde se lleva la investigación es en la Fiscalía Metropolitana del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra dentro de la jurisdicción territorial que corresponde conocer a este órgano jurisdiccional, dado que el presunto ausente junto con la promovente vivían en EDIFICIO 14, DEPARTAMENTO 504,



2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



7

UNIDAD HABITACIONAL CIUDAD CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, por lo tanto, es inconcuso que esta autoridad jurisdiccional, es competente por territorio para conocer y resolver el presente Juicio.

I.I.- Así también, la vía elegida es la correcta, toda vez, que en tratándose de acreditar la presunción de ausencia de la persona, deberá ser en la vía especial, la cual deberá contener datos específicos y reunir elementos especiales, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, el cual reza:

"Artículo 11. La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información: I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos generales; II. El nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y el estado civil de la persona desaparecida; III. La denuncia, reporte o queja ante la Fiscalía Especializada, Comisión de Búsqueda o Comisión de Derechos Humanos donde se narren los hechos de la desaparición; IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información; V. El nombre y edad de los familiares; VI. La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo, y si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida; VII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 23 de esta ley; VIII. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al juez, para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida; y, IX. Cualquier otra información que se estime relevante"

De esta suerte, es irrefutable que esta autoridad judicial es competente para fallar el presente asunto, y la vía elegida por el impetrante es la correcta.

II.- Legitimación procesal. A continuación, se procede a examinar la legitimación procesal de la impetrante ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, por ser ésta una obligación de la Juez, que debe ser estudiada aún de oficio en sentencia definitiva.

Al efecto, el numeral 11 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, reza:

"Para interponer una demanda o contradecirla es necesario tener interés jurídico en la misma. El ejercicio de la acción que corresponde al Ministerio Público está sujeto a las disposiciones del estatuto legal de esta institución".

Asimismo, el numeral 40 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, reza:

"...LEGITIMACIÓN DE PARTE. Habrá legitimación de parte cuando la acción se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio, en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la ley..."

La Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, establece igualmente lo siguiente:



2023. *Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".*

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA LES DIGNA LAS ASPIRACIONES DE LOS MORELENSES. USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR.



9

"...Artículo 7. Pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes, los siguientes:

- I. Los familiares;
- II. Las personas que funjan como representantes legales de los familiares;
- III. La Fiscalía Especializada, a solicitud de los familiares o de las personas legitimadas en términos de la fracción II del presente artículo;
- IV. La Procuraduría de Protección, en representación de niñas, niños y adolescentes; y,
- V. El Asesor Jurídico.

Una vez acreditada su personalidad, podrán dar seguimiento al juicio familiar y al cumplimiento de la resolución. Los solicitantes contemplados podrán desistirse de continuar con el procedimiento en cualquier momento de su instancia siempre y cuando no se haya emitido la Declaración Especial de Ausencia.

(...)
Artículo 8. El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya presentado la denuncia, reporte o queja de desaparición..."

De igual modo, se arguye que la legitimación *ad procesum* (procesal), se entiende como la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del Juicio o de una instancia; mientras que la legitimación *ad causam* (en la causa), implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el Juicio, situación legal que respecto de la impetrante en primer lugar lo fue la denunciante ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, se encuentra irrefutablemente acreditada, esto es, con las siguientes documentales públicas:

1.- Copia certificada del acta de nacimiento número 73, Oficialía 01 de Pipijiapan Chiapas, con registro veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a nombre de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, y fecha de nacimiento veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio número 1187, del libro 04, de la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, con registro el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de la que se desprenden como nombre de los contrayentes ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO y PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA.

Documentales públicas reseñadas, de la cual se advierte en primer término que la primer denunciante ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, es precisamente cónyuge del presunto ausente PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, ergo, tiene legitimación jurídica para incoar el presente juicio especial de interdicción, asimismo se apersono al presente procedimiento **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA**, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**, quien acredito su personalidad mediante la copia certificada de la resolución de fecha once de marzo de dos mil veinte, derivada del expediente 287/2019-2, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSA MARIA GARCÍA CARREÑO, radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, de la cual se advierte que la legal representante de los derechos de la primer denunciante ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, en su carácter de albacea lo es **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA**, quien de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda, se advierte que es hija del presunto ausente, concediéndole valor a



2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

11

dichas documentales públicas en términos del numeral 40 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Por lo tanto, teniendo que de las documentales públicas detalladas con antelación, se aprecia el parentesco por que une a la denunciante con el presunto ausente, es dable concederle pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV, 404 y 405 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, por tratarse de actas del registro civil.

Acreditándose con ello, el derecho e interés jurídico que tiene la peticionaria aludida, para demandar el presente juicio especial de declaración de ausencia, y con ello la legitimación procesal del presente asunto, sin que esto signifique la procedencia de la acción.

III.- Marco teórico jurídico. Con el objeto de estar en aptitud legal de resolver el presente juicio especial, se citan los siguientes preceptos jurídicos que establecen el marco teórico jurídico del presente brocardo:

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"... En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse

ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...".

Los arábigos 1º, 2º de la Declaración de Derechos Humanos, indican:

"... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros...".

"... Toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...".

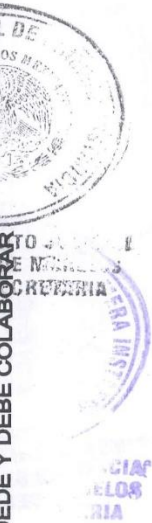
2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA P-RONTA, GRATUITA Y HONESTAS LES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



13

Por su parte, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, establecen:

"...Artículo 1.- La presente ley regirá en el estado de Morelos, es de orden público e interés social y tiene por objeto, lo siguiente: I. Establecer el procedimiento para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia en el Estado; II. Señalar los efectos para la persona desaparecida, familiares o personas legitimadas por ley, una vez que la Declaración Especial de Ausencia es emitida por la autoridad jurisdiccional competente; III. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; IV. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, y V. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la familia de la persona desaparecida. (...)

Artículo 2. La presente ley se interpretará favoreciendo en todo momento la protección más amplia de los derechos de la persona desaparecida y sus familiares, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el estado mexicano sea parte; la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y la demás normativa aplicable. A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicará de manera supletoria en todo lo que beneficie, el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y la normativa aplicable..."

Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española, define la acepción AUSENCIA, como:

" f. Der. Condición legal de la persona cuyo paradero se ignora."¹

IV.- Estudio de la denuncia realizada. Ahora bien, en el presente caso, la denunciante ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, en su carácter de esposa, y posteriormente ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA en su carácter de Albacea de la Sucesión de la denunciante, impetró **la declaración de ausencia** de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, de quien manifiesta que en el apartado de hechos, que el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, la ahora denunciante inicio denuncia penal por el **DELITO DE PERSONA EXTRAVIADA O NO LOCALIZADA** de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, de setenta años de edad y en contra de quien resulte responsable, carpeta de investigación que quedó registrada con el número SC01/6019/2017, lo anterior en razón de que el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las quince horas con treinta minutos PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA se despidió de su hija de nombre ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA, ya que estaba en su trabajo ya que ambos laboraban para el Instituto Nacional de Salud Pública que se encuentra ubicado en Avenida Universidad número 655 Colonia Santa María Ahuacatitlán, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo aproximadamente las diecisiete horas con cero minutos por lo que después le marcaron por teléfono a ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA, para infórmale que PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA no había llegado a la casa, llegó la noche y al ver que no llegaba, lo

¹ Ver, Diccionario de la Real Academia Española.

2023. *Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".*

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTAS DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL: USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15

empezaron a buscar y hacer llamadas para buscarlo, pero no lo lograron localizar al día siguiente ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA, pregunto en asistencia de entrada del trabajo que si el ausente había checado a lo cual le contestaron que no, por lo que fue a preguntar en su área de trabajo, a lo cual le contestaron que estaba bien que al rato aparecía, por lo que al no aparecer, se levantó la denuncia antes mencionada, por lo cual se inició el presente procedimiento.

Siguiendo el orden de las consideraciones jurídicas establecidas en *supra líneas*, se procede al análisis de los elementos que la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, establece a fin de acreditar los extremos de la presunción de desaparición, el artículo 8 de la citada ley establece lo siguiente:

"Artículo 8. El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya presentado la denuncia, reporte o queja de desaparición."

Cuestión que se acredita con las copias cotejadas de la carpeta de investigación número SC01/6019/2017, respecto a la denuncia por el delito de PERSONA EXTRAVIADA, O NO LOCALIZADA cometido en agravio del señor PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, de la cual se advierte que la desaparición se dio a dicho de la denunciante el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, levantando la denuncia correspondiente el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, siendo que se

advierte que el escrito inicial del presente procedimiento fue presentado el siete de junio de dos mil dieciocho, esto es más de tres meses después de que se levantó la constancia de desaparición, por lo cual se acredita fue solicitado dentro del término que la ley establece.

Asimismo el artículo 9 de la multicitada ley, establece que:

“Artículo 9. La Fiscalía Especializada, la Comisión de Búsqueda y la Comisión de Derechos Humanos, tienen la obligación de informar del procedimiento y los efectos de la Declaración Especial de Ausencia a los familiares o sus representantes legales de la persona desaparecida, en el término de tres días hábiles, contados a partir de que tenga verificativo los tres meses referidos en el artículo anterior, debiendo dejar constancia de ello. **Los familiares u otras personas legitimadas en términos de las fracción I del artículo 7 de esta ley, podrán solicitarán a través del asesor jurídico al juez competente que se inicie el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, y en su caso, que ordene las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos de la persona desaparecida y de sus familiares;** la solicitud ante el juez se deberá presentar en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de dicha petición. Las personas legitimadas en términos del artículo 7 de esta ley podrán solicitar a la Comisión de Víctimas les asigne un asesor jurídico para realizar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia. La Comisión de Víctimas gestionará, a través del asesor jurídico las medidas de asistencia y protección necesarias a los familiares durante el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Víctimas del Estado de Morelos y demás normativa aplicable. La solicitud que la Fiscalía Especializada, el asesor jurídico o la Procuraduría de Protección haga al juez competente, deberá considerar la información que se encuentre en posesión de otras autoridades que dé cuenta sobre las necesidades y elementos particulares de los familiares; esta se analizará de conformidad con el principio de enfoque diferencial y especializado.



2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, RONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE INSPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



17

De lo anterior se advierte que como ya quedo acreditada la legitimación de la denunciante el términos del artículo 7 de la ley especial, los familiares están legitimados para iniciar el presente procedimiento, ahora bien una vez acreditado la legitimación y que la solicitud de declaración de ausencia, se procederá a efecto de verificar si la solicitud realizada reúne los requisitos que establece el artículo 11 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 11. La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información: I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos generales; II. El nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y el estado civil de la persona desaparecida; III. La denuncia, reporte o queja ante la Fiscalía Especializada, Comisión de Búsqueda o Comisión de Derechos Humanos donde se narren los hechos de la desaparición; IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información; V. El nombre y edad de los familiares; VI. La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo, y si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida; VII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 23 de esta ley; VIII. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al juez, para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida; y, IX. Cualquier otra información que se estime relevante. Tratándose de la fracción VII, al resolver sobre los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emita, el juez competente deberá atender los principios consagrados en esta ley y no exclusivamente

Handwritten marks: a black scribble and the number '9'.

lo que le fue solicitado. Asimismo, deberá suplir las deficiencias de la solicitud presentada"

Afecto de acreditar dichos elementos y a fin de contar con mayores para acreditar la ausencia de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, se desahogó el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la información testimonial a cargo de **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA y AGUSTÍN ACEVEDO ANICASIO**, quienes al momento de contestar las preguntas realizadas manifestaron lo siguiente:

"Que conocen a ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, que la conoce desde hace treinta y cinco años, por que es madre de la primer ateste, y desde hace siete años por que es madre de su esposa, que conocen a PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, la primer ateste lo conoce desde hace treinta y siete años por que es su padre, y el segundo ateste desde hace siete años, por que es el padre de su esposa, que la relación que une a ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO y PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, es que son esposos, que PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, vivía en el Edificio 14, departamento 504, Unidad Habitacional Ciudad Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, que actualmente PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, ya no vive en el domicilio antes mencionado por que esta desaparecido, que el señor PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA vivía en el dos mil diecisiete, con su esposa ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, que la ultima vez que vieron a PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, fue el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, procreo dos hijas, SARA BALTAZAR GARCÍA y ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA, que PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, adquirió un bien inmueble ubicado en edificio 14, departamento 504, Unidad Habitacional Ciudad Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, que no saben el paradero de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, que PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, era empleado en el área de mantenimiento en el Instituto Nacional de Salud Pública en Cuernavaca, Morelos, que su domicilio laboral se encontraba ubicado en Avenida Universidad 655, colonia Santa María Ahuacatitlan, Cuernavaca, Morelos, que no han tenido ningún contacto o noticia de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA,



2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

19

desde el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que la manera en que se dieron cuenta de la desaparición de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, el primer ateste fue por su hermana SARA BALTAZAR GARCÍA, le informó a las cinco de la mañana del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete que su papá no llegó después del trabajo a la casa en toda la noche, y el segundo ateste en que el veintinueve de junio de dos mil diecisiete su esposa, recibió un mensaje de su hermana, diciéndole que el señor PRESCILIANO no llegó a dormir alrededor de las cinco de la mañana recibió el mensaje, que se inició una denuncia por la desaparición de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, que la denuncia se inició el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, que la carpeta de investigación quedo registrada bajo el número SC/6019/2017, que la persona que inicio la denuncia fue ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA..."

Probanza la que se le concede eficacia probatoria en términos de lo previsto por el artículo 404 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, pues las testigos manifestaron la fecha de desaparición del presunto ausente, y que los mismos se enteraron por sus sentidos, ya que son familiares directos del presunto ausente, máxime que una de las atestes, es quien denunció la desaparición de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, al ser su padre.

Asimismo corren agregadas las DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en copia certificada del acta de nacimiento número 73, Oficialía 01 de Pipijiapan Chiapas, con registro veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a nombre de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, y fecha de nacimiento veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, copia certificada del acta de matrimonio número 1187, del libro 04, de la Oficialía 01 de Cuernavaca,

Morelos, con registro el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de la que se desprenden como nombre de los contrayentes ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO y PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, así como las copias cotejadas de la carpeta de investigación número SC01/6019/2017, respecto a la denuncia por el delito de PERSONA EXTRAVIADA, O NO LOCALIZADA, cometido en agravio del señor PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, de las cuales se advierte la legitimación de la parte denunciante, así como al existencia de una carpeta de investigación interpuesta por la ahora denunciante, quien es albacea de quien fue cónyuge del presunto ausente e hija del mismo, documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatoria y eficacia, en términos

Asimismo de las copias cotejadas de la carpeta de investigación número SC01/6019/2017, respecto a la denuncia por el delito de PERSONA EXTRAVIADA, O NO LOCALIZADA, cometido en agravio del señor PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, se advierte que a la fecha a pesar de haberse realizado diversos actos de investigación a la fecha siete de octubre de dos mil veintidós, el presunto ausente PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, no ha sido localizado, documental que corroborara el estatus de desaparecido de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA.

Documentales a las que se les concede eficacia probatoria en términos de lo previsto por el artículo 404 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, pues fue emitida por una autoridad con fe publica,.



2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
Y SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

21

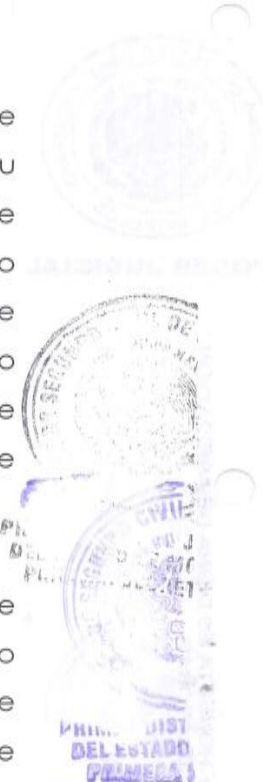
Asimismo corre agregado en autos el informe rendido por la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, quien mediante oficio FGE-FED/343/2023, en respuesta al oficio 2977, informó que una vez llegada una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de gobierno de la Fiscalía Especializada en las regiones metropolitana, oriente y sur poniente, que no se encontró registro y/o antecedente alguno en relación a PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, de lo cual se advierte que el cuerpo del presunto ausente no fue localizado en las instalaciones que tiene para tal efecto la Fiscalía General del Estado, o en su defecto, haya sido localizado en alguna de las exhumaciones de fosas clandestinas en el Estado de Morelos, probanza la que se le concede eficacia probatoria en términos de lo previsto por el artículo 404 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, pues fue emitida por una autoridad con el ejercicio de sus funciones, ya que con el mismo se presume que no se ha encontrado el cuerpo de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA.

De igual manera corre agregado el informe rendido por la Sub Representante Local del Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Instituto Nacional de Migración en Morelos, y encargada del departamento de Asuntos Jurídicos, informando en respuesta al oficio 1428, que una vez realizada una búsqueda en el sistema integral de Operaciones Migratorias (SIOM), no se encontró registro electrónico de ingreso o salida del país a nombre de PRESCILIANO BALTAZAR

GARCÍA, de la cual se desprende que no existe constancia de que el presunto ausente haya salido del país, corroborando su estatus de desaparecido, probanza la que se le concede eficacia probatoria en términos de lo previsto por el artículo 404 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, pues fue emitida por una autoridad con el ejercicio de sus funciones, ya que con el mismo se presume que PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, no ha salido del país desde el día de su desaparición, por lo cual se presume ausente.

Finalmente corre agregada en autos el certificado de libertad o de gravamen con folio real 133406-1, de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, que existe un bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO 504, DEL EDIFICIO NÚMERO 14, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CHAPULTEPEC, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DELA COLONIA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 62390, a nombre de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, documental con la que se corrobora lo manifestado por la denunciante respecto al listado de bienes que se encontraban a nombre del presunto desaparecido.

Probanza la que se le concede eficacia probatoria en términos de lo previsto por el artículo 404 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, pues fue emitida por una autoridad con el ejercicio de sus funciones, acreditando que el bien inmueble mencionado por la promovente aún se encuentra a nombre del presunto ausente.



2023. *Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".*

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUDICIAL
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

23

En esa tesitura, se procede al estudio de los elementos que establece el artículo 11 de la ley especial en comento, por cuanto al primer elementos que es el nombre, parentesco de la persona desaparecida, la misma se encuentra acreditada ya que la persona que inicio el presente procedimiento lo fue ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, en su carácter de cónyuge del presunto ausente, carácter QUE acredito mediante la copia certificada del acta de matrimonio, por cuando a la fecha de nacimiento, nacionalidad y estado civil de la persona desaparecida de los hechos de la demanda se advierte el nombre del presunto ausente PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, su nacionalidad, edad y estado civil, quedaron acreditados con la copia certificada del acta de nacimiento y acta de matrimonio ya descritas, agregada en autos, por cuanto a la denuncia, reporte o queja ante la fiscalía especializada, se acredito mediante la copias cotejadas de la carpeta de investigación número SC01/6019/2017, respecto a la denuncia por el delito de PERSONA EXTRAVIADA, O NO LOCALIZADA, cometido en agravio del señor PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, respecto a la fecha y lugar de los hechos, la denunciante narro que el último día que lo vieron fue el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en su lugar de trabajo ubicado en Avenida Universidad, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, el nombre y edad de los familiares, para este caso la denunciante en ese momento ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, manifestó ser cónyuge del desaparecido, y que habían procreado dos hijas de nombres ROSA LAURA y SARA de apellidos BALTAZAR GARCÍA, si bien no mencionó sus

12

edades, corren agregadas en autos las copias certificadas de sus actas de nacimiento de las cuales se desprende que nacieron el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que a la fecha cuenta con las edades de cuarenta y cuarenta y nueve años de edad respectivamente, ahora bien por cuanto a la actividad que se dedicaba la persona desaparecida era como trabajador del Instituto Nacional de Salud, siendo que al salir de su trabajo fue la última ocasión en que lo vieron, por cuanto a los efectos que tenga la declaración especial de ausencia, manifestaron en su escrito inicial que lo era para declaración mediante resolución judicial la declaración de ausencia de **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, siendo que se advierte que la solicitud reúne todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto señala la ley en la materia.

Por lo tanto, se considera que la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**, contiene la información necesaria para satisfacer los presupuestos que regula el artículo 11 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, máxime que dicha información se encuentra soportada con las documentales descritas previamente, adminiculadas con las actuaciones del presente procedimiento y la presunción que se debe de considerar en éste.



2023. *Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo"*. 13

Expediente: 240/2018-1

25



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTAS ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Una vez acreditado que la solicitud planteada reúne los requisitos que la ley establece para tal efecto, se procede a proveer respecto a los elementos colmados del presente procedimiento en términos de los artículos 19 y 20 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, que rezan lo siguiente:

"...Artículo 19. El juez dispondrá que se publiquen los edictos en el Periódico Oficial, los cuales deberán ser de forma gratuita. Asimismo, se deberán publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda y de la Comisión de Derechos Humanos. Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente. Artículo

20. Transcurridos quince días hábiles desde la fecha de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial, si no hubiere oposición de alguna persona interesada, el juez resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia. El juez fijará como fecha de la ausencia por desaparición de persona, aquella en el que se le haya visto por última vez, salvo prueba fehaciente en contrario. Si hubiere oposición de alguna persona interesada, el juez no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o las pruebas que crea oportunas para la resolución que corresponda, en definitiva. El juez podrá llevar a cabo una audiencia para el desahogo de las pruebas a que se hace referencia en el párrafo anterior y que así lo requieran, luego de que estas hayan sido desahogadas, se dará a las partes la oportunidad de alegar y posteriormente emitir la resolución que corresponda."

A fin de dar cumplimiento con el artículo 19 de la citada ley, por auto de fecha once de junio de dos mil dieciocho,

ordeno citar al ausente PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, por edictos en el Boletín Judicial del Estado, así como en dos principales periódicos del Estado, siendo estos EL DIARIO DE MORELOS y LA UNIÓN DE MORELOS, que se publican en esta Ciudad, tomando en cuenta el último domicilio del presunto ausente, publicaciones que deberían hacerse durante tres meses con intervalo mensual, asimismo se fijó al ausente un plazo de tres meses para que se presentara ante las instalaciones de este H. Juzgado, en los horarios de oficina, los cuales fueron realizados mediante las publicaciones en los periódicos Diario de Morelos y la Unión de Morelos, de fechas siete de noviembre y siete de diciembre de dos mil dieciocho y siete de enero de dos mil diecinueve, así como en los Boletines Judiciales 7250, 7271 y 7277, de fechas siete de noviembre y siete de diciembre de dos mil dieciocho y siete de enero de dos mil diecinueve, y si bien es cierto estas publicaciones fueron ordenadas en términos del artículo 542 del Código Procesal Familiar en el Estado, lo anterior se realizó en virtud que a la fecha de la denuncia del presente asunto, aun no era promulgada la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, por lo cual se realizó en los términos que la ley en la materia lo marcaba, máxime que publicidad que se le tenía que dar al presente procedimiento a nivel estatal a efecto de que el presunto ausente en su caso se presentara, o persona que supieran de su paradero comparecieran ante las instalaciones de este Juzgado, se colmó con los citados edictos, y toda vez que la retroactividad no procede en perjuicio de las personas, en dichas condiciones la finalidad



2023. *Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo"*.

14

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, RONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE .SPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



27

de la publicidad que la ley en la materia establece se advierte que fue colmada.

De lo anterior se advierte, que fueron colmados todos y cada uno de los elementos que la ley especial en la materia establece para poder determinar la presunción de ausencia de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, ya que fue levantada la denuncia correspondiente, sin que hasta la fecha, existe resultado por parte de la Fiscalía correspondiente de que haya sido localizado, asimismo se le dio la publicidad correspondientes mediante la publicación de los edictos, a fin de que en caso de que el presunto desaparecido se enterará del presente procedimiento se apersonara en el presente asunto, sin que dicha hipótesis sucediera en el este caso, aunado a que de las dependencias requeridas no se advirtió que el ausente saliera del país o en su defecto fue encontrado su cuerpo en una de las fosas clandestinas del estado, y toda vez que la finalidad de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, es reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares, por lo cual se concluye que se ha acreditado la presunción de ausencia de **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA.**

V. **Decisión.** A guisa de corolario, y acorde con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se

genera convicción sobre la veracidad de los hechos expuestos por la promovente, en cuanto la desaparición de **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, desde el veintiocho de junio de dos mil dieciocho. En mérito de lo expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, resulta procedente reconocer la ausencia de **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, como persona desaparecida.

Asimismo, en atención a lo previsto en el precepto legal antes invocado, la resolución deberá incluir los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares.

Cabe precisar que la promovente si bien no indicó cuales de los efectos del precepto legal mencionado, solicitaban, no menos cierto es que, solicitaron que mediante resolución judicial la declaración de ausencia, e incluso señalaron cual era el único bien inmueble que se encontraba a nombre del ausente **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, siendo que por auto de once de junio de dos mil dieciocho, se designo como depositaria judicial de los bienes del ausente a **ROSA MARIA GARCÍA CARREÑO**.

Ahora bien, como se consideró previamente, el presente procedimiento tiene como finalidades, entre otras, brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares (víctimas indirectas); procedimiento que se rige por el principio jurídico de máxima protección, que impone la necesidad de suplir la deficiencia de los planteamientos del o

2023. *Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo"*.

15

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE INSPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



29

los peticionario(s) de la declaración especial de ausencia, a fin de garantizar efectivamente los derechos de las víctimas; en consecuencia, procede analizar el mínimo de los efectos que prevé el artículo 23 de la ley especial invocada.

FRACCIÓN I [RECONOCIMIENTO DE AUSENCIA]

Se decreta la declaración de ausencia de **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, a partir del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, fecha en la que el ausente fue visto por última vez, por su hija, en términos del artículo 20 de la Ley especial en cita.

FRACCIONES V Y VI [PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO FORMA Y PLAZOS PARA ACCEDER A ÉL].

En la especie, la promovente manifestó como patrimonio del ausente **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, lo siguiente:

DEPARTAMENTO 504, EN EL EDIFICIO 14, UNIDAD HABITACIONAL CIUDAD CHAPULTEPEC, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, mismo que se encuentra registrado con el folio real 133406

En el entendido que mediante medida provisional de ordenada por auto de fecha once de junio de dos mil dieciocho, se nombró como depositaria judicial de los bienes del ausente a **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**, quien aceptó

su cargo el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, sin embargo se advierte que a la fecha dicha persona se encuentra fallecida, en consecuencia, dicho cargo se le otorga a quien ejercita los derecho de la misma siendo la denunciante ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, a quien se le otorga un plazo legal de tres días contados a partir de su notificación efecto de que proteste y acepte el cargo conferido.

FRACCIONES VIII y IX [SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LA PERSONA DESAPARECIDA, E INEXIGIBILIDAD O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA PERSONA DESAPARECIDA]

Resulta innecesario ordenar la suspensión provisional de los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos, en virtud que de las constancias recabadas no se obtiene la existencia de algún juicio o procedimiento seguido en contra de derechos o bienes de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, únicamente el juicio sucesorio intestamentario a bienes de su cónyuge ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, del cual se desprende de las copias certificadas de la de la resolución de fecha once de marzo de dos mil veinte, derivada del expediente 287/2019-2, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSA MARIA GARCÍA CARREÑO, radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, le fueron reconocidos sus derechos hereditarios.



2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

16

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31

En relación a la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades a cargo de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, la promovente no expreso que el desaparecido tuviera cargos o deudas a su cargo, por lo cual no resulta procedente la suspensión provisional,

Dejando a salvo los derechos de terceros acreedores o legitimados que resulten perjudicados, para el caso que se acredite posteriormente la hipótesis de simulación de desaparición o de muerte, por lo que se hasta en tanto no se tenga certeza del fallecimiento, se tiene que PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA continúa con vida.

FRACCIÓN XI [NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL]

Toda vez que de la demanda inicial así como de las constancias judiciales, no se desprende que la promovente designara representante legal, sin embargo atendiendo a que ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, compareció al presente asunto, y que se presume que la misma es hija del presunto ausente; sin que este órgano jurisdiccional advierta que se encuentre jurídicamente impedida para ello.

Por tanto, en términos del artículo 25 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos se nombra a ROSA LAURA BALTAZAR

GARCÍA en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO, como representante legal de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA, con facultad de ejercer actos de administración y dominio.

En el entendido de que la persona designada como representante legal no percibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo, como lo prevé el citado numeral 25, además, conforme lo establecido en el ordinal 26 de la legislación recién invocada, el representante legal deberá actuar conforme a las reglas del albacea en términos del Código Familiar del Estado de Morelos.

También, la representante legal estará a cargo de elaborar el inventario en caso de que se encuentren bienes cuyo propietario sea PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA.

Igualmente, de ser el caso podrá disponer de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida, así como de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia; por lo que, como lo estatuye el invocado precepto, si debe disponer de dichos recursos para ese exclusivo fin, deberá rendir un informe mensual a este Juzgado y a los familiares, a partir de la fecha de disposición de los mismos.

En el entendido de que en el supuesto de que la persona desaparecida sea localizada con vida, la representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que se le discierna y tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional



2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".



17

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

33

Cabe mencionar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de la materia, el cargo de representante legal se extingue en los siguientes supuestos:

- I. Con la localización con vida de la persona desaparecida;
- II. Por renuncia voluntaria, cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal al juez que emitió la Declaración Especial de Ausencia para que, en términos del artículo 25 de la presente ley, nombre un nuevo representante legal;
- III. Cuando fallezca la persona con el cargo de representación legal;
- IV. Con la certeza de la muerte de la persona desaparecida, y
- V. Con la resolución, posterior a la Declaración Especial de Ausencia, que declare la presunción de muerte a la persona desaparecida.

FRACCIÓN XIII [DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL]

En virtud de que el matrimonio del desaparecido **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA** y **ROSA MARIA GARCÍA CARREÑO**, se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, como se advierte del acta de matrimonio exhibida, sin embargo se advierte que la cónyuge mujer falleció, por lo cual con la misma se dio por terminada la sociedad conyugal, la cual deberá ser

liquidada en términos de la legislación familiar dentro del juicio sucesorio.

FRACCIÓN XIII [DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL]

Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre el desaparecido **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA** y **ROSA MARIA GARCÍA CARREÑO**, como se advierte del acta de matrimonio exhibida, sin embargo se advierte que la cónyuge mujer falleció, por lo cual con la misma se dio por terminado el vínculo matrimonial.

FRACCIONES XIV Y XV [LOS EFECTOS QUE SE DETERMINEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO O PORQUE SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA LEY]

VI. Certificación y publicación. Como lo establece el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, se instruye a la Secretaría de este juzgado que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

También, se ordena que la presente resolución de declaración especial de ausencia, una vez que adquiera firmeza, se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de forma gratuita y en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, de la



PI
DEL ESTI
PRIMEI

2023. Francisco Villa, "El revolucionario del Pueblo".

18

Expediente: 240/2018-1



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

35

Comisión Ejecutiva de Atención, Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y de la Comisión de Derechos Humanos, para lo cual deberán girarse los oficios correspondientes.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 20, 23, 24 y demás relativos de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA** en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, para los efectos y en los términos que se precisan en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la certificación y publicación precisadas en el sexto considerando de la presente sentencia.

CUARTO.- Se nombra a **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**, representante legal del ausente **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, y depositaria judicial de sus bienes, a quien se

le otorga el término de **tres días** para que acepte y proteste dicho cargo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, lo resolvió y firma la Licenciada **IXEL ORTÍZ FIGUEROA**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante la Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ELIDETH ADRIANA QUEZADA FLORES**, con quien actúa y da fe.

lagr

[Handwritten signatures and scribbles]



En el "BOLETÍN JUDICIAL" Número 8249 correspondiente al día Veintisiete de septiembre de 2023. Se hizo la publicación de Ley de la resolución Que antecede Conste. En Veintiocho de septiembre de 2023. A las doce horas del día, surtió sus efectos La notificación a que alude. Conste.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; siendo las 9:45 horas del día 16 del mes de Septiembre del año dos mil 23 compareció el (a) C. Lic. Dora Guadalupe González Ministerio público

[Handwritten signature]

Certo
20/09/23

[Handwritten signature]

"2023 Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"



PODER JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS**

**JUICIO ESPECIAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE
PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**

EXPEDIENTE: 240/2018-1

CERTIFICACION:

La suscrita Licenciada **ELIDETH ADRIANA QUEZADA FLORES**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó sentencia definitiva en el Juicio Especial sobre la Declaración de Ausencia de **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, en el expediente 240/2018-1 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, promovido por **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA**, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**, cuyo Considerando VI y puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

"VI. Certificación y publicación. Como lo establece el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, se instruye a la Secretaría de este juzgado que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

También, se ordena que la presente resolución de declaración especial de ausencia, una vez que adquiera firmeza, se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de forma gratuita y en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, de la Comisión Ejecutiva de Atención, Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y de la Comisión de Derechos Humanos, para lo cual deberán girarse los oficios correspondientes.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 20, 23, 24 y demás relativos de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA** en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **se declara legalmente la ausencia de PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, para los efectos y en los términos que se precisan en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la certificación y publicación precisadas en el sexto considerando de la presente sentencia.

CUARTO.- Se nombra a **ROSA LAURA BALTAZAR GARCÍA** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **ROSA MARÍA GARCÍA CARREÑO**, representante legal del ausente **PRESCILIANO BALTAZAR GARCÍA**, y depositaria judicial de sus bienes, a quien se le otorga el término de **tres días** para que acepte y proteste dicho cargo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, lo resolvió y firma la Licenciada **IXEL ORTÍZ FIGUEROA**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante la Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ELIDETH ADRIANA QUEZADA FLORES**, con quien actúa y da fe."

Cuernavaca Morelos, a ocho de diciembre de dos mil veintitrés.
La Primera Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos



LIC. ELIDETH ADRIANA QUEZADA FLORES.

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
PRIMERA SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El gasto público municipal contenido en este Presupuesto, su ejercicio, evaluación y fiscalización, se regirá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, Ley General de Bienes del Estado de Morelos, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como las demás leyes estatales, reglamentos municipales e instrumentos jurídicos aplicables.

La Lic. Alma Delia Reyes Linares, Presidenta Municipal y la Lic. Irma Martínez Hernández, Secretaria Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, XIX, 20, 21, 22, 23, 26, 49 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de enero del 2024, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Atlatlahucan para el Ejercicio Fiscal del 2024, que concluyó en los siguientes puntos del:

Presupuesto de Egresos Municipal 2024

Título I

Del Ejercicio Presupuestario

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se reconoce, aprueba y autoriza que el gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$169,375,983.65 (ciento sesenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 65/100 m.n.), que corresponde a la cantidad de los ingresos que habrá de recibir el Municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio 2024.

Artículo 2.- El Presupuesto de conformidad al Clasificador por objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Atlatlahucan, Morelos	Importe
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	\$169,375,983.65
1000 Servicios Personales	\$57,150,757.65

1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$30,976,981.59
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$6,545,849.29
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$18,413,378.71
1400	Seguridad Social	\$129,876.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$1,060,672.06
1600	Previsiones	\$0.00
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$24,000.00
2000 Materiales y Suministros		\$23,597,600.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$4,065,000.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$935,000.00
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$30,000.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$7,883,500.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$2,258,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$6,520,200.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$705,500.00
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	\$5,000.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$1,195,400.00
3000 Servicios Generales		\$24,526,500.00
3100	Servicios Básicos	\$2,186,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$2,628,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$678,000.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$1,461,500.00
3500	Servicios de Instalación Reparación Mantenimiento y Conservación	\$5,617,577.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$2,100,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$109,000.00
3800	Servicios Oficiales	\$7,975,000.00
3900	Otros servicios Generales	\$1,771,423.00

4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$31,119,255.42
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
	Transferencias al Resto del Sector Publico	\$0.00
4300	Subsidios y Subvenciones	\$15,312,384.00
4400	Ayudas Sociales	\$15,546,871.42
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$260,000.000
	Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	\$0.00
	Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00
	Donativos	\$0.00
	Transferencias al Exterior	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,052,614.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$293,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$83,000.00
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$130,000.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$1,059,000.00
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	\$35,000.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$1,452,614.00
	Activos Biológicos	\$0.00
	Bienes Inmuebles	\$0.00
	Activos Intangibles	\$0.00
6000	Inversión Pública	\$29,753,995.00
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$29,753,995.00
	Obra pública en Bienes Propios	\$0.00
	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
	Acciones y Participaciones de Capital	\$0.00
	Compra de Títulos y Valores	\$0.00
	Concesión de Préstamos	\$0.00
	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$0.00

	Otras Inversiones Financieras	\$0.00
	Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
	Participaciones	\$0.00
	Aportaciones	\$0.00
	Convenios	\$0.00
9000	Deuda publica	\$0.00
	Amortización de la Deuda Pública	\$0.00
	Intereses de la deuda publica	\$0.00
	Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
	Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
	Costo por Coberturas	\$0.00
	Apoyos Financieros	\$0.00
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$175,261.58

Artículo 3.- El Presupuesto atendido a la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Atlatlahuacan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	\$169,375,983.65
31111 órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$169,375,983.65
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$0.00

Artículo 4.- El Presupuesto atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Atlatlahuacan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	\$169,375,983.65
1000 Gobierno	\$103,920,817.65
2000 Desarrollo Social	\$57,022,459.00
3000 Desarrollo Económico	\$8,432,707.00
4000 Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$0.00

Artículo 5.- El Presupuesto atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Atlatlahucan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificador por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$169,375,983.65
1 Gasto Corriente	\$136,309,375.65
2 Gasto de Capital	\$32,806,609.00
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$0.00
4 Pensiones y Jubilaciones	\$260,000.00
5 Participaciones	\$0.00

Artículo 6.- El Presupuesto atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Atlatlahucan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Fuente de Financiamiento	Importe
Total	\$169,375,983.65
110 1 Recursos Fiscales	\$84,671,325.64
150 1 Recursos Federales participaciones	\$44,613,119.10
250 1 Recursos Federales (FIV)	\$17,149,614.13
250 2 Recursos Federales (FIII)	\$15,417,924.78
260 1 Recursos Estatales	\$7,524,000.00

Artículo 7.- El Presupuesto atendiendo por Programas y Proyectos, se presenta de la siguiente manera:

Municipio de Atlatlahucan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Programas y Proyectos	
Gobierno Municipal administración General	
01	Administración y gestión del desarrollo Social
02	Representación Legal del Ayuntamiento
04,05 y 06	Representación popular del Ayuntamiento y coadyuvancia en diversos programas
07	Programa de política interna, reuniones, cabildo y transparencia
09	Proyecto de revisión, sanción, evaluación y control interno municipal
	Difusión en medios de comunicación, gaceta municipal y difusión de actividades institucionales
13	Programa de administración de recursos humanos
16	Defensa legal y legalidad en los actos de administración pública del ejecutivo

20	Reforzamiento del programa municipal de turismo y desarrollo económico
21	Seguimiento, control y evaluación del plan municipal de desarrollo, agenda municipal y COPLADEMUN
08	Programa de atención en situaciones de riesgo y acciones diversas de prevención
Servicios Municipales al Ciudadano	
10	Administración de las finanzas públicas municipales, control presupuestal y armonización contable
11/12	Programa de registro y actualización del padrón y servicios catastrales
	Programa de expedición, control, actualización e inspección de giros comerciales
25	Desarrollo Agropecuario
18	Proyecto de trámites y servicios administrativos registrales civiles
31	Programa de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y alumbrado publico
15	Mayor productividad en sistema de agua potable
Gobierno Municipal Desarrollo social	
14	Programa de atención y apoyo a personas vulnerables, mujeres, niños y adultos mayores
22	Programa de prevención y atención de enfermedades diversas y campañas de salud
23	Programa de atención, apoyo legal y psicológico a las mujeres
30	Programa de gestión de diversos proyectos y apoyo a la vivienda
28	Apoyo a la educación, talleres artísticos y culturales, programa de activación física a través del deporte
	Programa municipal de asuntos de la juventud
Gobierno Municipal urbanización	
24	Programa de obras públicas, planeación, administración urbana y gestión del ordenamiento territorial
Gobierno Municipal Seguridad	
03	prevención social de la delincuencia y combate del delito, tránsito y vialidad

Artículo 8.- Asimismo, en la elaboración del capítulo 1000 Servicios Personales, del presente Presupuesto de Egresos, se considera el siguiente analítico de plazas:

LÍMITES DE PERCEPCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
 NETOS MENSUALES
 TABULADOR DE SUELDOS
 MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN 2024

cargo	categoría	sueldo neto mensual	
		mínimo	máximo
Presidente (a) Municipal	única	\$60,000.00	\$90,000.00
Síndico Municipal	única	\$50,000.00	\$70,000.00
Regidor@s	única	\$40,000.00	\$55,000.00
Tesorero(a) municipal	única	\$20,000.00	\$55,000.00
Contralor municipal	única	\$15,000.00	25,000.00
Secretario adjunto de la oficina de presidencia, Secretario general, Secretario técnico	única	\$20,000.00	\$45,000.00
Director de desarrollo urbano y obras publicas	única	\$18,000.00	\$30,000.00
Contadores	única	\$10,000.00	\$35,000.00
Secretario(a) particular	a	\$17,000.00	\$32,000.00
Secretario(a) particular	b	\$9,000.00	\$15,000.00
Oficial de registro civil	única	\$12,000.00	\$25,000.00
Juez de paz	única	\$11,000.00	\$16,000.00
Juez cívico	única	\$12,000.00	\$16,000.00
Director	a	\$15,000.00	\$35,000.00
Director	b	\$12,000.00	\$20,000.00
Director	c	\$9,000.00	\$15,000.00
Asesor	única	\$10,000.00	\$25,000.00
Procurador (a) defensa del menor	única	\$9,000.00	\$13,000.00
Odontóloga	única	\$8,000.00	\$10,000.00

Medico	única	\$10,000.00	\$15,000.00
Auxiliar	a	\$10,000.00	\$20,000.00
Auxiliar	b	\$5,000.00	\$10,000.00
Recepcionista	única	\$6,000.00	\$9,000.00
Secretaria	única	\$7,000.00	\$15,000.00
Psicólogo	única	\$7,000.00	\$9,000.00
Mensajero	única	\$6,000.00	\$8,000.00
Cajero	única	\$7,000.00	\$10,000.00
Terapeuta	única	\$7,000.00	\$9,500.00
Bibliotecario	única	\$6,000.00	\$8,000.00
Cronista	Única	\$8,000.00	\$10,000.00
Enfermera	Única	\$6,000.00	\$9,500.00
Velador	Única	\$6,000.00	\$7,000.00
Coordinador	A	\$12,500.00	\$17,000.00
Coordinador	B	\$8,000.00	\$12,000.00
Supervisor	Única	\$10,000.00	\$14,000.00
Notificador	Única	\$7,000.00	\$14,000.00
Encargado de capacidades diferentes	Única	\$7,000.00	\$11,000.00
Encargado de alumbrado publico	Única	\$7,000.00	\$9,000.00
Encargado de grupos vulnerables	Única	\$8,000.00	\$11,000.00
Trabajadora social	Única	\$7,000.00	\$9,000.00
Chofer	única	\$6,000.00	\$12,000.00
Encargado de archivo	Única	\$10,000.00	\$18,000.00
Ayudante de cocina	Única	\$6,000.00	\$9,000.00
Encargado de autorización de licencias	Única	\$10,000.00	\$13,000.00
Encargado de planos y avalúos	Única	\$6,000.00	\$12,000.00
Encargado de despacho	única	\$9,000.00	\$12,000.00
Instructor físico	única	\$6,000.00	\$9,000.00

TOTAL DE PLAZAS 250

PERSONAL EVENTUAL 76

LÍMITES DE PERCEPCIÓN EN SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
NETOS MENSUALES
TABULADOR

NOMBRE DE LA PLAZA	ADSCRIPCIÓN DE LA PLAZA	N. O. DE PLAZAS	SUELDO BASE (NETO)		COMPENSACIONES, EN BASE AL DESEMPEÑO Y AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL		
			CATEGORÍA "ÚNICA"	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Director de seguridad pública	Seguridad pública	1	12,000.00	21,000.00	500.00	3,500.00	
Comandante de turno	Seguridad pública	5	9,000.00	14,000.00	1,000.00	3,000.00	
Policía primero	Seguridad pública	1	9,000.00	12,000.00	-	-	
Policía segundo	Seguridad pública	3	9,000.00	11,500.00	-	-	
Policía tercero	Seguridad pública	15	9,000.00	11,000.00	1,000.00	1,500.00	
Policía	Seguridad pública	50	9,000.00	13,500.00			
Prevención del delito	Prevención del delito	1	9,000.00	9,720.00	-	-	
Dir. protección civil	Protección civil	1	9,000.00	12,000.00	1,000.00	3,000.00	
Chofer ambulancia	Seguridad pública	2	8,000.00	10,000.00			
Paramédicos	Seguridad pública	6	8,000.00	10,000.00	500.00	1,500.00	
Auxiliar	Protección civil	7	8,000.00	10,000.00	500.00	1,500.00	
Asuntos internos	Seguridad pública	1	12,000.00	16,000.00	500.00	1,500.00	

TOTAL DE PLAZAS 93

Capítulo II
Servicios Personales

Artículo 9.- El gasto de servicios personales que refleja el Presupuesto de Egresos, contiene las percepciones, prestaciones salariales y seguridad social a que tienen derecho los trabajadores del Municipio.

Artículo 10.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones determinadas en el tabulador de sueldos y salarios previstos en el artículo 8, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base a lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

Capítulo III

De las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Artículo 11.- Para finalidades de nuestro presupuesto, se considera adquisición, toda clase de bienes muebles e inmuebles para que las unidades administrativas requieran con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas; se incluye el mobiliario y equipo, maquinaria y equipo, las herramientas mayores, equipo de transporte, inmuebles, entre otros.

Artículo 12.- Para finalidades de nuestro presupuesto se considera arrendamiento, a la disposición de un bien mueble o inmueble por parte de un tercero al ceder uso temporal del mismo por una contraprestación.

Artículo 13.- Para finalidades de nuestro presupuesto se considera como prestación de servicio, a lo relativo a la instalación, mantenimiento, remodelación, conservación y reparación de bienes muebles, consultoría, asesoría, estudios, investigaciones y capacitación;

En general, la contratación de servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, siempre que su procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

Artículo 14.- Las adquisiciones formarán parte del inventario de activo no circulante del Municipio y toda adquisición de bienes muebles deberá contar con el resguardo correspondiente debidamente.

En conformidad con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC, Los bienes muebles e intangibles cuyo valor sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, serán considerados como parte del activo no circulante. En cambio, si estos cuentan con un valor menor al anteriormente expresado, se deberá de considerar como un gasto.

Artículo 15.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán con estricto apego a las disposiciones constitucionales, la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos.

Artículo 16.- Los montos máximos de contratación de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios para el Municipio de Atlatlahucan serán los siguientes:

I. Monto para adjudicación directa: de \$ 1.00 a \$ 1,800,000.00

II. Monto para adjudicación mediante invitación restringida a por lo menos tres participantes: de \$ 1,800,001.00 a \$ 4,203,000.00

III. Licitación pública: de \$ 4, 203,001.00 en adelante.

Capítulo IV

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 17.- Para el ejercicio del presupuesto por concepto de ayudas y Subsidios se podrá establecer lo siguiente:

I. Criterios de elegibilidad utilizando elementos de equidad;

II. La Presidenta Municipal estará facultada o en su caso podrá delegar la facultad, mediante acuerdo por escrito, para fijar montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto;

III. Implantar mecanismos que garanticen una cobertura a todos los grupos sociales y géneros;

IV. Garantizar ejercer recursos preferencialmente a la población objetivo;

V. Verificar la oportunidad y temporalidad del otorgamiento de las ayudas y subsidios.

Capítulo V

Obras Públicas y los Servicios Relacionados con las mismas.

Artículo 18.- Para efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionadas con la misma del Estado de Morelos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación para el Municipio de Atlatlahucan serán los siguientes:

I. Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente: de \$ 0.01 a \$ 2,500,000.00

II. Monto máximo total de cada servicio relacionado con la obra pública que podrá adjudicarse directamente: de \$ 0.01 a \$ 1,000,000.00

III. Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas: de \$ 2,500,000.01 a \$ 8,000,000.00

IV. Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas: de \$ 1,000,000.01 a \$ 4,800,000.00

V. Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante licitación pública nacional: a partir de \$ 8,000,000.01 sin límite máximo.

VI. Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante licitación pública para cada servicio: \$ 4,800,000.01 sin limite máximo.

Artículo 19.- Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 20.- Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Título II

Disposiciones Finales

Artículo 21.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Secretaría Municipal, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, y a la Contraloría Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas atribuciones, realicen los actos tendientes a cumplir el presente. Debiendo suscribir la documentación inherente a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en este presupuesto.

TRANSITORIOS

Único. - El presente presupuesto de egresos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en los medios oficiales del Ayuntamiento de Atlatlahucan, a disposición de la ciudadanía.

Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos el día diecinueve de enero del año Dos mil Veinticuatro en el salón de Cabildos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

LIC. ALMA DELIA REYES LINARES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

LIC. IRMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayala.- Construyendo Juntos El Progreso.- H-AYUNTAMIENTO 2022-2024. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

ACUERDO DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, POR EL CUAL SE LE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. REYES GONZÁLEZ BAZÁN.

De conformidad con el artículo 38 Fracciones LXIV y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se prevé la atribución del H. Ayuntamiento de otorgar mediante acuerdo de la mayoría del H. Cabildo, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, de los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte en lo referente a las pensiones por Viudez, Orfandad y Ascendencia, así mismo se señala que en el caso de que el H. ayuntamiento emita en sentido negativo algún acuerdo de pensión, este deberá estar debidamente fundado y motivado, y mediante copia certificada, se notificará al peticionario de dicha resolución.

En este sentido, se desahogó como punto IV en el orden del día de la sesión extraordinaria del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento 2022-2024 del Histórico Municipio de Ayala, Morelos con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, teniendo como sede la Sala de Cabildo en el domicilio ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, perteneciente a la cabecera municipal de Ayala, Morelos; encontrándose reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento previa convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 30, fracción II; 41, fracción II y 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; con base en el acuerdo pensionatorio emanado de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, que en fecha de tres de octubre de dos mil veintidós celebró su sexta sesión ordinaria, se acordó conceder la pensión por Jubilación a la C. Reyes González Bazán, siendo aprobada por unanimidad de votos por los integrantes de dicha comisión; lo cual fue remitido mediante el oficio número CPJ/070/02/2024 con fecha de 29 de febrero de 2024 firmado por la C. Gemma Esmeralda Aguilar Torres, quien funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. El acuerdo pensionatorio es procedente, en virtud que de la revisión y análisis de las documentales proporcionadas dentro de los expedientes personal/laboral y de pensión de la ciudadana antes mencionada, se acredita que viene prestando sus servicios para este H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos; así mismo con base en la investigación realizada por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones es procedente determinar que se tienen acreditados los años de servicio de la presente solicitante, en virtud de los siguiente:

#	Nom bre	Tipo de Pensión	Depen dencia	Alta	Baja	Antig üedad	Porcentaj e
1	Reyes González Bazán	Jubilación	Ayuntamiento de Ayala	01 de junio de 2000	Activo	24 años, 01 meses y 13 días	80%
2			Gobierno del Estado de Morelos	16 de octubre de 2014	31 de agosto de 2015		

El Presidente Municipal, C.P. Juan Pablo Aragón Ayala, continuando con el uso de la palabra, hace constar que, en sesión extraordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, se aprobó por unanimidad de votos el conceder la pensión por Jubilación a la C. Reyes González Bazán; bajo los siguientes términos:

Artículo 1º.- Se Concede pensión por Jubilación a la C. Reyes González Bazán, quien presta sus servicios en la administración pública municipal, desempeñando como último cargo el de coordinadora adscrita a la Coordinación de Jornaleros Agrícolas, adscrito a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

Artículo 2º.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al estado de Morelos.

Artículo 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 80% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Ayala del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 56, 57 y 58, fracción II, Inciso E) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez realizada la exposición, se sometió, a la consideración de los integrantes del ayuntamiento, la aprobación del acuerdo pensionatorio de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Ayala, Morelos, mediante la votación de los presentes, en el cual se le concede la pensión por Jubilación a la C. Reyes González Bazán; el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil veintidós; aprobándose por unanimidad de votos de los presentes de esta sesión extraordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. En consecuencia, el presidente municipal constitucional declara con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, artículo 114, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 38 fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultados de la votación del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en funciones de Cabildo, acordó:

Primero.- Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo pensionatorio, mediante el cual se concede la pensión por Jubilación a la C. Reyes González Bazán, mismo que fue aprobado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones en sesión extraordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil veintidós.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo de pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

Tercero.- La presente resolución entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una vez aprobado por el H. Cabildo de Ayala, Morelos.

Siendo el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en el Salón de Cabildos del municipio de Ayala, Morelos.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN PABLO ARAGÓN AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
PROF. MANUEL ABÜNDEZ CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayala.- Construyendo Juntos El Progreso.- H. AYUNTAMIENTO 2022-2024. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

ACUERDO DEL H. CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS POR EL CUAL SE LE CONCEDE LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. LAURA TABLAS PIMENTEL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS ISABEL MONTESINO GONZÁLEZ.

De conformidad con el artículo 38 fracciones LXIV y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se prevé la atribución del H. Ayuntamiento de otorgar mediante acuerdo de la mayoría del H. Cabildo, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, de los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte en lo referente a las pensiones por Viudez, Orfandad y Ascendencia, así mismo se señala que en el caso de que el H. Ayuntamiento emita en sentido negativo algún acuerdo de pensión, este deberá estar debidamente fundado y motivado, y mediante copia certificada, se notificará al peticionario de dicha resolución.

En este sentido, se desahogó como punto IV en el orden del día de la sesión extraordinaria del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento 2022-2024 del histórico municipio de Ayala, Morelos con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, teniendo como sede la Sala de Cabildo en el domicilio ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, perteneciente a la cabecera municipal de Ayala, Morelos; encontrándose reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento previa convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 30, fracción II; 41, fracción II y 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; con base en el acuerdo pensionatorio emanado de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro celebró su sesión extraordinaria, que concedió la pensión por Viudez a la C. Laura Tablas Pimentel, cónyuge supérstite del de cujus Isabel Montesino González; que atiende a la sentencia definitiva del juicio administrativo que resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que tiene como número de expediente TJA/5ASERA/JDNF-084-2022; en consecuencia, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos aprobó por unanimidad de votos por sus integrantes el acuerdo que concede la pensión por Viudez a la cónyuge supérstite antes mencionada; lo cual fue remitido mediante el oficio número CPJ/068/02/2024 con fecha de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por la C. Gemma Esmeralda Aguilar Torres, quien funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de

Ayala, Morelos. El acuerdo pensionatorio es procedente, en virtud que de la revisión y análisis de las documentales proporcionadas dentro de los expedientes personal/laboral y de pensión del de cujus y de la cónyuge supérstite antes mencionados, que acredita que se prestaron los servicios del de cujus antes mencionado para este H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos; así mismo con base en la investigación realizada por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones es procedente determinar que se tienen acreditados los años de servicio de la presente solicitud, en virtud de los siguiente:

#	Nombre	Tipo de Pensión	Dependencia	Antigüedad	Porcentaje
1	Isabel Montesino González	Viudez	Secretaría de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Ayala	26 años, 0 meses y 6 días	80%

El presidente municipal, C.P. Juan Pablo Aragón Ayala, continuando con el uso de la palabra, hace constar que, en la sesión extraordinaria antes mencionada de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, que da cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha once de julio de dos mil veintitrés que resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que cuenta con número de expediente TJA/5ASERA/JDNF-084-2022; que se aprobó por unanimidad de votos el conceder la pensión por Viudez a la C. Laura Tablas Pimentel, cónyuge supérstite del de cujus Isabel Montesino González; bajo los siguientes términos:

Artículo 1°.- Se concede la pensión por Viudez a la C. Laura Tablas Pimentel, cónyuge supérstite del de cujus Isabel Montesino González, quien en vida prestó sus servicios en la Administración pública municipal, desempeñando como último cargo el de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, desde el día primero de noviembre de dos mil tres al primero de marzo de dos mil veintiuno.

Artículo 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón 80%, respecto de su último salario debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, quien realizara el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 21 y 22, fracción II inciso c) del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala, Morelos.

Artículo 3°.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al estado de Morelos

Una vez realizada la exposición, se sometió, a la consideración de los integrantes presentes de este órgano colegiado en funciones de Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, la aprobación del acuerdo pensionatorio de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Ayala, Morelos, en el cual se le concede la pensión por Viudez a la C. Laura Tablas Pimentel, cónyuge supérstite del de cujus Isabel Montesino González; el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; aprobándose por unanimidad de votos de los presentes de esta sesión extraordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. En consecuencia, el presidente municipal constitucional declara con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113, artículo 114 y artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 38 fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultados de la votación del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en funciones de Cabildo, acordó:

Primero.- Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo pensionatorio, mediante el cual se concede la pensión por Viudez a la C. Laura Tablas Pimentel, cónyuge supérstite del de cujus Isabel Montesino González, mismo que fue aprobado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo de pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

Tercero.- La presente resolución entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una vez aprobado por el H. Cabildo de Ayala, Morelos.

Siendo el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, en el Salón de Cabildos del Municipio de Ayala, Morelos.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN PABLO ARAGÓN AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
PROF. MANUEL ABÚNDEZ CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: EMILIANO ZAPATA.- 2022-2024.-Gobierno con Sentido Humano.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

Y, CONFORME AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PENSIONES Y ESTE AYUNTAMIENTO, SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANO ADALBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, ASÍ COMO EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito presentado el seis de marzo del año 2019, en Oficialía de Partes de Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Morelos, el C. Adalberto Ramírez Sánchez, por su propio derecho solicitó la pensión por Jubilación acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere los artículos 31 y 32 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos y 15 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos

2.- La solicitud de Pensión por Jubilación, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, integrándose el expediente respectivo, asignándose el número de P/108/03/2019.

3.- La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y validar las documentales de la solicitud para otorgar la Pensión por Jubilación, dictaminando ser procedente la elaboración del proyecto de acuerdo de decreto, para ser presentado ante Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

4.- Que, el solicitante prestó sus servicios desde el 22 de enero de 1998, hasta la fecha, a la fecha de baja, con una antigüedad total de 22 años, 07 meses, 04 días con el cargo de Policía Segundo en el área de Secretaría de Seguridad Pública, en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así mismo con la constancia de ingresos el cual percibe un ingreso mensual de \$14,544.00 (catorce mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.

5.- Que, con fecha 02 de marzo del 2020, el H. Cuerpo Edificio del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos de la administración 2019-2021, acordó una pensión por Jubilación mensual de \$8,726.40 (ocho mil setecientos veintiséis 40/100 M.N.), al C. Adalberto Ramírez Sánchez y sería cubierta con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, dicha pensión mensual concedida al sujeto de la presente, sería el equivalente a 60% de su último salario, en virtud de que se acreditó 22 años laborados, con el cargo de Policía Segundo en el área de Secretaría de Seguridad Pública, en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos y la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

6.- En fecha 26 de agosto de 2020, fue publicado el acuerdo de pensión por Jubilación en el periódico oficial número 5857, a favor del C. Adalberto Ramírez Sánchez.

7.- Que, en sentencia dictada por Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del Expediente TJA/5ªSERA/003/2023, en su resolutive cuarto estableció:

Cuarto.- Se condena a las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, presidente municipal constitucional y coordinador de recursos humanos, todos del municipio de Emiliano Zapata Morelos, a la emisión de un nuevo acuerdo pensionatorio a favor del actor, donde deberán considerarse el grado inmediato superior y la despensa familiar mensual en la integración de su pensión, dejando intocado lo que no fue materia del presente juicio...(SIC)

8.- En fecha once de marzo del año en curso, se emitió el proyecto de acuerdo correspondiente por parte de dicha Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos:

9.- Mediante oficio número OMEZM/0182/03/2024, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el oficial mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos remitió al secretario Municipal copias certificadas del acta de la sexta sesión de la Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos celebrada el once de marzo del año 2024, por virtud de la cual se aprobó el proyecto de acuerdo de pensión por Viudez en favor de la C. Adalberto Ramírez Sánchez.

10. - Mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, el séptimo punto del orden del día, relativo a la discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo derivado del dictamen emanado de la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Adalberto Ramírez Sánchez, y por el cual se dio el siguiente:

ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE PENSION POR JUBILACION A FAVOR DEL C. ADALBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, CON EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, ES DECIR DE POLICÍA SEGUNDO, A POLICÍA PRIMERO, A PARTIR DEL OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO LA DESPENSA FAMILIAR MENSUAL EN LA INTEGRACIÓN DE SU PENSIÓN, LO ANTERIOR A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/003/2023.

PRIMERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el proyecto de dictamen emanado de la comisión de pensiones por el cual se concede pensión por Jubilación a favor del ciudadano Adalberto Ramírez Sánchez, misma que se concede al 60% del salario de policía primero señalado en el tabulador de seguridad pública municipal, y la despenza familiar mensual deberá integrarse a su pensión, misma que deberá ser cubierta desde el día ocho de enero del 2022, puesto a consideración de este cabildo por lo que se ordena agregar dicho dictamen a la presente acta en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV (sesenta y cuatro) y 41 fracción XXXVIII (treinta y ocho) de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días

SEGUNDO.- Se instruye Al titular de la Tesorería Municipal para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Por conducto del oficial mayor, agréguese copia certificada de la presente resolución en el expediente personal de la C. Adalberto Ramírez Sánchez, el cual integra la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de la Administración pública municipal, vinculadas, dando así formal cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron sus integrantes, a los 14 días del mes marzo del 2024.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN
SINDICA MUNICIPAL

JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO
REGIDOR

ANTONIO DÍAZ ALARCÓN
REGIDOR

ISRAEL

HERNÁNDEZ BELTRÁN
REGIDOR

MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ
REGIDOR

MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA

MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDORA

GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA

ANDRES SALGADO SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: EMILIANO ZAPATA.- 2022-2024.-Gobierno con Sentido Humano.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

Y, CONFORME AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PENSIONES Y ESTE AYUNTAMIENTO, SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA MARTHA OSORIO ESTRADA, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito presentado el 07 de febrero del 2023 ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Morelos, la C. Martha Osorio Estrada, por su propio derecho solicito a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32 inciso A, fracción I, II y III del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, en relación con el diverso 15 fracción I de la ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

2.- La solicitud de pensión por Jubilación, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, integrándose el expediente respectivo, asignándose el número de PEM/06/02/2023.

3. - La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y validar las documentales de la solicitud para otorgar pensión por jubilación a la C. Martha Osorio Estrada, dictaminando ser procedente la elaboración del proyecto de acuerdo de pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, para su aprobación y posterior publicación correspondiente, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 38, fracciones LXIV, LXVI y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 16, fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente, establece los porcentajes y montos de pensiones para las mujeres así mismo el diverso 24 de la ley en comento. Establece que se calcularán tomando como base la última remuneración percibida por la trabajadora, pensión que se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. Del análisis practicado a la documentación recibida, se concreta que la C. Martha Osorio Estrada fue servidora pública en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, quien laboro del veinte de octubre del dos mil, al veintiséis de agosto de dos mil siete, y en un segundo periodo del primero de marzo de dos mil once al diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, siendo su último cargo el de policía asignada en la Jefatura de Prevención del Delito, adscrita en el área de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en total de 19 años 0 meses 22 días.

V. La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y validar las documentales de la solicitud para otorgar la pensión por Jubilación a favor de la C. Martha Osorio Estrada de conformidad con lo establecido por el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Estado de Morelos, así como lo previsto por los artículos 14,15 fracción I, 16 fracción II, Inciso j), 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, así como lo dispuesto por el artículo 267 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Emiliano Zapata, Morelos, lo procedente es que se le reconozca el grado inmediato superior esto es el de policía tercero, en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos y la pensión otorgada deberá cubrirse a razón del 55% del salario de Policía Tercero señalado en el Tabular de Seguridad Pública

Municipal, debiendo precisar que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo cuarto, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, dicha pensión concedida, no podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, en consecuencia, deberá ser cubierta por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Morelos, de forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, Por lo que en fecha once de marzo del año en curso, se emitió el proyecto de acuerdo correspondiente por parte de dicha Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos:

4.- Mediante oficio número OMEZM/0182/03/2024, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el oficial mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos remitió al secretario Municipal copias certificadas del acta de la sexta sesión de la Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos celebrada el once de marzo del año 2024, por virtud de la cual se aprobó el proyecto de acuerdo de pensión por Viudez en favor de la C. Martha Osorio Estrada.

5. - Mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, el sexto punto del orden del día, relativo a la discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo derivado del dictamen emanado de la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; por el que se concede pensión por jubilación a la Ciudadana Martha Osorio Estrada, y por el cual se dio el siguiente:

ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE
PENSION POR JUBILACIÓN EN FAVOR DE LA
CIUDADANA MARTHA OSORIO ESTRADA

PRIMERO. - Se aprueba en todas y cada una de sus partes el proyecto de dictamen emanado de la comisión de pensiones por el cual se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Martha Osorio Estrada, a razón del 55% de su última percepción mensual, misma que deberá considerarse con el grado inmediato superior siendo el de policía tercero, la cual de ninguna forma podrá ser menor a 40 veces el salario mínimo general vigente para esta zona geográfica, puesto a consideración de este cabildo por lo que se ordena agregar dicho dictamen a la presente acta en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV (sesenta y cuatro) y 41 fracción XXXVIII (treinta y ocho) de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días

SEGUNDO.- Se instruye Al titular de la Tesorería Municipal para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Por conducto del oficial mayor, agréguese copia certificada de la presente resolución en el expediente personal de la C. Martha Osorio Estrada, el cual integra la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de la Administración pública municipal, vinculadas, dando así formal cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron sus integrantes, a los 14 días del mes marzo del 2024.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN
SINDICA MUNICIPAL

JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO
REGIDOR

ANTONIO DÍAZ ALARCÓN
REGIDOR

ISRAEL
HERNÁNDEZ BELTRÁN

REGIDOR
MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ
REGIDOR

MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA

MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDORA

GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA

ANDRES SALGADO SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: EMILIANO ZAPATA.- 2022-2024.-Gobierno con Sentido Humano.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

Y, CONFORME AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PENSIONES Y ESTE AYUNTAMIENTO, SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ EN FAVOR DE LA CIUDADANA ALFA VICTORIANO NOLASCO, PENSIÓN POR VIUDEZ, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito presentado el 26 de julio del 2023, la C. Alfa Victoriano Nolasco, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Viudez, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 31,32 inciso C, fracción I, II y III de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como los documentos señalados en el artículo 57, inciso B), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2.- La solicitud de pensión por Viudez, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, turnándose a la comisión municipal de pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, incisos a) y b) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PEM/012/08/2023.

3.- La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y validar las documentales de la solicitud para otorgar pensión por Viudez dictaminando ser procedente la elaboración del proyecto de acuerdo de pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, para su aprobación y posterior publicación correspondiente, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Los artículos 38, fracciones LXIV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén la atribución del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas, atendiendo a lo señalado por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador, además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

II.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 57, fracción B y 65, fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado y 32 fracción C de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, tienen derecho a recibir pensión por Viudez los beneficiarios de los trabajadores, estableciendo como orden de preferencia el de la cónyuge supérstite; así mismo, los documentos que deben anexar a la solicitud de su pensión.

III.- En el caso que se estudia, una vez analizado y validada las constancias de servicios con los oficios números OMEZ/0995/08/2023 y OMEZ/0996/2023, respectivamente, con fecha 18 de agosto del 2023, expedida por la Oficialía Mayor del Municipio de Emiliano Zapata Morelos, por medio del segundo de los citados oficios, se comprobó que el C. Samuel Hernández Pérez fue trabajador del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, así como que su último sueldo mensual fue por la cantidad mensual bruta de \$4,978.80 (cuatro mil novecientos setenta y ocho 80/100 M.N.) mensual bruto.

IV.- Del análisis y revisión practicada a la documentación presentada, se advierte que el C. Samuel Hernández Pérez, ingreso a laborar el 16 de octubre de 2020 y falleció el 25 de diciembre del 2022 por causas ajenas al servicio, su historial laboral en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos es por un total de 03 años 01 mes 17 días y estuvo adscrito a la secretaria de Obras Públicas como ayudante general.

V.- De la documentación anexada por la promovente, se advierte que la C. Alfa Victoriano Nolasco fue cónyuge supérstite del hoy finado Samuel Hernández Pérez, lo cual se acredita con copia certificada del acta de matrimonio número 00055, del libro 01, expedida por la Oficialía 0001 del Registro Civil del municipio de Emiliano Zapata, de fecha 23 de enero de 1978, con fecha de expedición 24 de julio de 2023, de la cual no se desprende anotación marginal alguna, asimismo, de las actas de nacimiento de sus hijos Facundo Horacio Hernández Victoriano, con numero de acta 61, del Libro 01, y Jovani Hernández Victoriano, con numero de acta 1746, del Libro 06, ambas expedidas por la Oficialía del Registro Civil de Emiliano Zapata, Morelos, se desprende que los mismos actualmente cuentan con la edad de 45 y 39 años, respectivamente, por lo cual no cuentan con derecho alguno para percibir pensión por orfandad por no estar dentro de los supuestos previstos por el artículo 54 fracción II, 57 inciso B) y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI.- En mérito de lo expuesto, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, son competentes para otorgar la pensión por Viudez a favor de la C. Alfa Victoriano Nolasco de conformidad con lo establecido por el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Estado de Morelos, en correlación con lo preceptuado por los artículos 54, fracción VII, 57 inciso B) y en los demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos, así como lo previsto por los artículos 5, fracción II y 14 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servicios Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; asimismo, toda vez que del considerando IV del presente, se advierte que el finado falleció el 25 de diciembre de 2022 por causas ajenas al servicio, se acredita la hipótesis prevista por el artículo 65, párrafo segundo, inciso b) de la Ley del Servicio Civil, y al mismo tiempo al no encontrarse dentro de las hipótesis relativas a los porcentajes establecidos por el artículo 58, fracción I de la Ley en comento, en consecuencia, se deberá otorgar por concepto de pensión por viudez a la C. Alfa Victoriano Nolasco el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Por lo que en fecha once de marzo del año en curso, se emitió el proyecto de acuerdo correspondiente por parte de dicha Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos:

4.- Mediante oficio número OMEZM/0182/03/2024, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el oficial mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos remitió al secretario municipal copias certificadas del acta de la sexta sesión de la Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos celebrada el once de marzo del año 2024, por virtud de la cual se aprobó el proyecto de acuerdo de pensión por Viudez en favor de la C. Alfa Victoriano Nolasco.

5. - Mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, el quinto punto del orden del día, relativo a la discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo derivado del dictamen emanado de la comisión de Pensiones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Alfa Victoriano Nolasco, y por el cual se dio el siguiente:

ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE PENSION POR VIUDEZ EN FAVOR DE LA CIUDADANA ALFA VICTORIANO NOLASCO

PRIMERO. - Se aprueba en todas y cada una de sus partes el proyecto de dictamen emanado de la comisión de pensiones por el cual se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Alfa Victoriano Nolasco, misma que se concede por el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, puesto a consideración de este cabildo por lo que se ordena agregar dicho dictamen a la presente acta en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV (sesenta y cuatro) y 41 fracción XXXVIII (treinta y ocho) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días

SEGUNDO.- Se instruye Al titular de la Tesorería Municipal para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Por conducto del oficial mayor, agréguese copia certificada de la presente resolución en el expediente personal de la C. Alfa Victoriano Nolasco, el cual integra la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de la Administración pública municipal, vinculadas, dando así formal cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron sus integrantes, a los 14 días del mes marzo del 2024.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN
SINDICA MUNICIPAL

JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO
REGIDOR

ANTONIO DÍAZ ALARCÓN
REGIDOR

ISRAEL
HERNÁNDEZ BELTRÁN
REGIDOR

MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ
REGIDOR

MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA

MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDORA

GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA

ANDRES SALGADO SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: EMILIANO ZAPATA.- 2022-2024.-Gobierno con Sentido Humano.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

Y, CONFORME AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PENSIONES Y ESTE AYUNTAMIENTO, SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ EN FAVOR DE LA CIUDADANA FRANCISCA MARTÍNEZ AVILÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito presentado el 17 de noviembre del 2023 ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Morelos, la C. Luz Angélica Ramírez Villazana, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Viudez, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 31,32 inciso C, fracción I, II y III de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como los documentos señalados en el artículo 57, inciso B), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2.- La solicitud de pensión por Viudez, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, incisos a) y b) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PEM/025/11/2023.

3.- La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y validar las documentales de la solicitud para otorgar pensión por Viudez dictaminando ser procedente la elaboración del proyecto de acuerdo de pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, para su aprobación y posterior publicación correspondiente en términos de lo dispuesto por el numeral 41 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 38, fracciones LXIV, LXV; 41 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevén la atribución del ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 57 fracción B y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado y 32 fracción C de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, tienen derecho a recibir pensión por Viudez los beneficiarios de los trabajadores, estableciendo como orden de preferencia el de la cónyuge supérstite; así mismo, los documentos que deben anexar a la solicitud de su pensión.

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularan tomando como base el último salario percibido por el trabajador, además, se incrementarían de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso en que se estudia, una vez analizado y validada las constancias de servicios y salario con números de oficios OMEZ/1269/11/2023 y OMEZ/1270/11/2023, respectivamente, expedidos por el Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata Morelos, por medio del primero de los citados oficios, se comprobó que el C. Mario Alberto Sarabia Rodríguez fue pensionado, en el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata Morelos, así como que su último pago de salario mensual fue por la cantidad mensual bruta de \$9,984.40 (nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 40/100M.N.).

V. Del análisis y revisión practicada a la documentación presentada, se advierte que el C. Mario Alberto Sarabia Rodríguez, ingreso a laborar el 06 de noviembre de 2009 adscrito en el área de protección civil y fue pensionado por invalidez por este ayuntamiento con fecha 8 de diciembre del 2021 según decreto de pensión publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6021 de fecha 8 de diciembre del 2021 visible a pagina 28 de dicho periódico, a razón del 60% de su último salario y que la misma no fue derivada de riesgo de trabajo alguno, pensión que gozo hasta su fallecimiento el 09 de noviembre del 2023.

VI. De la documentación anexada por la promovente, se advierte que la C. Luz Angélica Ramírez Villazana fue cónyuge del hoy finado Mario Alberto Sarabia Rodríguez, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número 00238, libro 1, expedida por la oficialía 0001 del Registro Civil del Municipio de Emiliano Zapata de fecha 29 de septiembre de 1986, con fecha de expedición 13 de noviembre del 2023, de la cual no se desprende anotación marginal alguna, así mismo de las copias certificadas de las actas de nacimiento de sus hijos Mario Alberto Sarabia Ramírez, con número de acta 1555, del Libro 06, Lilia Polet Sarabia Ramírez con número de acta 274, libro 01 y Luis Enrique Sarabia Ramírez con número de acta 1159, Libro 04 todas expedidas por la Oficialía del Registro civil de Emiliano Zapata, Morelos, se desprende que los mismos actualmente cuentan con la edad de 38, 34 y 29 años, respectivamente, por lo cual no cuentan con derecho alguno para percibir pensión por orfandad por no estar en los supuestos que establece el artículo 54 fracción II, 57 inciso B) y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VII. En mérito de lo expuesto, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, son competentes para otorgar la Pensión por Viudez a favor de la C. Luz Angélica Ramírez Villazana en su carácter de cónyuge supérstite de conformidad con lo establecido por el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Estado de Morelos, en correlación con lo preceptuado por los artículos 54, fracción VII, 57 inciso B) y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos, en relación con el 5 fracción II, 14 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; asimismo, toda vez que en el caso específico, se encuentra acreditada la hipótesis prevista por el artículo 65, fracción II, inciso c) y párrafo segundo inciso c) de la Ley del Servicio Civil vigente, la pensión mensual que se concederá a la C. Luz Angélica Ramírez Villazana, deberá ser la última de que hubiere gozado el finado pensionado, entendiéndose como el 100% de dicha cantidad, es en tal virtud que, atendiendo a las consideraciones que anteceden.

Por lo que en fecha once de marzo del año en curso, se emitió el proyecto de acuerdo correspondiente por parte de dicha Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos:

4.- Mediante oficio número OMEZM/0182/03/2024, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el oficial mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos remitió al Secretario Municipal copias certificadas del acta de la sexta sesión de la Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos celebrada el once de marzo del año 2024, por virtud de la cual se aprobó el proyecto de acuerdo de pensión por viudez en favor de la C. Luz Angélica Ramírez Villazana

5. - Mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, el tercer punto del orden del día, relativo a la discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo derivado del dictamen emanado de la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; por el que se concede pensión por viudez a la ciudadana Luz Angélica Ramírez Villazana, y por el cual se dio el siguiente:

ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE
PENSION POR VIUDEZ EN FAVOR DE LA
CIUDADANA LUZ ANGÉLICA RAMÍREZ VILLAZANA

PRIMERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el proyecto de dictamen emanado de la comisión de pensiones por el cual se concede pensión por jubilación a la ciudadana C. Luz Angélica Ramírez Villazana, quien es cónyuge superviviente del de cujus Mario Alberto Sarabia Rodríguez, misma que es concedida al 100% de la última percepción que hubiere gozado el extinto trabajador, desde la fecha de su fallecimiento y puesto a consideración de este cabildo, por lo que se ordena agregar dicho dictamen a la presente acta en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV y 41 fracción XXXVIII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Por conducto del oficial mayor, agréguese copia certificada de la presente resolución en el expediente personal de la C. Luz Angélica Ramírez Villazana, el cual integra la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de la Administración pública municipal, vinculadas, dando así formal cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron sus integrantes, a los 14 días del mes marzo del 2024.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN
SINDICA MUNICIPAL
JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO
REGIDOR
ANTONIO DÍAZ ALARCÓN
REGIDOR
ISRAEL
HERNÁNDEZ BELTRÁN
REGIDOR
MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ
REGIDOR
MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA
MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDORA
GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA
ANDRES SALGADO SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: EMILIANO ZAPATA.- 2022-2024.-Gobierno con Sentido Humano.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA,
MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

Y, CONFORME AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PENSIONES Y ESTE AYUNTAMIENTO, SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ EN FAVOR DE LA CIUDADANA OLIVA BELTRÁN ROSALES, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito presentado el 17 de octubre del 2023 ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Morelos, la C. Oliva Beltrán Rosales, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por viudez, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 31,32 inciso C, fracción I, II y III de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como los documentos señalados en el artículo 57, inciso B), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2.- La solicitud de pensión por Viudez, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, turnándose a la comisión municipal de pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, incisos a) y b) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PEM/026/11/2023.

3.- La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y validar los documentales de la solicitud para otorgar pensión por Viudez dictaminando ser procedente la elaboración del proyecto de acuerdo de pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, para su aprobación y posterior publicación correspondiente, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 38 fracciones LXIV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén la atribución del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas, atendiendo a lo señalado por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador, además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

II. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 57, fracción B y 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado y 32, fracción C de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, tienen derecho a recibir pensión por Viudez los beneficiarios de los trabajadores, estableciendo como orden de preferencia el de la cónyuge superviviente; así mismo, los documentos que deben anexar a la solicitud de su pensión.

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador, además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizado y validada las constancias de servicios y salarial con números de oficios OMEZ/1271/30/2023 y OMEZ/1272/11/2023, respectivamente, con fecha 30 de noviembre de 2023, expedidos por la Oficialía Mayor del Municipio de Emiliano Zapata Morelos, se comprobó que el C. Raymundo Hernández Marquina fue pensionado, en el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata Morelos, así como que su último sueldo mensual fue por la cantidad mensual bruta de \$13,884.54 (trece mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 54/100 M.N.).

V. Del análisis y revisión practicada a la documentación presentada, se advierte que el C. Raymundo Hernández Marquina, ingreso a laborar el 01 de junio de 1964 desempeñando el cargo de Encargado del Panteón Municipal en el Departamento de Servicios Públicos del 01 de junio de 1964 al 31 de mayo 1966; del 01 de junio de 1982 al 31 de mayo de 1988; del 01 de junio de 1994 al 31 de mayo de 1997 y del 01 de junio del 2000 al 11 de julio del 2006 y fue pensionado por Cesantía en Edad Avanzada por este ayuntamiento con fecha 02 de agosto de 2006, según decreto de pensión publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4476 de fecha 02 de agosto de 2006, visible a pagina 19 de dicho periódico, a razón del 75% de su último salario, pensión que gozo hasta su fallecimiento el 12 de octubre del 2023.

VI. De la documentación anexada por la promovente, se advierte que la C. Oliva Beltrán Rosales, fue cónyuge del hoy finado Raymundo Hernández Marquina, lo cual se acredita con copia certificada del acta de matrimonio número 00230, del Libro 02, expedida por la Oficialía 0001 del Registro Civil del Municipio de Emiliano Zapata, de fecha 02 de mayo de 1960, con fecha de expedición 17 de octubre de 2023, de la cual no se desprende anotación marginal alguna; asimismo, de las copias certificadas de las actas de nacimiento de sus hijos Daniel Hernández Beltrán con número de acta 00227, del Libro 01, Jaime Hernández Beltrán, con número de acta 02035, del libro 05, Elizabeth Hernández Beltrán, con número de acta 02036, del Libro 05, Raymundo Hernández Beltrán, con número de acta 3304, del libro 07, Noé Hernández Beltrán, con numero de acta 03305, del libro 07, Cecilia Hernández Beltrán, con numero de acta 3306, del libro 07, e Israel Hernández Beltrán, con numero de acta 03307, del libro 07, todas expedidas por la Oficialía del Registro Civil de Emiliano Zapata, Morelos, de las cuales se desprende que los mismos actualmente cuentan con la edad de 60, 57, 55, 50, 49, 48 y 47 años, respetivamente, por lo cual no cuentan con derecho alguno para recibir pensión por Orfandad, por no encontrarse en los supuestos previstos por el artículo 54, fracción II, 57 inciso B) y 65 fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VII. En mérito de lo expuesto, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, son competentes para otorgar la Pensión por Viudez a favor de la C. Oliva Beltrán Rosales de conformidad con lo establecido por el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Estado de Morelos, en correlación con lo preceptuado por los artículos 54, fracción VII, 57 inciso B) y en los demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos, así como lo previsto por los artículos 5, fracción II y 14 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servicios Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; asimismo, toda vez que en el caso específico, se encuentra acreditada la hipótesis prevista por el artículo 65, fracción II inciso a) y párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil, la pensión mensual que se concederá a la C. Oliva Beltrán Rosales, deberá ser la última de que hubiere gozado el finado pensionado, entendiéndose como el 100% de dicha cantidad.

Por lo que en fecha once de marzo del año en curso, se emitió el proyecto de acuerdo correspondiente por parte de dicha Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

4.- Mediante oficio número OMEZM/0182/03/2024, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el oficial mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos remitió al secretario Municipal copias certificadas del acta de la sexta sesión de la Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos celebrada el once de marzo del año 2024, por virtud de la cual se aprobó el proyecto de acuerdo de pensión por viudez en favor de la C. Oliva Beltrán Rosales.

5.- Mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó por mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, el cuarto punto del orden del día, relativo a la discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo derivado del dictamen emanado de la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Oliva Beltrán Rosales, y por el cual se dio el siguiente:

**ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE
PENSION POR VIUDEZ EN FAVOR DE LA
CIUDADANA OLIVA BELTRÁN ROSALES**

PRIMERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el proyecto de dictamen emanado de la comisión de pensiones por el cual se concede pensión por viudez a favor de la ciudadana Oliva Beltrán Rosales, cónyuge supérstite, misma que se concede al 100% de la última percepción percibida por el finado Raymundo Hernández Marquina, puesto a consideración de este cabildo por lo que se ordena agregar dicho dictamen a la presente acta en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV (sesenta y cuatro) y 41 fracción XXXVIII (treinta y ocho) de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días

SEGUNDO.-. Se instruye Al titular de la Tesorería Municipal para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Por conducto del oficial mayor, agréguese copia certificada de la presente resolución en el expediente personal de la C. Oliva Beltrán Rosales, el cual integra la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de la Administración pública municipal, vinculadas, dando así formal cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron sus integrantes, a los 14 días del mes marzo del 2024.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN
SINDICA MUNICIPAL

JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO
REGIDOR

ANTONIO DÍAZ ALARCÓN
REGIDOR

ISRAEL
HERNÁNDEZ BELTRÁN

REGIDOR

MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ
REGIDOR

MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA

MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDORA

GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA

ANDRES SALGADO SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024.

“MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN SUS ARTÍCULOS 10 INCISO A) NUMERAL 18, 53, 55, 62, 64, INCISO D) NUMERAL 2, Y EL ARTÍCULO 23, NUMERAL X, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XV, EN MATERIA DE ASUNTOS INDÍGENAS”.

Ciudadano Rafael Reyes Reyes, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jiutepec Morelos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracciones III, IV, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 7 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos.

PLANTEAMIENTO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la causa Indígena en la actualidad, va más allá de una simple estrategia del Estado para incorporarlos al modelo social determinado, hoy hablamos de respeto y autodeterminación, de inclusión y de estrategias para que se desarrollen según sus actividades, usos y costumbres, hablamos del derecho de preservar sus instituciones, así como de establecer modelos de desarrollo de acuerdo a su metas y propósitos.

Así como se sustenta en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas del 13 de septiembre de 2007, en la que México es parte desde 1947 y de la cual, algunos fundamentos, están avalados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las minorías de ese mismo organismo.

Además de la deuda histórica, producto de la discriminación sistematizada desde los tiempos en que sus tierras fueron invadidas y saqueadas, es necesario integrarlos en todos los registros que nos permitan tenerlos más visibles y así, poder enfocarnos en sus necesidades más básicas.

En el municipio de Jiutepec, se han realizado trabajos permanentes en favor del sector Indígena, tanto en el ejercicio público como desde la sociedad civil, desarrollando, organizando y promoviendo la autodeterminación de la Población Indígena en las colonias donde habitan y tienen un modo honesto de vivir.

Cabe mencionar, que en su momento se elaboraron trabajos Institucionales para conformar las asambleas donde se asumen como Comunidades Indígenas, siendo así que, con fecha quince de julio del año 2014 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se aprueba por unanimidad el reconocimiento de Comunidades Indígenas a las Colonias Valle Verde, Paraje San Lucas, Pinos Jiutepec y Cliserio Alanís, asimismo, con fecha cinco de noviembre del año 2014, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se aprueba por unanimidad el reconocimiento de Comunidades Indígenas a las Colonias Deportiva y San Lucas, mismas que el Gobierno Municipal ha avalado mediante acuerdos SM/289/15-07-14 y SM/365/05-11-14 respectivamente, mismos acuerdos que el Gobierno del Estado debía incorporar al Catálogo Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, sin embargo, dicho trámite se encuentran en espera desde hace 9 años.

Consideramos, que todas las personas tienen la obligación y el derecho a empadronarse al Padrón de Población Indígena, y con ello, contarán con los derechos y deberes Cívicos que corresponda. Este Registro acredita el domicilio de los vecinos del Municipio, y sirve para saber, cuantos y donde se encuentran los asentamientos indígenas, y así planificar acciones y programas para cubrir las necesidades y mejorar la calidad de vida.

Sirve de apoyo como referencia y criterio orientador, la tesis aislada emitida por la primera sala del Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que en lo sucesivo se transcribe en su literalidad:

Época: Novena Época

Registro: 165718

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Diciembre de 2009

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCXII/2009

Página: 291

PERSONAS INDÍGENAS. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AUTOADSCRIPCIÓN.

El artículo 2o. de la Constitución Federal, reformado el catorce de agosto de dos mil uno, ofrece una respuesta normativa a aspectos determinantes de nuestra historia y de nuestra identidad como sociedad que están en el núcleo de muchos de los vectores de desventaja e injusticia que afectan a los ciudadanos. Sin embargo, como esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo oportunidad de subrayar al resolver los amparos directos en revisión 28/2007 y 1851/2007, las dificultades que enfrenta una corte de justicia al intentar determinar quiénes son las "personas indígenas" o los "pueblos y comunidades indígenas" a quienes aplican las previsiones constitucionales anteriores son notables; dichos conceptos, de sustrato originalmente antropológico y sociológico, deben adquirir un significado específicamente jurídico, cuya concreción viene dificultada por la intensa carga emotiva - tradicionalmente negativa y sólo recientemente transformada en algún grado- que gravita sobre ellos. La arquitectura del artículo 2o. de la Constitución Federal prevé que exista un desarrollo normativo mediante el cual el legislador ordinario concrete los conceptos, derechos y directrices que contiene, pero mientras este desarrollo no exista, o exista sólo parcialmente, los tribunales de justicia se ven a menudo confrontados directamente con la tarea de delimitar esas categorías de destinatarios en cumplimiento de su deber de atenerse a la fuerza vinculante y a la aplicabilidad directa de muchas de ellas. En el desarrollo de esa tarea deben tomar en consideración que el texto constitucional reconoce, en primer lugar, la importancia de la articulación (total o parcial) de las personas en torno a instituciones sociales, económicas, culturales y políticas (en el caso de los pueblos indígenas), así como de la identificabilidad de algún tipo de unidad social, económica y cultural en torno a un territorio y a ciertos usos y costumbres (en el caso de las comunidades indígenas). Asimismo, la Constitución -siguiendo en este punto al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo- no encierra ambigüedad alguna en torno al imperativo de tomar la autoconciencia o la autoadscripción como criterio determinante al señalar que "la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas". Por tanto, en ausencia de previsiones específicas que regulen el modo en que debe manifestarse esta conciencia, será indígena y sujeto de los derechos motivo de la reforma constitucional, aquella persona que se autoadscriba y autoreconozca como indígena, que asuma como propios los rasgos sociales y las pautas culturales que caracterizan a los miembros de los pueblos indígenas. La apreciación de si existe o no existe una autoadscripción indígena en un caso concreto debe descansar en una consideración completa del caso, basada en constancias y actuaciones, y debe realizarse con una actitud orientada a favorecer la eficacia de los derechos de las personas, sobre todo en casos penales y en aquellos que prima facie parecen involucrar a grupos estructuralmente desaventajados.

Amparo directo en revisión 1624/2008. 5 de noviembre de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.

Fundamento Constitucional Federal.- El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también reconoce la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y garantiza también la conservación de sus tradiciones y costumbres, así como la autodeterminación de su organización política y social.

Fundamentación Local.- El artículo 2 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, admite que sus Pueblos y Comunidades Indígenas, fueron la base para la conformación política y territorial de los mismos en el Estado, garantizando que la riqueza de sus costumbres, tradiciones, autonomía, libre determinación, sistemas normativos y acceso a la consulta, serán preservados y reconocidos a través de la Ley Respectiva.

Fundamento Internacional.- El pacto internacional de los derechos políticos y civiles en su artículo 25 inciso C, establece como un derecho el acceso a condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de la población indígena.

Derivado de lo anterior, reiterando lo sostenido en la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas en los que resaltan los artículos 1 y 2, que hacen referencia a que los indígenas tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades reconocidos en la carta de las naciones unidas, la declaración universal de los derechos humanos y las normas internacionales de los derechos humanos, en igualdad de todas las personas.

Actualmente, el INEGI reconoce la existencia de 1968 indígenas asentados en el territorio municipal. Sin embargo, en 2014, es cuando el Municipio reconoce la constitución de 6 Comunidades Indígenas mediante asambleas comunitarias avaladas por el cabildo, se tenía una relación de más de 5 mil indígenas en el territorio de Jiutepec, con algún rasgo característica: lengua, origen, tradiciones, costumbres, etc.

JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa, tiene como objetivo que en el Municipio de Jiutepec, cuente con un padrón de Población Indígena ya que es contradictoria la información y podemos caer en la exclusión y desatención a los descendientes o migrantes de los pueblos originarios que vieron en nuestro municipio un modo honesto de vivir.

IMPACTO PRESUPUESTAL

El presente proyecto de iniciativa, no requiere partida presupuestal alguna, considerando que con la estructura administrativa y el personal con el que cuenta el H. Ayuntamiento es suficiente para cumplir con el objetivo planteado, a través de las áreas obligadas e involucradas en relación a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN SUS ARTÍCULOS 10, INCISO A) NUMERAL 18, 53, 55, 62 Y 64, INCISO D) NUMERAL 2, Y EL ARTÍCULO 23, NUMERAL X, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XV, EN MATERIA DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Se agrega cuadro comparativo, mismo que a la letra dice:

TEXTO ACTUAL	ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL TEXTO ACTUAL
<p>ARTICULO 10.- En el municipio la población se encuentra agregada territorialmente de la siguiente forma: A) COLONIAS: 1 Agrícola 28 de Agosto. 2 Ampliación Bugambilias. 3 Ampliación Ejido Chapultepec. 4 Ampliación Poniente Calera Chica. 5 Ampliación San Isidro. 6 Ampliación Tejalpa 7 Ampliación Vicente Guerrero. 8 Apatlaco. 9 Atenatlán 10 Bugambilias. 11 Calera Chica. 12 Campo Morado. 13 Cerro de la Corona. 14 CIVAC, (Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca). 15 Constitución. 16 Cuauchiles. 17 Cuauhtémoc Cárdenas. 18 Deportiva. 19 Doctor José G. Parres. 20 El Campanario. 21 El Capirí. 22 El Castillo. 23 El Edén. 24 El Naranja. 25 El Porvenir. 26 Emiliano Zapata. 27 Esmeralda. 28 Francisco Villa. 29 Hacienda de Las Flores. 30 Huizachera. 31 Independencia. 32 Jardín Juárez. 33 Jiutepec Centro. 34 José López Portillo. 35 José María Morelos y Pavón.</p>	<p>ARTICULO 10.- En el municipio la población se encuentra agregada territorialmente de la siguiente forma: A) COLONIAS: 1 Agrícola 28 de Agosto. 2 Ampliación Bugambilias. 3 Ampliación Ejido Chapultepec. 4 Ampliación Poniente Calera Chica. 5 Ampliación San Isidro. 6 Ampliación Tejalpa. 7 Ampliación Vicente Guerrero. 8 Apatlaco. 9 Atenatlán. 10 Bugambilias. 11 Calera Chica. 12 Campo Morado. 13 Cerro de la Corona. 14 CIVAC, (Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca). 15 Constitución. 16 Cuauchiles. 17 Cuauhtémoc Cárdenas. 18 Deportiva, (Asentamiento Indígena). 19 Doctor José G. Parres. 20 El Campanario. 21 El Capirí. 22 El Castillo. 23 El Edén. 24 El Naranja. 25 El Porvenir. 26 Emiliano Zapata. 27 Esmeralda. 28 Francisco Villa. 29 Hacienda de Las Flores. 30 Huizachera. 31 Independencia.</p>

<p>36 Josefa Ortiz De Domínguez. 37 Joya del Agua. 38 La Laja. 39 Las Fuentes. 40 Lázaro Cárdenas. 41 Loma Bonita. 42 Lomas de Chapultepec. 43 Lomas de Jiutepec. 44 Lomas de Tlahuapan. 45 Lomas del Texcal. 46 Luis Donald Colosio. 47 Maravillas de Axexentla. 48 Miguel Hidalgo. 49 Moctezuma. 50 Oriental. 51 Otilio Montaña. 52 Paraíso. 53 Paraje San Lucas. 54 Pedregal de Tejalpa. 55 Pinos Jiutepec. 56 Pinos Tejalpa. 57 Puente Blanco. 58 San Cristóbal Los Lirios. 59 San Francisco Texcalpan. 60 San Isidro. 61 San José. 62 San Lucas. 63 Tlahuapan. 64 Valle Verde. 65 Vicente Guerrero. 66 Villa Santiago. 67 Vista Hermosa. B) FRACCIONAMIENTOS: ... C) UNIDADES HABITACIONALES: ... D) PUEBLOS: 1 Atlacomulco. 2 Cliserio Alanís. 3 Progreso. 4 Tejalpa. E) CONDOMINIOS: ... ARTÍCULO 23. Para la regularización de las actividades económicas de las y los particulares, la imposición de cargas fiscales, expedición de certificaciones, cartas de residencia, Programas de Asistencia, Programas de apoyo social y otras, el municipio, bajo su competencia y facultad legal, llevará los siguientes padrones o registros de población:</p>	<p>32 Jardín Juárez. 33 Jiutepec Centro. 34 José López Portillo. 35 José María Morelos y Pavón. 36 Josefa Ortiz De Domínguez. 37 Joya del Agua. 38 La Laja. 39 Las Fuentes. 40 Lázaro Cárdenas. 41 Loma Bonita. 42 Lomas de Chapultepec. 43 Lomas de Jiutepec. 44 Lomas de Tlahuapan. 45 Lomas del Texcal. 46 Luis Donald Colosio. 47 Maravillas de Axexentla. 48 Miguel Hidalgo. 49 Moctezuma. 50 Oriental. 51 Otilio Montaña. 52 Paraíso. 53 Paraje San Lucas, (Asentamiento Indígena). 54 Pedregal de Tejalpa. 55 Pinos Jiutepec, (Asentamiento Indígena). 56 Pinos Tejalpa. 57 Puente Blanco. 58 San Cristóbal Los Lirios. 59 San Francisco Texcalpan. 60 San Isidro. 61 San José. 62 San Lucas, (Asentamiento Indígena). 63 Tlahuapan. 64 Valle Verde, (Asentamiento Indígena). 65 Vicente Guerrero. 66 Villa Santiago. 67 Vista Hermosa. B) FRACCIONAMIENTOS: ... C) UNIDADES HABITACIONALES: ... D) PUEBLOS: 1 Atlacomulco. 2 Cliserio Alanís, (Asentamiento Indígena). 3 Progreso. 4 Tejalpa. E) CONDOMINIOS: ... ARTÍCULO 23. Para la regularización de las actividades económicas de las y los particulares, la imposición de cargas</p>
--	---

I. Padrón Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios;	fiscales, expedición de certificaciones, cartas de residencia, Programas de Asistencia, Programas de apoyo social y otras, el municipio, bajo su competencia y facultad legal, llevará los siguientes padrones o registros de población:
II. Padrón de contribuyentes del impuesto predial;	I. Padrón Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
III. Padrón de usuarios de los servicios de alumbrado público que proporcione la Comisión Federal de Electricidad, de agua potable y alcantarillado, limpia y saneamiento ambiental;	II. Padrón de contribuyentes del impuesto predial;
IV. Padrón de reclutamiento municipal;	III. Padrón de usuarios de los servicios de alumbrado público que proporcione la Comisión Federal de Electricidad, de agua potable y alcantarillado, limpia y saneamiento ambiental;
V. Padrón de beneficiarios de Apoyos Sociales;	IV. Padrón de reclutamiento municipal;
VI. Padrón de Personas Adultas Mayores;	V. Padrón de beneficiarios de Apoyos Sociales;
VII. Padrón de beneficiarios de la Asistencia Social;	VI. Padrón de Personas Adultas Mayores;
VIII. Padrón Municipal de personas migrantes en Estados Unidos de Norte América, Canadá y otros Países;	VII. Padrón de beneficiarios de la Asistencia Social;
IX. Padrón de Inmigrantes;	VIII. Padrón Municipal de personas migrantes en Estados Unidos de Norte América, Canadá y otros Países;
X. Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Jiutepec;	IX. Padrón de Inmigrantes;
XI. Registro de personas infractoras al Bando;	X. Padrón de Población Indígena.
XII. Registro Municipal de Población;	XI. Padrón de proveedores del Ayuntamiento de Jiutepec;
XIII. Registro de deudores alimentarios morosos, y	XII. Registro de personas infractoras al Bando;
XIV. Los que sean necesarios y estén expresamente determinados por la Legislación Federal, Estatal y Municipal;	XIII. Registro Municipal de Población;
	XIV. Registro de deudores alimentarios morosos, y
	XV. Los que sean necesarios y estén expresamente determinados por la Legislación Federal, Estatal y Municipal;

PRIMERO: Se modifica y adiciona el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos, en su inciso A) numeral 18, 53, 55, 62 y 64, en su inciso d) numeral 2, precisando que son colonias y pueblos con Asentamiento Indígena.

SEGUNDO: Se modifican las fracciones X, y se adiciona la fracción XV de artículo 23 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos.

TRANSITORIOS

Se propone que una vez aprobado el proyecto de iniciativa por la mayoría calificada del Cabildo, se proceda al cumplimiento de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el inicio de su vigencia y efectos jurídicos, como lo disponen los siguientes artículos:

Artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Los Bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para que tengan plena vigencia, estableciéndose expresamente la fecha en que se inicie su obligatoriedad; en la gaceta del Ayuntamiento, y se fijarán ejemplares de los mismos en los estrados de las oficinas y lugares públicos.

Artículo 4 fracción IX del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos.

Una vez aprobadas por el Ayuntamiento las disposiciones normativas Municipales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en las oficinas conocidas como Salón de Cabildos "Presidentes" del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día 21 del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

"Renovamos el Sentimiento

Gobierno con Rostro Humano"

DAVID IVÁN ORTIZ MUÑIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

LUIS EDGAR CASTILLO VEGA

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

EN CONSECUENCIA REMÍTASE AL CIUDADANO DAVID IVÁN ORTIZ MUÑIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN SUS ARTÍCULOS 10 INCISO A) NUMERAL 18, 53, 55, 62, 64, INCISO D) NUMERAL 2, Y EL ARTÍCULO 23, NUMERAL X, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XV, EN MATERIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

"Renovamos el Sentimiento

Gobierno con Rostro Humano"

DAVID IVÁN ORTIZ MUÑIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

LUIS EDGAR CASTILLO VEGA

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5158, el Decreto Número Mil Ochocientos Setenta y Cuatro, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Las reformas en cita derivan de diversas controversias constitucionales presentadas por algunos ayuntamientos de la entidad, en el sentido de impugnar el artículo 57 en su último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que las controversias constitucionales planteadas, fueron resueltas por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que el hecho de que el Congreso del Estado de Morelos fuese el órgano encargado exclusivamente de determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un ayuntamiento, violentaba el principio de libertad hacendaria municipal.

Que las reformas y adiciones al artículo 41, fracciones V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén lo relativo a las pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez; así como, a los beneficiarios del Servidor Público o del elemento de Seguridad Pública por muerte, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley del Servicio Civil; la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que el artículo 38, en sus fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII igualmente, amplía las facultades y atribuciones de los ayuntamientos, señalando que son éstos quienes expedirán a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el

Ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión demandada; asimismo, efectuará la autorización y registro de dicho documento; así como, la facultad de emitir en sentido negativo algún Acuerdo de Pensión, debidamente fundado y motivado.

Que los artículos 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado; 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública; señalan que las prestaciones de Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán una vez satisfechos los requisitos de ley.

Que este ayuntamiento ha considerado ir más allá de lo que dispone la ley, siempre en beneficio de los trabajadores por pensionarse, o de sus beneficiarios.

Por acuerdo aprobado en la sesión ordinaria celebrada el primero de febrero del año dos mil veinte, se integró la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos como encargada de conocer y dictaminar las solicitudes de pensiones que formularán al ayuntamiento los servidores públicos de la Administración municipal o los elementos de seguridad pública municipal que se consideran con el derecho para ello y reunieran los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Que, a efecto de salvaguardar los derechos laborales, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos se auxilia de un Comité Técnico integrado por la Secretaría del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica y la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

Que de conformidad con el artículo 86, fracción XIII, numeral 4) de la Ley Orgánica antes mencionada, establece la facultad del contralor municipal, de supervisar la elaboración por parte del área de Recursos Humanos, de los padrones de servidores públicos municipales en materia de pensiones y beneficiarios.

Para tal efecto, el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos dispone en su parte conducente que:

"Artículo *57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A). - Para el caso de Jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- ...

B). - ...

I. al IV. ..."

En correlación con el artículo 16, apartado A del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos que refiere:

“Artículo 16.- Para disfrutar de las Pensiones, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A) Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de Servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del promedio salarial y/o de remuneración percibidos por los últimos cinco años expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador;

IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva, e

V. Identificación oficial con fotografía del solicitante.

B) ...

I. al VI. ...”

Y de igual manera correlacionado con los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales refieren lo siguiente:

“Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a). - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

II. - ... al V. - ...

Para el caso de los elementos de las instituciones policiacas y de procuración de justicia estatales, el H. Congreso del Estado expedirá el Decreto correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación.

Para el caso de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, el Cabildo Municipal respectivo, expedirá el Acuerdo correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación”.

I.- Mediante escrito recibido ante la Dirección de Administración de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, con fecha 26 de febrero de 2021, como consta en el sello fechador, el C. Genaro Ramiro Flores Aguilar, solicitó que le sea otorgada la pensión por Jubilación, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en correlación con el artículo 1° y 5, fracción II y III del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refieren en su parte conducente:

“Artículo *54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:

I. a la VI. ...

VII. Pensión por Jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;

VIII. a la X....”

“Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, teniendo por objeto establecer las bases y lineamientos conforme a las cuales el Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, sustanciará los beneficios de seguridad social de sus trabajadores y de los elementos de seguridad pública municipal, en lo referente a pensiones por Jubilación, cesantía en edad avanzada, Invalidez, así como por Viudez, Orfandad y Ascendencia por causa de muerte del trabajador o pensionista, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública. “

“Artículo 5.- Corresponde al ayuntamiento:

I. - ...

II. Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento los beneficios de seguridad social de sus trabajadores y de los elementos de seguridad pública, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada, Invalidez, así como por Viudez, Orfandad y Ascendencia por causa de muerte del trabajador o pensionista, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por convalidada la documentación requerida para la tramitación, resolución y emisión de acuerdos de pensión;

III. Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión.

IV. a la VII. ...”

II.- Con fecha diez de octubre del año 2023, el Comité Técnico Auxiliar de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos emitió el acuerdo de radicación de la solicitud de pensión, asignándosele el número 029/EAP/2023, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio TJA/5aSERA/JDNF-068/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

III.- Mediante oficio de número CJXOCHI/1201/10-2023, signado por el consejero jurídico del ayuntamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se solicitó al titular de la Contraloría Municipal que realizara la verificación de las hojas de servicio exhibidas por el solicitante.

IV.- Mediante oficio CM/XOCHI/0693/10-2023 el titular de la Contraloría Municipal, rindió el informe solicitado en cumplimiento a la fracción II del artículo 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

V.- Mediante oficio OM/RH/033/10-2023 el titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en cumplimiento al Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, emitió la “carta certificación de salario” del C. Genaro Ramiro Flores Aguilar.

A lo cual se cuenta con la documentación que acompaña a su solicitud el interesado que son del orden siguiente:

1) Acta de nacimiento del C. Genaro Ramiro Flores Aguilar, registrada en el libro 01, acta 00048, en la Oficialía del Registro Civil 0001 del municipio de Zacatepec, Morelos, con Año de Registro 1968.

2) Hoja de servicios expedida por el C. Osvaldo Ramírez Toralva, oficial mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de fecha 15 de diciembre del año 2020, con número OM/RH/047/15-12-2020

3) Carta de certificación de servicios, expedida por el licenciado Juan José Morales Sánchez, director general de recursos humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 17 de noviembre del año 2020, con folio 12088.

4) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Genaro Ramiro Flores Aguilar, con clave electoral FLAGGN67121317H701.

VI.- De acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, se acredita que ha laborado un total de 26 años, 02 meses y 27 días, hecho que se corrobora de acuerdo a la investigación que realizó esta Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Contraloría Municipal en apoyo de la Comisión Técnica Auxiliar de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento De Xochitepec, Morelos, en cumplimiento a la fracción II del Artículo 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

Por lo que se convalida que el C. Genaro Ramiro Flores Aguilar ingreso a laborar en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos, el día 01 de abril de 1997, y quien a su vez presto servicios en diferentes periodos o administraciones municipales y estatales, concluyendo como policía tercero, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Xochitepec, Morelos, siendo estos los siguientes:

1. Puesto: custodio en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos.

Fecha de inicio: 01 de abril de 1997.

Fecha de baja: 31 de mayo de 2001.

2. Puesto: policía tercero, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Xochitepec, Morelos.

Fecha de inicio: 29 de mayo de 2001.

Fecha de baja: a la presente fecha sigue laborando para este H. Ayuntamiento y percibiendo como salario mensual bruto la cantidad de \$12,288.00 (doce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.),

En mérito del análisis realizado a la documentación presentada por el solicitante, se da cuenta que éste acreditó su derecho a recibir la pensión por Jubilación de conformidad con los artículos 58, y 65, apartado I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que refiere en su parte conducente:

“Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a).- ... al d).- ...

al

e) Con 26 años de servicio 80%; ...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- ...

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley”.

“Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y,

II.- ...

En ningún caso, el monto de la pensión podrá exceder de 300 veces el salario mínimo General vigente en la entidad, al momento de otorgar la pensión.”

En correlación con los artículos 17, 25 y 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refieren en su parte conducente:

“Artículo 17.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios y se determinará de acuerdo con los porcentajes que establece la tabla del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil vigente, como sigue:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores (as), se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a).- ... al d).- ...

al

e) Con 26 años de servicio 80%; ...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- ...

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo se calcularán tomando como base el promedio del salario percibido los últimos cinco años por el trabajador”

“Artículo 25.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en el artículo anterior, en orden de prelación, las siguientes personas:

I. El titular del derecho; y,

II. ...”

“Artículo 27.- Los porcentajes y montos de las pensiones serán mensuales, se calcularán tomando como base el promedio del salario percibido por el trabajador durante los últimos cinco años de labores y se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, mismo que deberá ser certificado por la dependencia o entidad donde haya laborado por última vez el trabajador.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo. Para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando el promedio del salario de los últimos cinco años laborados, sea superior al equivalente de 600 salarios mínimo vigente, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como máximo los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley del Servicio Civil.”

Y de igual manera correlacionado con los artículos 16, fracción I y 22, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales refieren lo siguiente:

“Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

a).- ... al d).- ...

al

e) Con 26 años de servicio 80%; ...

II. - ...

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.

Artículo 22.- Podrán tener derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación y según sea el caso, las siguientes personas:

I.- El sujeto de la Ley; y

II. - ...”

IV. – Con fundamento en los artículos 9, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, los cuales refieren lo siguiente:

“Artículo 9.- Corresponde a la Contraloría Municipal:

I. ...

II. En ejercicio de sus atribuciones, con el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y dependiendo del caso con los servidores públicos y/o sus representantes, efectuará los actos de revisión, análisis e investigación documental, de la antigüedad de los servidores públicos para garantizar las prestaciones y beneficios en materia de prestaciones de seguridad social;

III. ... al VI. ...

Artículo 32.- La Oficialía Mayor, a través del área de Recursos Humanos, recibirá la solicitud de pensión para su trámite, asentando nombre, firma y sello del responsable de dicha recepción.

Artículo 33.- Recibida la solicitud por el área de Recursos Humanos, ésta será turnada de inmediato a la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales, la cual procederá a su revisión general, y en caso de no reunir los requisitos previstos por la Ley y este Reglamento en un término de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, dicha Comisión notificará por escrito al solicitante a efecto de que subsane el requisito faltante u omitido, suspendiéndose el procedimiento respectivo; una vez reunidos los requisitos documentales, se procederá de manera inmediata a la asignación de un número económico progresivo que le correspondiere de acuerdo al orden en que fue recibido para su identificación. El expediente se archivará en el lugar correspondiente a "Pensiones en Trámite", en el orden alfabético-numérico correspondiente y se iniciará la revisión detallada e investigación correspondiente.

Artículo 34.- Para el desarrollo de la investigación para ratificar la certificación de los años de servicio y el monto de los últimos salarios o remuneración percibidas por el servidor público o ex servidor público, durante los últimos cinco años, la Comisión procederá de manera inmediata a emitir los oficios de solicitud a las dependencias u organismos de este régimen en los que hayan laborado.

Artículo 35.- Las Dependencias o Entidad Pública de este régimen en los que hayan laborado el servidor público, deberán proporcionar copia certificada de cualquier evidencia documental que avale o acredite fehacientemente la antigüedad devengada ante la misma.

Artículo 36.- Una vez recibidas las certificaciones de los años de servicio y el promedio del salario o remuneración devengado por el servidor público o ex servidor público durante sus últimos cinco años laborados, la Comisión validará toda la documentación que obre en el expediente de pensión, y procederá a determinar el porcentaje de la pensión que corresponda al peticionario, apoyados en la información contenida en las hojas de servicio respectivas, así como en las tablas a que hacen referencia los artículos 58 y 59 de la Ley del Servicio Civil, 16 y 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y 14 y 15 del presente reglamento.

Artículo 37.- Si la certificación es por un tiempo de servicio, menor al que haya señalado el trabajador o ex trabajador, o bien, en caso de que no se proporcionen los documentos comprobatorios que certifiquen el tiempo manifestado en su origen, dichos periodos laborados no serán considerados para efectos de cuantificar dicha antigüedad, repercutiendo en la determinación del monto de la pensión respectiva; situación que interrumpirá el trámite respectivo y se notificará de manera inmediata de tal circunstancia al interesado o quien lo represente, para que en un lapso de 10 días hábiles a partir de dicha notificación, promueva ante la dependencia que corresponda, la obtención de la constancia de tiempo no comprobada.

Si la certificación de tiempo de servicios es mayor de 15 años únicamente se tomará en cuenta el 75%, para la pensión de Edad Avanzada el solicitante para que se le conceda la pensión deberá tener por lo menos 55 años cumplidos y estar laborando, en el momento que solicite la pensión. Para el caso de pensión por Jubilación no importa la edad siempre y cuando reúna la antigüedad establecida en la Ley de Servicio Civil y estar laborando.

Artículo 38.- Para efectos de la determinación de la pensión que corresponda, la cuantificación de los años de servicio prestados por el trabajador o ex trabajador, serán absolutos, es decir, no se considerarán fracciones de tiempo devengado.

Artículo 39.- Una vez validados los documentos que justifiquen los años de servicio, así como los salarios o remuneraciones percibidas por el servidor público, la Comisión procederá a elaborar el Proyecto de Dictamen de Acuerdo de Pensión correspondiente, mismo que una vez elaborado deberá enviarse a los integrantes del Cabildo Municipal a efecto de que en su caso, en un plazo que no podrá excederse de cinco días hábiles, formulen las observaciones que estimen pertinentes y se realicen las correcciones respectivas.”

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en los artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en correlación con los artículos 25 y 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada, conforme a la normativa antes invocada.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO GENARO RAMIRO FLORES AGUILAR

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 fracción VII y 57, apartado A) y 65, fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como los artículos 1°, 5, fracción III, 25, fracción I y 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; y toda vez que si cumple con todos y cada uno de los requisitos que nos señala la ley, se determina procedente la pensión por Jubilación, a favor del C. Genaro Ramiro Flores Aguilar, quien prestó sus servicios para el Gobierno del Estado de Morelos, y Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, respectivamente, desempeñando como último cargo en este Ayuntamiento el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. - La pensión por Jubilación determinada al C. Genaro Ramiro Flores Aguilar en razón de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, deberá cubrirse a razón del 80% (cincuenta por ciento) del último salario del cual gozó el C. Genaro Ramiro Flores Aguilar, como trabajador al servicio del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, esto es, la cantidad de \$9,830.4 (nueve mil ochocientos treinta pesos 40/100 M.N), debiendo ser pagado, por la Tesorería Municipal, en forma mensual, integrándose, la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones. Lo anterior será pagadero a partir del día siguiente de la Publicación del presente acuerdo de pensión en el Periódico Oficial, “Tierra y libertad”, órgano de difusión del Estado de Morelos.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. Genaro Ramiro Flores Aguilar, copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEXTO.- Entre la fecha de aprobación del acuerdo de pensión y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este acuerdo será resuelto por la comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el Salón de Presidencia del Municipio de Xochitepec, Morelos, a cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5158, el Decreto Número Mil Ochocientos Setenta y Cuatro, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Las reformas en cita derivan de diversas controversias constitucionales presentadas por algunos ayuntamientos de la entidad, en el sentido de impugnar el artículo 57 en su último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que las controversias constitucionales planteadas, fueron resueltas por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que el hecho de que el Congreso del Estado de Morelos fuese el órgano encargado exclusivamente de determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un ayuntamiento, violentaba el principio de libertad hacendaria municipal.

Que las reformas y adiciones al artículo 41, fracciones V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén lo relativo a las pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez; así como, a los beneficiarios del servidor público o del elemento de seguridad pública por muerte, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley del Servicio Civil; la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que el artículo 38, en sus fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII igualmente, amplía las facultades y atribuciones de los ayuntamientos, señalando que son éstos quienes expedirán a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión demandada; asimismo, efectuará la autorización y registro de dicho documento; así como, la facultad de emitir en sentido negativo algún acuerdo de pensión, debidamente fundado y motivado.

Que los artículos 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado; 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública; señalan que las prestaciones de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán una vez satisfechos los requisitos de ley.

Que este ayuntamiento ha considerado ir más allá de lo que dispone la ley, siempre en beneficio de los trabajadores por pensionarse, o de sus beneficiarios.

Por acuerdo aprobado en la sesión ordinaria celebrada el primero de febrero del año dos mil veinte, se integró la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos como encargada de conocer y dictaminar las solicitudes de pensiones que formularán al ayuntamiento los servidores públicos de la Administración municipal o los elementos de seguridad pública municipal que se consideran con el derecho para ello y reunieran los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Que, a efecto de salvaguardar los derechos laborales, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos se auxilia de un comité técnico integrado por la Secretaría del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica y la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

Que de conformidad con el artículo 86, fracción XIII numeral 4) de la Ley Orgánica antes mencionada, establece la facultad del Contralor Municipal, de supervisar la elaboración por parte del área de Recursos Humanos, de los padrones de servidores públicos municipales en materia de pensiones y beneficiarios.

Para tal efecto, el artículo 57, apartado A) fracciones I, II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos dispone en su parte conducente que:

"Artículo *57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- ...

B).- ...

I. al IV. ..."

En correlación con el artículo 16 apartado A del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos que refiere:

“Artículo 16.- Para disfrutar de las Pensiones, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A) Para el caso de Jubilación, cesantía por edad avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de Servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de Certificación del promedio salarial y/o de remuneración percibidos por los últimos cinco años expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador;

IV. Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva, e

V. Identificación oficial con fotografía del solicitante.

B) ...

I. al VI. ...”.

Y de igual manera correlacionado con los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales refieren lo siguiente:

“Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a). - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b). - Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c). - Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

II. - ... al V. - ...

Para el caso de los elementos de las Instituciones Policiacas y de Procuración De Justicia Estatales, el H. Congreso del Estado expedirá el Decreto correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación.

Para el caso de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, el Cabildo Municipal respectivo, expedirá el Acuerdo correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación”.

Con fecha catorce de agosto del año 2023, el Comité Técnico Auxiliar de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos emitió el acuerdo de radicación de la solicitud de pensión, asignándosele el número 024/EAP/2023, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio TJA/4ªSERA/JRNF-011/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Mediante oficio de número CJXOCHI/0951/08-2023, signado por el consejero jurídico del ayuntamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se solicitó al Titular de la Contraloría Municipal que realizara la verificación de las hojas de servicio exhibidas por el solicitante.

Mediante oficio CM/XOCHI/0629/09-2023 el titular de la Contraloría Municipal, rindió el informe solicitado en cumplimiento a la fracción II del artículo 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

Mediante oficio OM/RH/405/10-2023 el titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en cumplimiento al Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, emitió la “carta certificación de salario” del Jesús Garcia Nava.

A lo cual se cuenta con la documentación que acompaña a su solicitud el interesado que son del orden siguiente:

1) Acta de nacimiento del Jesús García Nava, registrada en el Libro 04, Acta 00786, en la Oficialía del Registro Civil 0001 del municipio de Tlatizapan de Zapata, Morelos, con Año de Registro 1979.

2) Hoja de Servicios expedida por el C. Osvaldo Ramírez Toralva, oficial mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de fecha 14 de octubre del año 2020, con número OM/RH/037/14-10-2020

3) Carta de certificación de servicios, expedida por el Licenciado Marcos Eduardo Rodríguez Cabrera Director de Recursos Humanos de Tlaquiltenango, Morelos de fecha seis de noviembre de dos mil veinte con Número de Oficio HS/25/11/2020.

4) Hoja de servicios, expedida por la C. Elaine Rodríguez Aranda, encargada de despacho de recursos humanos de Tlatizapan de Zapata, Morelos de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte.

5) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del Jesús García Nava, con clave electoral 0710052993847.

De acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, se acredita que ha laborado un total de 19 años, 01 meses y 1 días, hecho que se corrobora de acuerdo a la investigación que realizó esta Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Contraloría Municipal en apoyo de la Comisión Técnica Auxiliar de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en cumplimiento a la fracción II del artículo 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

Por lo que se convalida que el Jesús García Nava ingreso a laborar en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos, el día 01 de abril de 1997, y quien a su vez presto servicios en diferentes periodos o administraciones municipales, concluyendo como policía tercero, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Xochitepec, Morelos, siendo estos los siguientes:

1. Puesto: director de tránsito municipal del municipio de Xochitepec, Morelos.

Fecha de inicio: 28 de enero de 2004.

Fecha de baja: 31 de octubre de 2006.

2. Puesto: director de tránsito municipal del municipio de Xochitepec, Morelos.

Fecha de Inicio: 01 de noviembre de 2006.

Fecha de Baja: 31 de octubre de 2009.

3. Puesto: policía raso, adscrito a la extinta Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Xochitepec, Morelos.

Fecha de inicio: 01 de noviembre del 2009.

Fecha de baja: 31 de mayo de 2012.

4. Puesto: sub director de operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, preventiva, vialidad y Protección civil de Xochitepec, Morelos.

Fecha de inicio: 01 de junio del 2012.

Fecha de baja: 31 de diciembre de 2021.

5. Puesto: policía con funciones de tránsito, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Xochitepec, Morelos.

Fecha de inicio: 16 de mayo del 2016.

Fecha de baja: 31 de agosto del 2017.

6. Puesto: policía segundo, con funciones de tránsito.

Fecha de inicio: 01 de septiembre del 2017.

Fecha de baja: 30 de agosto del 2020.

Percibió como salario mensual bruto la cantidad de \$14,217.90 (catorce mil doscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.).

En mérito del análisis realizado a la documentación presentada por el solicitante, se da cuenta que éste acreditó su derecho a recibir la pensión por Jubilación de conformidad con los artículos 58, y 65 apartado I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y a lo establecido en la sentencia emitida dentro de juicio número TJA/4ªSERA/JRNF-011/2021, en la cual ordena otorgar la paridad de género en favor del C. Jesús García Nava, y que refiere en su parte conducente:

“Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

II.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a).- ... al i).- ...

al

j) Con 19 años de servicio 55%; ...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.”

“Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y,

II.- ...

En ningún caso, el monto de la pensión podrá exceder de 300 veces el salario mínimo General vigente en la entidad, al momento de otorgar la pensión”.

En correlación con los artículos 17, 25 y 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, que refieren en su parte conducente:

“Artículo 17.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los municipios y se determinará de acuerdo con los porcentajes que establece la Tablas del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil vigente, como sigue:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores (as), se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a).- ... al i).- ...

al

j) Con 19 años de servicio 55%; ...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo se calcularán tomando como base el promedio del salario percibido los últimos cinco años por el trabajador”

“Artículo 25.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en el artículo anterior, en orden de prelación, las siguientes personas:

I. El titular del derecho; y,

II. ...”.

“Artículo 27.- Los porcentajes y montos de las pensiones serán mensuales, se calcularán tomando como base el promedio del salario percibido por el trabajador durante los últimos cinco años de labores y se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, mismo que deberá ser certificado por la dependencia o entidad donde haya laborado por última vez el trabajador.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo. Para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando el promedio del salario de los últimos cinco años laborados, sea superior al equivalente de 600 salarios mínimo vigente, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como máximo los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley del Servicio Civil.”

Y de igual manera correlacionado con los artículos 16, fracción I y 22, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales refieren lo siguiente:

“Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

a).- ... al i).- ...

al

j) Con 19 años de servicio 55%; ...

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta ley.

Artículo 22.- Podrán tener derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación y según sea el caso, las siguientes personas:

I.- El sujeto de la ley; y,

II. - ...”

Con fundamento en los artículos 9, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, los cuales refieren lo siguiente:

“Artículo 9.- Corresponde a la Contraloría Municipal:

I. ...

II. En ejercicio de sus atribuciones, con el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y dependiendo del caso con los servidores públicos y/o sus representantes, efectuará los actos de revisión, análisis e investigación documental, de la antigüedad de los servidores públicos para garantizar las prestaciones y beneficios en materia de prestaciones de seguridad social;

III. ... al VI. ...

Artículo 32.- La Oficialía Mayor, a través del área de Recursos Humanos, recibirá la solicitud de pensión para su trámite, asentando nombre, firma y sello del responsable de dicha recepción.

Artículo 33.- Recibida la solicitud por el área de Recursos Humanos, ésta será turnada de inmediato a la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales, la cual procederá a su revisión general, y en caso de no reunir los requisitos previstos por la Ley y este Reglamento en un término de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, dicha Comisión notificará por escrito al solicitante a efecto de que subsane el requisito faltante u omitido, suspendiéndose el procedimiento respectivo; una vez reunidos los requisitos documentales, se procederá de manera inmediata a la asignación de un número económico progresivo que le correspondiere de acuerdo al orden en que fue recibido para su identificación. El expediente se archivará en el lugar correspondiente a "Pensiones en Trámite", en el orden alfabético-numérico correspondiente y se iniciará la revisión detallada e investigación correspondiente.

Artículo 34.- Para el desarrollo de la investigación para ratificar la certificación de los años de servicio y el monto de los últimos salarios o remuneración percibidas por el servidor público o ex servidor público, durante los últimos cinco años, la comisión procederá de manera inmediata a emitir los oficios de solicitud a las dependencias u organismos de este régimen en los que hayan laborado.

Artículo 35.- Las Dependencias o Entidad Pública de este régimen en los que hayan laborado el servidor público, deberán proporcionar copia certificada de cualquier evidencia documental que avale o acredite fehacientemente la antigüedad devengada ante la misma.

Artículo 36.- Una vez recibidas las certificaciones de los años de servicio y el promedio del salario o remuneración devengado por el servidor público o ex servidor público durante sus últimos cinco años laborados, la Comisión validará toda la documentación que obre en el expediente de pensión, y procederá a determinar el porcentaje de la pensión que corresponda al peticionario, apoyados en la información contenida en las hojas de servicio respectivas, así como en las tablas a que hacen referencia los artículos 58 y 59 de la Ley del Servicio Civil, 16 y 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y 14 y 15 del presente Reglamento.

Artículo 37.- Si la certificación es por un tiempo de servicio, menor al que haya señalado el trabajador o ex trabajador, o bien, en caso de que no se proporcionen los documentos comprobatorios que certifiquen el tiempo manifestado en su origen, dichos periodos laborados no serán considerados para efectos de cuantificar dicha antigüedad, repercutiendo en la determinación del monto de la pensión respectiva; situación que interrumpirá el trámite respectivo y se notificará de manera inmediata de tal circunstancia al interesado o quien lo represente, para que en un lapso de 10 días hábiles a partir de dicha notificación, promueva ante la dependencia que corresponda, la obtención de la constancia de tiempo no comprobada.

Si la certificación de tiempo de servicios es mayor de 15 años únicamente se tomará en cuenta el 75%, para la pensión de Edad Avanzada el solicitante para que se le conceda la pensión deberá tener por lo menos 55 años cumplidos y estar laborando, en el momento que solicite la pensión. Para el caso de pensión por Jubilación no importa la edad siempre y cuando reúna la antigüedad establecida en la Ley de Servicio Civil y estar laborando.

Artículo 38.- Para efectos de la determinación de la pensión que corresponda, la cuantificación de los años de servicio prestados por el trabajador o ex trabajador, serán absolutos, es decir, no se considerarán fracciones de tiempo devengado.

Artículo 39.- Una vez validados los documentos que justifiquen los años de servicio, así como los salarios o remuneraciones percibidas por el servidor público, la Comisión procederá a elaborar el Proyecto de Dictamen de Acuerdo de Pensión correspondiente, mismo que una vez elaborado deberá enviarse a los integrantes del Cabildo Municipal a efecto de que en su caso, en un plazo que no podrá excederse de cinco días hábiles, formulen las observaciones que estimen pertinentes y se realicen las correcciones respectivas”.

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en los artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en correlación con los artículos 25 y 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada, conforme a la normativa antes invocada.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JESÚS GARCÍA NAVA

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, fracción VII y 57, apartado A) y 65, fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como los artículos 1°, 5 fracción III, 25 fracción I y 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; y toda vez que si cumple con todos y cada uno de los requisitos que nos señala la ley, se determina procedente la pensión por Jubilación, a favor del Jesús Garcia Nava, quien prestó sus servicios para el Gobierno del Estado de Morelos, y Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, respectivamente, desempeñando como último cargo en este Ayuntamiento el de Policía , adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO.- LA pensión por Jubilación determinada al Jesús Garcia Nava en razón de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, deberá cubrirse a razón del 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario del cual gozó el Jesús Garcia Nava, como trabajador al servicio del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, esto es, la cantidad de \$8,160.00 (ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) (cantidad sin retenciones o descuentos), debiendo ser pagado, por la Tesorería Municipal, en forma mensual, integrándose, la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones. Lo anterior será pagadero a partir del día siguiente de la Publicación del presente acuerdo de pensión en el Periódico Oficial, “Tierra y libertad”, órgano de difusión del Estado de Morelos.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de acuerdo a la desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida al C. Jesús García Nava, copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

SEXTO.- Entre la fecha de aprobación del acuerdo de pensión y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este acuerdo será resuelto por la comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el Salón de Presidencia del Municipio de Xochitepec, Morelos, a cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL

RÚBRICAS.



MORELOS
2018 - 2024

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL



MORELOS
2018 - 2024

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIA

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:



- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRAMITES DE PARTICULARES

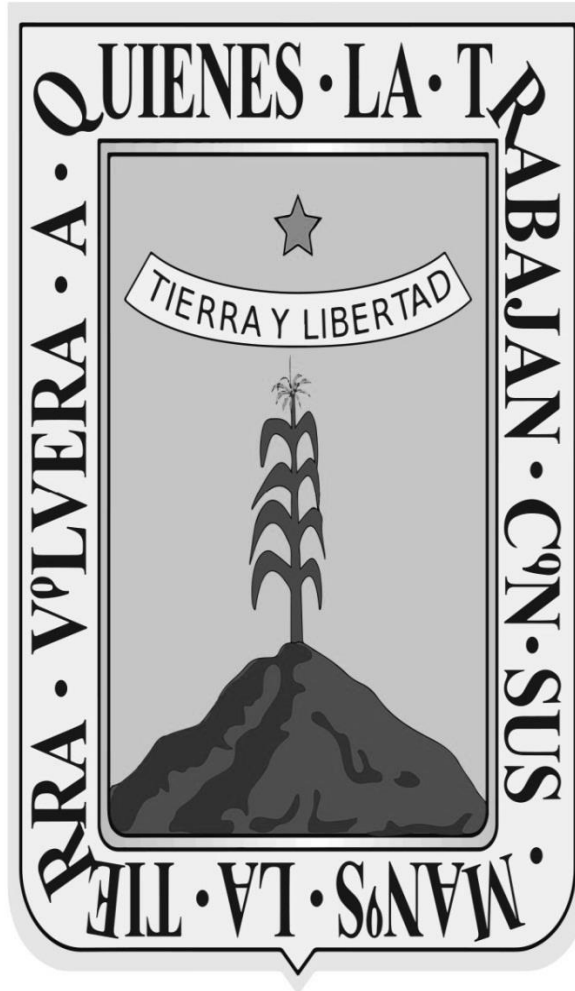
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, Colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

2018 - 2024